PODER JUDICIAL

09 MAYO 2014

CAUSA: "MINISTERIO PUBLICO C / JARVIS CHIMENES PAVAO Y CARLOS ANTONIO CABALLERO S/ LAVADO DE DINERO, ASOCIACION CRIMINAL Y VIOLACION DE LA LEY DE ARMAS".----------

Sentencia Definitiva. Nº 02 .

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los DOS días mes de MAYO del 2014, se constituye el Tribunal Colegiado de Sentencia, presidido por el **Abog. ELIO RUBEN OVELAR FRUTOS** e integrado por **los Abogados VICTOR HUGO ALFIERI DURIA y MARIA LUZ MARTINEZ VÁZQUEZ,** con el objeto de dictar el veredicto conforme a las reglas de la deliberación y sentencia prevista en el artículo 398 y concordantes del Código Procesal Penal en la causa penal Número **01-01-02-01-2005-10399,** seguido a los Señores **JARVIS CHIMENES PAVAO**, con cedula de identidad Nº 4.879.069, con 46 años de edad, nacido el 16 de enero 1968, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, de estado civil casado, de profesión ganadero, domiciliado en la calle Avenida la Burrerita casi avenida del Yacht sin número del barrio del Yacht y Golf Club, de la ciudad de Lambaré, paraguayo y **CARLOS ANTONIO CABALLERO**, con cedula de identidad Nº 1.290.395, con 47 años de edad, nacido el 11 de agosto de 1966, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, de estado civil viudo, de profesión mecánico, domiciliado en la calle General Bruguez entre Curupayty y General Díaz sin número del barrio Guaraní, de la ciudad de Pedro Juan Caballero, paraguayo: los mencionados ciudadanos se encuentran acusados por el representante del Ministerio Publico **MARCELO DANIEL PECCI,** asimismo se encuentra presente el Traductor Publico **MARIO RAMON SEGOVIA FRUTOS** con registro N° 127 y los Abogados **Defensores LAURA MARCELA CASUSO con matrícula N° 14615 y el Abg. JORGE RODRIGO PRIETO con matrícula N° 9740 y Abg. PABLO RAÚL DUARTE ROTELA con matrícula N° 4780, y el Abg. ELADIO BENÍTEZ CABALLERO con matrícula N° 7703**; quienes se encuentran acusados por el Ministerio Público, de ser autores penalmente responsable de los hechos punibles de **LAVADO DE DINERO, ASOCIACIÓN CRIMINAL Y VIOLACION DE LA LEY DE ARMAS NRO. 1910/02** en el periodo comprendido entre los años 2004/ 2006 en base al siguiente: ---------

HECHO

QUE, según el relato factico expuesto en la acusación se desprende que a JARVIS CHIMENES PAVAO se lo acusa de ocultar y disimular las ganancias obtenidas anteriores y posteriores al año 2004, provenientes del Tráfico Ilícito y de la Comercialización de Estupefaciente, hechos consumados en la República Federativa del Brasil y por los cuales el mismo se halla prófugo a través de la creación y funcionamientos de empresas en la República del Paraguay creadas para tal efecto, actividades comerciales, adquisición de bienes muebles e inmuebles siendo la cabeza y el encargado de dirigir la organización con el señor FERNANDO BITENCOURT quien supuestamente es su socio comercial, pero en realidad el mismo al igual que el señor PAULO LARSON DÍAZ serían personas que proporcionan su denominación al solo efecto de constituir las empresas de tal manera que el capital obtenido con las actividades ilícitas puedan incorporarse como lícitas al Sistema Financiero Nacional a través de éstas y de estar en fecha 27 de diciembre de 2009 en el Establecimiento Rural ubicado en las inmediaciones de las siguientes coordenadas geográficas Sº 22 59´11" o 56º21´57" del Departamento de Concepción, lugar apartado del control de las autoridades, en posesión de armas de fuego sin que las mismas estén registradas en la Dirección de Material Bélico y sin tener autorización para portarlas, de esto se puede inferir que las armas de fuego encontradas en la estancia por el grueso calibre

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

ELIO RUBÉN O...
Juez de Sentencia

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

de las mismas sería para repeler cualquier tipo intención de captura o intervención de las autoridades. A Carlos Antonio Caballero, se lo acusa de brindar protección al Líder de la organización para que el mismo pueda seguir operando con las actividades ilícitas con total impunidad siendo que el mismo estuvo fugitivo por el plazo aproximado de 4 años tanto en el Paraguay como en el Brasil y de estar en fecha 27 de diciembre de 2009 en el Establecimiento Rural ubicado en las inmediaciones de las siguientes coordenadas geográficas Sº 22 59´11" o 56º21´57" del Departamento de Concepción, lugar apartado del control de las autoridades, en posesión de armas de fuego sin que las mismas estén registradas en la Dirección de Material Bélico y sin tener autorización para portarlas, de esto se puede inferir que las armas de fuego encontradas en la estancia, por el grueso calibre de las mismas sería para repeler cualquier tipo intención de captura o intervención de las autoridades.----------

Seguidamente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 397 del Código Procesal Penal el TRIBUNAL DE SENTENCIA, resolvió plantear y resolver las siguientes:----------

CUESTIONES:

1- ¿Es competente este Tribunal para juzgar en esta causa y es procedente la acción penal?-

2- ¿Se halla probada la existencia de los hechos punibles y la reprochabilidad de los acusados?-

3.- ¿Cuál es la Sanción a ser Impuesta?

A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA:

El Tribunal de Sentencia Colegiado integrado por el **Señor Juez PENAL DE SENTENCIA ELIO RUBEN OVELAR FRUTOS** como Presidente y como miembros titulares los Señores Jueces **VICTOR HUGO ALFIERI DURIA Y MARIA LUZ MARTINEZ VAZQUEZ.**----------

QUE, este Tribunal es competente para resolver en esta causa, fundado en las disposiciones de los Artículos 15 y 41 en concordancia con los Artículos 366 y subsiguientes del Código Procesal Penal de los cuales desprende la competencia material para entender en la presente causa como Tribunal Colegiado de Sentencia a consecuencia del sorteo realizado por la Oficina de Coordinación de Juicio Orales del Poder Judicial en fecha 23 de mayo del 2011 y que consta a fojas 1069 del expediente judicial. El Tribunal Colegiado de Sentencia estuvo integrado por el Abogado ELIO RUBEN OVELAR FRUTOS como Presidente del Tribunal de Sentencia y como Miembros Titulares del Tribunal de Sentencia los Abogados VICTOR HUGO ALFIERI DURIA Y MARIA LUZ MARTINEZ VAZQUEZ y como Miembro Suplente el Abogado DANIEL FERRO BERTOLOTTO, es decir, el Tribunal imprimió el trámite correspondiente ratifica su competencia para juzgar en este proceso ya que del relato sucintamente trascripto y escuchado según las normas del código resultan sometidas a su entendimiento cuestiones que tiene clara relevancia jurídico penal y es la competencia material de los Jueces integrantes del Tribunal, según su nombramiento. En el marco de la competencia territorial,

el hecho había ocurrido en el Distrito de Pedro Juan Caballero, siendo por ello competente este Tribunal, ratificando su competencia para juzgar la presente causa en dicho ámbito. Cabe destacar, también que la incompetencia territorial debe ser cuestionada en tiempo oportuno lo que no se ha hecho. Todos los demás aspectos de la competencia fueron analizados y el Tribunal que está constituido por los jueces naturales de la causa, del mismo modo cabe resaltar que las partes han recusado a los Miembros del Tribunal Colegiado y siendo confirmados sus competencias por la Excma. Cámara de Apelación de la Cuarta Sala y de la Excma. Corte Suprema de Justicia- Sala Penal-, no existiendo causal de inhibición de los magistrados que componen el Tribunal de Merito.----------

Asimismo, la acción instaurada por el Ministerio Publico se halla vigente: el juzgamiento de la causa se produce antes de los cuatro años que estable el Articulo 136 del Código Procesal Penal modificado por la Ley 2.341/03 (Ley Camacho) del Código Procesal Penal como plazo máximo de duración del procedimiento para la extinción de la acción. También en atención a la fecha de comisión del hecho, el juzgamiento se produce antes del plazo previsto conforme los Artículos 101 y 102 del Código Penal por lo que tampoco se halla prescripta la pena, no existe pues obstáculos a la procedencia de la acción que produce este juzgamiento y del mismo modo se plantearon varios incidentes por parte del Ministerio Publico, como de las Defensas, las cuales fueron todos resuelto y que obran en el acta de juicio oral y público razón por ello no existe ningún impedimento legal para que este Tribunal Colegiado de Sentencia dicte Sentencia Definitiva.----------

A LA SEGUNDA CUESTION:

QUE, la causa que nos ocupa juzgar, ha sido generada a través del representante del Ministerio Público, Abogado **MARCELO DANIEL PECCI,** en contra de los Sres. **JARVIS CHIMENES PAVAO Y CARLOS ANTONIO CABALLERO**, quien en sus alegatos iniciales expuso las circunstancias fácticas mencionadas, más arriba y que lo acuso por la comisión de los hechos punibles de Lavado de Dinero, Asociación Criminal, previsto en los artículos 196, 239 del Código Penal en concordancia con el artículo 29 inciso 1 como autor del mismo cuerpo legal y Violación de la Ley de Armas Nro. 1910/02 en su art. 81.----------

QUE, la Defensa Nro. I en sus alegatos iniciales manifestó : "...Quiero decir que en este juicio Oral y Público independientemente de las situaciones que van a quedar ambiguas porque considero que tienen que ser traídas un montón de probanzas que tiene esta defensa, el Ministerio Publico no podrá probar lo que ha afirmado en su acusación y mucho menos puede llegar a probar el hecho de asociación criminal de mi cliente con Carlos Antonio Caballero quien está siendo juzgado también aquí y en cuanto al agobio de armas previsto en la ley 1910 tampoco están dadas las circunstancias ni existen elementos probatorios una vez expuestas las pruebas testimoniales y los análisis de los peritos que intervinieron en este largo proceso esta defensa manifestara lo que corresponde en su momento una vez que concluya este juicio oral y público".----------

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

María Luz Jiménez Vargas
JUEZ

ELIO RUBÉN O...
Juez de Sentencia

Que la Defensa Nro. II expuso sus alegatos iniciales : "... Esta defensa solicita el más amplio respeto a la presunción de inocencia que hasta este momento se mantiene firme debido a que el tribunal no ha dictado una sentencia y vamos a demostrar objetivamente la inocencia y no participación ni como instigador ni como cómplice del señor Caballero en los delitos que a él se le imputa como así también que en su momento él va a declarar al final y no va a responder preguntas del Ministerio Publico solo del tribunal de sentencia".--

PRODUCCIÓN PROBATORIA

QUE, fueron recepcionadas las testimoniales que consistieron en las declaraciones de las siguientes personas: ----------

DECLARACION DEL AGENTE ESPECIAL DE LA SENAD EL SEÑOR ESTEBAN RAMON CASELLI DIAZ DE BEDOYA: " Soy agente de la SENAD estuve en 4 Filhos el día 27 fuimos recibidos por varias abogadas a quienes se les entregó copia de orden de allanamiento y se procedió a revisión de la estancia del casco aproximadamente a las 14:00 hs, había también otras personas en la estancia una vez que se tenía más o menos aglomeradas a las personas se les identifico se procedió a la inspección, se encontraron documentos relacionados a Jarvis, también rodados, motocicletas, cuaciclones, se tomó como punto de trabajo la cocina, se recolectaban los objetos, se labro acta de los que estaban en los parámetros para evidencia, había radio base en la cocina". **PREGUNTAS DEL MINISTERIO PÚBLICO:** ¿Se acuerda de la presencia del asistente fiscal? Si Hugo Volpe, asistente de Francisco de Vargas ya que el fiscal de Vargas acompañaba en el helicóptero./ ¿Tiene conocimiento de otro procedimiento? Si al hotel que ahí se desplazó el detenido con el fiscal y luego continuar con movilización de equipo de trabajo./¿A qué distancia se encontraba el primer lugar con relación al otro citado? No se precisar. **PREGUNTAS DE LA DEFENSA NUMERO UNO:**¿ A qué hora llego al área donde se realizaban procedimientos el 27 de diciembre de 2009? Cerca del mediodía./ ¿De qué forma le consta el procedimiento de la mañana? Nosotros fuimos en el helicóptero para luego trasladarle al señor. / ¿Algún abogado le contesto a quien representaba? No recuerdo los nombres, pero creo que eran 3 o 4.**PREGUNTAS DEL TRIBUNAL:** ¿Usted se fue para ver que se recolectaba? Estábamos trabajando con el asistente Hugo Volpe era muy grande el lugar, los colegas iban acompañados de abogados, se iban a las dependencias y traían las documentaciones y las evidencias, lo relevante para la investigación.----------

DECLARACION DEL AGENTE ESPECIAL DE LA SENAD EL SEÑOR OSCAR MOISES ROMERO OVANDO: "El día 27 de diciembre de 2009 procedimos al

allanamiento del lugar donde se encontraba Jarvis, me toco ser el jefe de ese grupo de trabajo entramos a eso de las 5:30 de la mañana, comenzamos el allanamiento, fueron aprehendidos Carlos Caballero que compartía la habitación con 3 personas más y en la habitación del frente se encontraba Jarvis Chimenes Pavao. Los 4 tenían armas en la habitación creo que se encontraron 2 escopetas y encima de la mesa de una sala comedor habían fusiles con sus respectivos cargadores, el procedimiento se inició a eso de las 5:00 o 5:30 horas, hicimos lo que teníamos que hacer"._**PREGUNTAS DEL MINISTERIO PÚBLICO:**_¿Esas armas que describió estaban listas para ser usadas o en cajas? Lista para ser usadas con sus cargadores, no recuerdo si estaban en la garganta como se dice, pero si estaban con municiones./ ¿Cuándo ingresaron al lugar las personas estaban dormidas o despiertas? Dormidas./ ¿Pudo visualizar documentos o dinero? Una mochila contenía monedas de diferentes valores y diferentes países, dólares, reales y guaraníes, también municiones de diferentes calibres./¿Se realizó otro allanamiento ese día? Si en la estancia 4 Filios./ ¿El primer lugar allanado tiene un nombre? No recuerdo el nombre./ ¿Había un capataz en el primer allanamiento? Si había 3 casas y una de las casas estaba habitada por un capataz, creo que con esposa e hijos./ ¿Puede describir el lugar como era? Era rural porque había monte alrededor./ ¿Cómo fue el acceso al lugar? Fue difícil porque transitar de noche por el monte no es fácil, fue muy difícil.-_**PREGUNTAS DE LA DEFENSA NUMERO UNO:**_En la casa donde encontraron a los señores Jarvis Chimenes Pavao y Carlos Caballero y las otras 3 personas ¿a qué hora llego el capataz? Las casas estaban prácticamente pegadas había una casa son caminos vecinales, la primera casa era donde estaban ellos y a 20 o 30 metros otra casa./ Dentro de la habitación donde encontraron a Jarvis ¿que encontraron precisamente? Creo que 1 escopeta y 2 pistolas, el señor Jarvis dijo está bien "yo perdí" nunca puso resistencia./ ¿Esa habitación se encontraba abierta o cerrada? Tuvimos que abrir./ ¿La puerta de la casa estaba abierta? Si. Recuerdo que él dijo yo perdí estoy enfermo./ ¿Recordaría la hora que a ellos le sacaron del lugar? No recuerdo./ ¿Usted vino con el helicóptero o continuo? Continúe./ ¿A qué hora se retiró? No recuerdo. **PREGUNTAS DE LA DEFENSA NUMERO DOS:**¿Puede referir y con exactitud qué tipo de armas tenia Capilo y si estaba en poder del mismo? Los 4 de la habitación tenían pistolas pero yo creo que no pudieron agarrar por que abrimos la puerta que no estaba trancada, ellos durmiendo no tuvieron oportunidad de agarrar. **PREGUNTAS DEL TRIBUNAL:**_¿A cuánto está 4 filhos del primer lugar? No recuerdo./ ¿En que fueron? En camioneta Fortuner que estaba en el lugar pase por 4 Filhos y ya me fui./ ¿A cuánto tiempo quedaba de la otra casa? A 25 minutos o media hora. ".----------

DECLARACIÓN DEL AGENTE ESPECIAL DE LA SENAD LUIS OMAR GALEANO BENITEZ: "Yo estuve en el procedimiento en el 2009, se realizó con

Abog. Octavio A. Rinaldi
Actuario Judicial

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

Francisco de Vargas el allanamiento en el lugar denominado el hotel, se allano la vivienda, se aseguró, se encontró gente, hubo 5 detenidos se aseguró al detenido, posterior realizaron la búsqueda y encontraron 3 armas largas en la sala con cargadores en la habitación y armas cortas, varios proyectiles y marihuana". -**PREGUNTAS DEL MINISTERIO PUBLICO:** Describir el lugar de la sala donde dijo armas largas. En la entrada mismo estaba./ ¿El ambiente era común o privado? No, privado./ ¿Podría referir a cuanto de distancia queda la sala de donde fueron encontradas las otras personas? Tres metros es mucho./ ¿Recuerda los nombres de los detenidos? Jarvis Chimenes Pavao y Carlos Caballero que están sentados aquí./ ¿Hubo otro procedimiento? Pasando el medio día sí pero no me toco./ ¿Recuerda si el lugar era cercano? Unos cuantos kilómetros no se con exactitud./ ¿Las armas que se encontraron listas para ser usadas? Con cargador./ ¿En qué momento se encontraron las personas? Todas dormidas. **PREGUNTAS DE LA DEFENSA NUMERO UNO:** Describir como era el lugar que denomino Hotel. Estaba prácticamente camuflado no podía ser visible por la hora la oscuridad y la lluvia./ ¿Había casas cercas? Si, viviendas posterior en el mismo terreno difícil decir la distancia exacta./ ¿Identificaron a las personas de las otras viviendas? Posteriormente si./ ¿Recuerda alguna? Lo que ya cite estaban los encargados del predio./ ¿En el procedimiento estaban acompañados de personas? Estaban el Fiscal, el Asistente Fiscal y otros agentes./ ¿Quién entro al lugar donde se encontraba Jarvis? No recuerdo. **PREGUNTAS DE LA DEFENSA NUMERO DOS** ¿Qué tipo de armas encontró con Caballero? Las armas estaban sobre la mesa, no hubo resistencia por factor sorpresa, estaban dormidos nadie tenía arma en ese momento.----------

DECLARACION DEL SEÑOR JOSE REINALDO ZARATE MONTIEL: "Yo participe del procedimiento el 27 de diciembre de madrugada, allanamos el lugar conocido como el Hotel, se verifico 2 habitaciones en una había 4 personas luego la otra habitación estaba llaveada, tuvimos que forzar una vez revisada encontramos 2 escopetas y pistola, luego en la mesa fusiles, armas con proyectiles y dinero en efectivo, también mochila con droga". **PREGUNTAS DEL MINISTERIO PUBLICO:** ¿Cómo era el lugar allanado? Un lugar de difícil acceso era zona rural bien camuflada por árboles. ¿Existe algún capataz en la estancia o alguien que trabaje? No recuerdo./ ¿Esas armas que menciono estaban o no listas para ser usadas? Para mi si porque estaban con cargadores con proyectiles./ ¿Estaban cerca o lejos de las personas aprehendidas? Cerca, si reaccionaban iban a alcanzar./ ¿Estaban dormidas o despiertas? No sé si dormidas pero descansando./ ¿Participo de otro allanamiento usted? Solo ese. -**PREGUNTAS DE LA DEFENSA NUMERO UNO:** ¿La puerta principal estaba abierta? Estaba cerrada, pero no llaveada./ ¿Aproximadamente a qué hora concluyo el procedimiento? No recuerdo bien, pero a la mañana o medio día

aproximadamente./ ¿Los procesados estuvieron presentes o fueron retirados? Estaban en el lugar./ alguna de las personas opuso resistencia? No".----------

DECLARACION DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER IRALA INSFRAN: "Era comandante de las fuerzas especiales, soy militar, en esa fecha entramos al lugar encontramos la puerta cerrada pero sin llave no necesitamos violencia, entramos a la pieza y ahí estaban los buscados y le detuvimos, yo quede como seguridad en el dormitorio, al entrar en la primera sala habían armas de grueso calibre y luego en el dormitorio armas cortas". **_PREGUNTAS DEL MINISTERIO PUBLICO:_**Describa características del lugar. Era bien camuflado, rural./ ¿Cómo encontraron a las personas que estaban en el lugar? Cuando entramos estaban dormidos en el dormitorio que yo allane. / ¿Las armas largas estaban listas para utilizar? Si porque tenían sus cargadores con proyectiles, eran armas de guerra./ ¿Recuerda los nombres de los detenidos en el allanamiento? Jarvis Pavao./ Al momento de la comitiva donde y con quien se encontraba Jarvis? En otro dormitorio, solo. **_PREGUNTAS DE LA DEFENSA NUMERO UNO:_**¿Era usted el único militar presente? No, habían más componentes de las fuerzas especiales./ ¿Quién estaba al mando de las fuerzas especiales? El Comandante Ferreira./ ¿Quién hace la primera incursión dentro del domicilio allanado? No recuerdo./ ¿Tuvo conocimiento de otro procedimiento en el día de la fecha? No./ ¿Las personas que detuvieron se encontraban en el lugar durante el procedimiento? Se produjo la detención de las personas del lugar y se levantó evidencias y en un momento llego el helicóptero y le llevo a los detenidos acompañados del Fiscal./ ¿Quién quedo a cargo cuando el fiscal se retiró? El asistente fiscal se quedó a incautar evidencias./ ¿Estaba otra persona? Las que estábamos ahí hicimos seguridad./ ¿Recuerda que Jarvis opuso resistencia? No me consta porque yo quede en la otra pieza. **PREGUNTAS DE LA DEFENSA NUMERO DOS:_**En el momento que encontraron las 4 personas en la pieza ¿portaban armas? No portaban porque estaban dormidos, pero tenían ahí unas bajo la almohada otras bajo la cama.".----------

DECLARACION DEL SEÑOR MARIANO SALVADOR BAEZ RODRIGUEZ: "Yo recibí una orden para cubrir entrada y salida de 4 Fillios ese día y un grupo a mi cargo más o menos las 14:30 hs. llego el grupo con un asistente fiscal para ingresar a la estancia para la revisión de la misma, nos recibió un grupo de abogados que recibieron una orden de allanamiento". **PREGUNTAS DEL MINISTERIO PUBLICO:**¿Se acuerda si se incautó algún tipo de evidencias? Varios documentos se juntó en el lugar y se anotó./ ¿Quién anotó? El asistente fiscal. **_PREGUNTAS DE LA DEFENSA NUMERO UNO:_**En el momento que les recibieron los abogados ¿alguno manifestó a quien le estaría representando? Dra. Olga en representación de los dueños la estancia/ ¿Desde qué hora

PODER JUDICIAL JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26 TRIBUNAL DE SENTENCIA

Abog. Octavio A. Recalde Actuario Judicial

Abog. Octavio A. Recalde Actuario Judicial

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI Juez Penal

JUEZ

ELIO RUBÉN OXELAR Juez de Sentencia

aproximadamente cubrían la entrada y salida de la estancia? Desde las 5:30 o 6:00 de la mañana./ ¿Quién más acompañaba al asistente fiscal? El grupo de operaciones de la gente especial./ ¿Recuerda otro tipo de evidencia? Solo documentos./ ¿Quién dio la orden de traer lo que encontraron? disposición del Ministerio Público, a cargo dela fiscalía./ ¿Había rodados en el lugar? Varios vehículos._**PREGUNTAS DE LA DEFENSA NUMERO DOS:**_¿Usted no participo en el procedimiento donde se detuvo el acusado? Yo estaba resguardando la entrada. ----------

DECLARACION DE LA PERITO CONTABLE LIC. GRACIELA ALVAREZ:

"La perito solicita leer punto por punto y que se vayan haciendo la consulta con respecto a eso a los efectos de aclarar cualquier duda porque para mí todos los puntos son importantes. En este estado procede a la lectura del primer punto de su pericia. **Preguntas del Ministerio Público:** Podría especificar y ampliar el tema de la formación del capital de la sociedad licenciada, si ya hizo alusión a ese punto o si va a ser tratado en el punto siguiente? La conformación ya está establecida acá, la empresa JF PAVAO import- export fue constituida en 24 de abril del 2004 con un capital inicial de 300.000.000 trecientos millones, de esos trecientos millones le corresponde al Sr. Chimenes Pavao la suma de doscientos diez millones como aporte, al Sr. Jorge Betancourt la suma de noventa millones ellos han modificado su estatuto aumentando el capital en mil millones aumentando el Sr. Chimenes Pavao en setecientos millones y el Sr. Jorge Bitencourt en trescientos millones lo que ha totalizado a diciembre del 2007 un capital social de mil trescientos millones que finalmente en la proporción de participación a quedado como aporte de capital del Sr. Chimenes Pavao novecientos diez millones y el Sr. Jorge Bitencourt Da Silva la suma de trescientos noventa millones, esa es la composición final al año 2005.- **Preguntas de la defensa 1:** Se le Podría Exhibir las guía de ganado que la defensa adjunto? Permiso su Señoría el cuadro que yo tome y haciendo referencia a la cantidad de animales no se refieren a guías de traslado sino al informe de SENACSA que es una planilla que obra en el expediente judicial, no son datos provenientes de las guías de traslado. Esta es la foja que usted hace mención? Informe de las planillas de las fichas sanitarias, si es probable, fs. 153 del tomo uno/ Dígame una cosa en la época en la que se constituye la sociedad, según su conocimiento existía leyes impositivas que imponían la declaración del origen del dinero en nuestro país? Efectivamente no porque la ley de la renta personal entro en vigencia recién durante este ejercicio, no existía una disposición tributaria que exigirá eso/ existiendo de que el movimiento de ficha sanitaria de SENACSA es mayor de lo que usted concluyo en su informe, la perito estaría en condición de afirmar que el dinero proveniente del origen de la constitución de la sociedad necesariamente es injustificado o de hecho

podría ser ingreso del movimiento venta de ganados? Su señoría yo tengo la información en los documentos que la empresa la SRL se constituyó en el 2004, la actividad ganadera del Sr. Chimenes Pavao según la sub secretaria ha iniciado en el 2000, o sea que la actividad ganadera se inscribió en el 2000 y la sociedad se inscribió en el 2004 yo no puedo aseverar que los fondos y el capital y el dinero aportado como capital provengan de uno u otro lado, yo no tengo los documentos a la vista si la actividad agroganadera del Sr. Chimenes Pavao se dio inicio en el 2000 y la actividad de la SRL en el 2004 yo no cuento con antecedentes para decir que ese fondo allá venido de tal o cual origen pero la relación es esa con respecto a la actividad y a la empresa/ la señora perito puso a conocimiento del Tribunal las personas que administraban esta cuenta bancaria, cierto, eso implicaría la obligatoriedad de que el Sr. Chimenes Pavao que no es uno de los habilitados para la cuenta fuera el responsable directo del movimiento que tenga la cuenta? La persona jurídica se constituye en base a un estatuto en el que los socios hacen su aporte y los administradores pueden ser los mismos o pueden ser designados otros administradores, en este caso el administrador era el señor Fernando José Bitencourt Da Silva y el Señor a nombre de quien figuraba la cuenta, o sea la cuenta habilitada a nombre de JF PAVAO SRL import- export, en la sucursal de Pedro Juan Caballero en el Banco Nacional de Fomento en agosto del 2004 los firmantes fueron Fernando Jorge Betancourt da Silva y Wilson Fernández Goncalvez, no figura el Sr. Chimenes Pavao en la cuenta habilitada en el BNF.-**Preguntas de la defensa 2:** No tiene preguntas. En este estado la perito continua con la lectura del segundo punto de su pericia **Preguntas del Ministerio Publico:** No tiene preguntas su Señoría.- **Preguntas de la Defensa 1** Dígame existe alguna obligación que el ingreso proveniente de otro tipo de actividad por ejemplo la agropecuaria necesariamente tuviera que ser depositado dentro de la cuenta bancaria? No entiendo la pregunta/ Si existe la disposición de que todo tipo de ingreso de dinero por ejemplo el de la venta agropecuaria tiene que si o si ser depositado dentro de la cuenta o tiene que ser declarado o no? Hay dos situaciones, las personas jurídicas que están establecidas como actividad comercial específica, la actividad ganadera se refiere a una persona física por lo tanto normalmente no debería ser depositada la actividad ganadera en la actividad comercial de la persona jurídica por tratarse de personas diferentes, una es la persona jurídica por tratarse de la SRL y la otra la actividad ganadera que se trata de una persona física, no existe un impedimento de que se haga un depósito, yo no puedo decir, no hay ninguna ley que impida depositar en una cuenta u otra, que se haya hecho y provenga de una actividad diferente a la actividad comercial desarrollada habitualmente ya es una cuestión administrativa de los responsables.- **Preguntas de la defensa 2:** No hay preguntas.- Acto seguido la perito

PODER JUDICIAL SENTENCIA Nº 26 TRIBUNAL DE SENTENCIA

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

expresa que el tercer punto de la pericia ya lo aclaró bastante y que si su señoría lo permite pasa al otro punto.-**Preguntas del Ministerio Publico.-** No tiene Preguntas.- **Preguntas Defensa 1:** No tiene preguntas.- **Preguntas defensa 2.-** No tiene preguntas: Seguidamente continua la perito leyendo el cuarto punto de su pericia.- **Preguntas Ministerio Publico:** No tiene preguntas.- **Preguntas Defensa 1:** Usted es perito propuesto por? Por la fiscalía/ Quien debía proveerle la documentación para que usted pudiera hacer una pericia real? (Objeción: No forma parte del punto de la pericia) la documentación que usted tuvo a la vista es suficiente para que usted pueda dar un dictamen definitivo sin margen de error? Desde el primer punto yo aclare que no tuve a la vista toda la documentación, ciertos documentos que hubieran aportado más información para concluir con el informe pericial, yo hice aclaración que no tuve a la vista los libros contables de la sociedad, que no se han proveído como también las guías de traslado que eventualmente respaldarían un movimiento en el rubro de ganadería y eso lo he aclarado en puntos anteriores/ Por qué motivo usted tomo solamente un palantro hasta el mes de diciembre de 2005 siendo que la cuenta tuvo actividad y movimiento hasta el 2006? El parámetro que yo tome a febrero de 2006 es porque los extractos de banco, la cuenta de los extractos de banco se ha remitido a esa fecha por lo que yo no tengo ningún otro elemento de fecha posterior para comparar un dato con otro por eso dije en mi informe que la venta de las operaciones comerciales de la firma se han presentado hasta diciembre de 2006 no así el movimiento bancario por lo tanto yo no puedo comparar los ingresos de fechas posteriores, no tengo con que relacionar, a ese efecto es que se tomó febrero de 2006./ Usted conforme a la documentación que tiene tendría un promedio respecto a la base técnica que usted utilizo de cuanto animales pertenecería al Sr. Jarvis Chimenes Pavao? (Objeción: lo tiene respondido claramente en el cuadro de SENACSA)/ En qué fecha fue detenido el Sr. Pavao Licenciada, tiene usted conocimiento? (tribunal: otra pregunta doctora, eso no le compete a la perito),/ Podría afirmar fehacientemente del origen ilegal al no tener la documentación a la vista del dinero? (objeción: la perito no está para clarificar ilegalidades o no, esta para un trabajo pericial concreto. Tribunal: la perito tiene su estudio hecho. Defensa 1: ella manifiesta en su informe que no se cuenta con los documentos de respaldo, entonces ya que no cuenta con los documentos de respaldo ella puede decir de que el origen del dinero tiene que ser necesariamente ilícito? Tribunal: ella no se refiere a eso en este punto. Defensa 1: no, no se refiere pero es el interés del Ministerio Público demostrar la ilicitud del origen del dinero. Perito: al respecto y para aclarar nomas en mi informe consta que yo me base en documentos que he tenido a la vista para analizar y lo que yo hago es cuantificar los movimientos operativos de la persona física y la persona jurídica yo no

puedo valorar si esos fondos fueron ilícitos o no yo estoy aclarando acá en mi informe que dice corresponde cuyo origen no se cuenta con los documentos de respaldo. Defensa 1: solo eso necesitaba.- **Preguntas Defensa 2:** No tengo preguntas.-En este estado el Tribunal consulta a las partes si desean aclarar otra cosa a lo que las partes mencionan que no tienen más dudas, por lo que con este acto ya se da por producida esta prueba pericial .----------

DECLARACION DEL PERITO CONTABLE LIC. PERITO ROBERTO ZARATE : " Seguidamente procede a la lectura del punto A de la pericia .- El origen de los ingresos el inventario de los bienes de cambio de cada uno de ellos y si los bienes corresponden a la venta genuina de vienes? Respuesta en función de la documentación a que accedí en principio resulta imposible, resolver objetivamente este punto ya que en las dos cajas mencionadas precedentemente, se encuentran entremezcladas indiscriminadamente escritos y documentos que corresponden a tres causas diferentes, a saber Jarvis Chimenes Pavao s/ prisión con fines de extradición, causa 5687/07, José Martínez Mendis Pavao, s/ tráfico de drogas peligrosas y otros y menciona además a los señores Clemente Benítez Medina, Rafael Nobaes Chimenes, Mariano Pérez y otro y documentos relacionados a la causa 10399/2005 siendo esta ultima la única relacionada a esta causa, sin embargo en el precedente de los documentos presentados por la fiscal no aparecen escrituras públicas de constituciones de empresas, de las cuales participan las personas involucradas en esta causa ni libros de comercio de tenencia obligatoria a partir de los cuales se puedan determinar objetivamente el origen de los ingresos, el inventario de bienes de cambios de cada uno y si los mismos corresponden a la venta genuina de bienes de hecho entre los documentos contenidos en la caja a la que accedí, específicamente aquellos concernientes a los movimientos de carácter económico casi la totalidad de ellos corresponden a egresos en concepto de gastos varios, pagos de servicios, inversiones, etcétera entre los que existen un claro predominio y comprobantes sin validez fiscal emitidos a personas no vinculadas a esta causa, a continuación inserto un detalle de los documentos válidos en términos fiscales, emitido a nombre de cada uno de los mencionados en esta causa, entonces yo hago un relatorio de las facturas sumando el monto de cuatro millones setecientos tres mil lo que hace relación al Sr. Jarvis Chimenes Pavao, y lo que hace Fernando Betancourt da Silva la suma de diecisiete millones ochocientos cincuenta y dos mil ocho treinta y dos, sin embargo en la copia de la carpeta fiscal a la que accedí posteriormente a folio 295 al 299, se encuentra la copia de copia de la escritura pública número 26 pasada ante la Escribana Notaria Publica Wilma González, fecha el 24 de abril del 2004, de la constitución de la firma JF PAVAO SRL importación y exportación, suscripta por los

PODER JUDICIAL JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26 TRIBUNAL DE SENTENCIA

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

ELIO RUBÉN OV
Juez de Sentencia

señores Jarvis Chimenes Pavao, y Fernando Bitencourt da Silva con un capital social de trescientos millones, integrada por el señor Chimenes Pavao, guaraníes doscientos millones y por Fernando Betancourt noventa millones, un relatorio de cómo se integró ese capital.- A continuación el perito pasa a exponer el punto B, respondiendo que desde el momento que entre las documentaciones que me entregara la fiscalía no se encuentra absolutamente nada referido a cuentas bancarias, como sería la apertura de las mismas, notas de depósitos, extractos periódicos de cuentas entre otro, no existía la posibilidad de verificar el movimiento bancario de ninguna de las empresas, o las cuentas personales de los imputados, de manera a establecer el origen de los fondos depositados y las naturalezas de los egresos, sin embargo entre los documentos agregados a la carpeta fiscal según la copia que visualice de fs, 92 a 142, se encuentra la nota reproducida a continuación, es un informe del Banco Nacional de Fomento, en el que remite un extracto de cuenta indicando de que la firma JF PAVAO, los giradores son los señores Bitancourt da Silva, Fernando y Fernández González, Wilson y extractos mensuales correspondientes al periodo agosto del 2004 a febrero de 2006, rebela que en dicho lapso dicha cuenta mantenía un saldo promedio de aproximadamente cien cincuenta millones de guaraníes en su banco, lo cual considerando los ingresos por ventas de bienes y la consecuente adquisición de los mismos en el mismo periodo aparecen como razonables.- Seguidamente el perito con la anuencia del tribunal colegiado de sentencia pasa a exponer la pregunta C de su pericia mencionando: "... De la atenta lectura de este punto surge la presunción de que los involucrados en la presente causa integrarían la nómina de más de una empresa ya que se refieren en plural a las mismas no teniendo a la vista ningún antecedente documental que pueda avalar tal extremo, por lo demás en el escrito de la defensa se menciona respecto a las sociedades que la única SA que dio origen a la investigación es la firma JF PAVAO SRL las demás no son del acusado ni se hayan demostrado la acusación de que lo sean por ende no puedo determinar puntos a peritar por ser extrañas a mi defendido, por otra parte cualquiera de las alternativas planteadas en este punto...".- **Pregunta del Ministerio publico:** Con respecto a la firma JF PAVAO cuál es el documento que avala para usted la constitución y la existencia de esta empresa licenciado? (objeción defensa 1: ya tiene contestado él dijo que había accedido a la carpeta fiscal de fs. 25 al 299 donde se encuentra la escritura pública en donde menciona los trescientos millones en lo cual doscientos diez eran del señor Pavao y noventa eran del Sr. Betancourt).- Seguidamente el licenciado continuo con la exposición del punto C de su pericia manifestando que: "... Cualquiera de las alternativas planteadas sobre este punto deben ser formalizadas mediante escritura pública, y no se visualiza ni un solo documento de tales características, analizando el

contenido de la copia de la carpeta fiscal a la que tuve acceso que se encuentra a fs. 50 el siguiente reporte de la sub secretaria del estado de tributación que tomo como fuente supletoria un extracto en el que se infiere que conforme al mismo la empresa JF PAVAO SRL integrada por Betancourt da Silva, Fernando y Chimenes Pavao, Jarvis, se constituyó en fecha 24 de abril de 2004 , inscribiéndose el 13 de mayo de 2004 e inicio sus actividades en fecha 5 de mayo de 2004 con un capital suscripto integrado trescientos millones estimándose una venta anual de mil doscientos millones teniendo como representante legal de la empresa al Sr. Jarvis Chimenes Pavao, según los reportes de las declaraciones juradas a Fs. 56 al 87 en concepto de impuesto al valor agregado se presentaron los siguientes movimientos, y hago un relatorio de los movimientos...".- **Preguntas defensa 1:** De los movimientos que usted hace mención encuentra algún tipo de desfasaje que pudiera encubrir en un movimiento de la cuenta que no estuviera razonable a la actividad comercial? Acá de acuerdo a esa documentación como lo dije alternativa, no surge nada, alternativa estamos hablando de declaraciones juradas, pero no tuve acceso a ningún tipo de libro contables ni boletas. **Preguntas de la Defensa 2:** No tiene preguntas.- **Preguntas del Ministerio Público :** No tiene preguntas.- Acto seguido el Licenciado Zarate prosigue a la explicación del punto D de su pericia mencionando que: "...Entre toda la documentación visualizada no existe absolutamente nada referido específicamente al origen de los fondos destinados a las cuentas personales ni al aporte de capital para la constitución, circunstancia que a la fecha de la aplicación de los mencionados recursos no presentaba ningún impedimento de carácter jurídico ni administrativo ya que no estaba vigente el impuesto a la renta de carácter personal que funciona bajo la premisa que de demostrar fehacientemente la procedencia de los bienes y recursos a ser aplicados a cualquier emprendimiento. **Preguntas defensa 1:** Podría especificar desde cuando está vigente la obligación de declarar el origen de los ingresos de los emprendimientos? Creo que desde el 2004./ No me entendió estoy preguntando si desde cuando entro en vigencia el impuesto a la renta de carácter personal? (Objeción del ministerio público: Ya respondió creo que desde el 2004, que quiere cambiar la respuesta ahora?).- **Preguntas de la defensa 2:** No tiene preguntas su señoría .-**Preguntas del Ministerio Público :** Sin preguntas.- **Preguntas del Tribunal :** Esos mil doscientos millones anuales que usted dice que se van a recaudar con la actividad ganadera o de dónde? Conforme al mismo la empresa JF PAVAO SRL se constituyo dice en tal fecha, 24 de abril del 2004, inscribiéndose en 13 de mayo de 2004, e inicio sus actividades el 5 de mayo de 2004 con un capital suscripto e integrado de trescientos millones, estimándose una venta anual de mil doscientos millones, esa es la estimación./ Es solo un estimativo? Si es solo un estimativo, en base

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26
TRIBUNAL DE SENTENCIA

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

María Eug. Martínez
JUEZ

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

a las documentaciones analizadas, vuelvo a reiterar que no accedimos a las documentaciones que hacen a una empresa de carácter contable.----------

DECLARACION DEL PERITO BALISTICO WILSON GIMENEZ :"...El trabajo que me ha sido dado es determinar el funcionamiento de las armas de fuego que fueron incautadas, se realizó la diligencia y el resultado fue que las armas se encontraban en condiciones de operatividad, 7 armas de fuego..." **Preguntas del Ministerio Público:** Simplemente si puede dar detalle de las características y sistemas de funcionamiento constatado en los estudios?/ las 7 armas de fuego a las que se le practicara pericia han resultado tener un sistema de funcionamiento semi automática, eso significa que el arma de fuego necesita de un cargador para almacenar determinada cantidad de munición, y manualmente hay que cargar la primera munición, el resto se dispara simplemente accionando el dispositivo que se llama disparador, las siete armas realizan en forma automática el siclo de carga para la sucesión de los siguientes disparos./ Podría especificar, describir las características de cada una de las armas peritadas? El primer arma de fuego se trata de una escopeta, la marca es SAFER fabricada por una compañía que se llama compañía de armas SAFER es de Turquía, el número de serial de esa escopeta es 6286 el calibre es 12 se pudo constatar que el sistema de funcionamiento es semi automática se carga en forma manual el primer cartucho y el resto se hace de forma automática, el arma estaba sin palanca, equipada con empuñadura tipo pistola y señala aparte para aplicaciones de defensa personal, el arma se encontraba en óptimas condiciones operacionales al momento de la pericia, se procedió a dispara 6 cartuchos, el segundo arma de fuego era una carabina fabricada por la firma DPRS bander arms de Estados Unidos, modelo A15, el calibre es 5.56 x 45 mm, el serial estaba borrado, el sistema de funcionamiento también es capaz de hace fuego de forma semi automática, el arma se encontraba en óptimas condiciones de operatividad, para determinar, el estado se procedió a disparar 10 cartuchos, e tercer arma también una carabina fabricada por la firma Bulcan Arms de Estados unidos, Modelo b15, calibre 5,56 x 45 mm, el serial número era M001621, el sistema de funcionamiento era también capaz de hacer fuego de forma semi automática, el arma se encontraba en óptimas condiciones de operatividad, para determinar se dispararon 10 cartuchos, el cuarto arma de fuego, un fusil, fabricado por la firma Bush Master de Estado Unidos modelo M15-E2S calibre 5,56 x 45 mm el número de serial era BFI592032 el sistema de funcionamiento era también semi automática capaz de hacer fuego en modo semi automática, el arma se encontraba en óptimas condiciones de operativilidad, para determinar se dispararon 10 cartuchos, quinta arma de fuego, era una pistola fabricada por la firma Taurus, de Porto Alegre, del Brasil, el modelo era PT99AFS el calibre era

9x19 mm el serial era TPF96406 el sistema de funcionamiento de la pistola era semi automática, el arma se encontraba en óptimas condiciones de operativilidad, para determinar se dispararon 5 cartucho, sexta arma de fuego, una pistola fabricada por la firma GLOCK de la república de Austria modelo 34 calibre 9x19 mm el serial número MLB574 el sistema de funcionamiento del arma de fuego era también de forma semi automática, se encontraba en óptimas condiciones y para determinar tal estado se dispararon 5 cartuchos, séptima arma de fuego una pistola fabricada por la firma BULL del estado de Israel modelo G CHEROKEE el serial estaba borrado, este arma de fuego es capaz de hacer fuego de forma semi automática, el arma se encontraba en óptimas condiciones, para determinar se dispararon 5 cartuchos.- **Preguntas Ministerio Publico:** Los cartuchos que usted describió pueden o no ser considerados de efecto letal con respecto a armas básicas? Si se puede considerar como letal, todos los calibres mencionados aquí. calibre 12, calibre 5.56x45mm y el calibre 9x19mm, cada uno de esos calibres tienen un determinado nivel de letalidad, el de mayor letalidad sería el de calibre 5,56x45 mm debido a la velocidad con la que es disparada esa bala que promedia los mil metros por segundo./ conforme a lo explicado, puede o no producir algún tipo de daño o traspasar barreras? (Objeción defensa 1: El ya respondió, son armas letales.) Fiscalía sobre la especificación nada más, quisiera saber cuál letal es? Como dije los tres calibres tienen diferentes niveles de letalidad, sobre todo el calibre 5,56x45 mm que fue diseñado para aplicaciones militares por la organización del tratado del atlántico norte, es un sistema de defensa que engloba diferentes países del hemisferio norte, esos cartuchos a los que se le han hecho muchos estudios, para aplicaciones militares es capaz de penetrar niveles de blindajes ligeros./ Cual es su profesión? Yo soy militar./ Cual es el arma a la cual pertenece? Mi especialidad es material bélicos, sistemas de armas./ Conforme a esa especialidad tiene usted capacidad para expedirse sobre armas, sistemas de funcionamiento y sus características? (Objeción).- **Preguntas de la defensa 1:** Señor Wilson las armas que usted perito están dentro de la categoría de armas de guerra? todas las armas pueden ser consideradas de guerra, nuestra legislación hace una salvedad de armas de fuego de usos exclusivos de órganos de defensa y seguridad del estado, pero todas son de guerra/ De las armas que audito cuales son las que están destinadas para uso exclusivo militares?/ Para responder a esa pregunta puedo decir que esas armas peritadas mecánicamente son de fuego semi automático, no tienen tanto valor para aplicación militar porque carecen de dispositivos para realizar disparos automáticos, son más bien armas orientadas para la utilización de órganos de seguridad del estado de defensas internas, no para aplicaciones militares/ Cuando las armas se dejan de utilizar tienen algún tipo de complicaciones, cuanto es el tiempo útil para que

PODER JUDICIAL TRIBUNAL DE SENTENCIA JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

JUEZ

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

un arma pudiera continuar en estado óptimo? Las armas de fuego no tienen un tiempo limitado de utilización, dependen mucho de las condiciones de almacenamiento, de las condiciones ambientales, en las que se almacena, si hay mucho polvo o humedad, puede llegar a afectar pero tiene que ser extrema la acumulación/ En qué fecha le fueron remitidas las armas? Las armas me fueron remitidas el 6 de agosto de 2012/ Si esas armas estuvieran lacradas por 2 años y 8 meses? (Objeción del ministerio público, esa es una hipótesis, el perito tiene que afirmar sobre cuestiones técnicas concretas) igual pueden funcionar estando lacradas toda vez que los mecanismos internos que permiten el funcionamiento no estén dañados o deliberadamente inutilizados. **Preguntas del tribunal:** Usted dijo en su informe que cada una de las armas se probó porque se dispararon? Sí./ Se le realizo una limpieza o mantenimiento o directamente funcionado? Directamente.-**Preguntas de la Defensa 2 :** En el momento que usted agarro las armas pudo comprobar que estaban guardadas o estaban siendo utilizados? No se pudo comprobar el tiempo de almacenamiento.- **Preguntas del tribunal :**Esa diferencia que usted hizo que habían armas que son para seguridad del estado, cuáles son sus características? Unas son para defensas y seguridad del estado./ Son cosas distintas? Si órganos de defensa serían los organismos militares, y los órganos de seguridad son los organismos de seguridad internas del estado cada una de esas organizaciones necesitan determinadas armas de fuego para el cumplimento de su misión. / Esto que sea semi automática determina algo? Que están orientados a organismos de seguridad interna.-----

DECLARACION DEL SEÑOR HILARIO ESPINOLA :"...Yo participe en el procedimiento a las 5:30 me llamo el agente especial Oscar Romero comunicándome que el objetivo ya fue aprendido, yo estaba en Asunción me prepare para irme vía aire al lugar llegamos a las 8:30 alrededor de "4 filios", llegue hable con el agente especial Oscar Romero, me puso al tanto y le deje que examine el lugar, me traslade vía terrestre a la estancia 4 filios a ver como estaba el procedimiento, y hay el agente especial Cacelli me puso al tanto, salí a buscar más evidencia a los alrededores y no encontré nada..."**Preguntas del Ministerio Público:** Como se llama el lugar que usted acudió en primer lugar? Hotel/ Aparte de las personas detenidas y los intervinientes habían más personas? Si el encargado del lugar/ Puede describir el lugar? (objeción de la defensa 1: señor había declarado que el llego, fue informado de lo que sucedía y luego ya se trasladó a 4 filhos. Ministerio Público eso no impide que pueda describir el lugar) había 3 casas que yo vi, había una casa de material, apartado y otro más o menos escondido dentro del monte/ Había espesura boscosa? Si había.- **Preguntas de la Defensa 1:** Señor usted entro específicamente dentro de la casa o solo se mantuvo afuera? Solo para hablar con el jefe del procedimiento/ Podría decir que tiempo o distancia le tomo para llegar

por vía terrestre desde ese lugar a 4 filhos? Aproximadamente 20 a 30 minutos/ Cuando usted llego el señor Romero se encontraba en compañía del agente fiscal? Si/ Ustedes llegaron en avión a ese mismo lugar? En helicóptero.- **Preguntas de la Defensa 2:** Sin preguntas..----------

DECLARACION DE OSCAR FERREIRA: "... Participe como apoyo, las fuerzas especiales están como apoyo de la SENAD...".-**Preguntas del Ministerio Publico:** Podría especificar la actividad concreta, que realizo en ese lugar? Yo recibí la orden del ministro para acompañar al jefe de la SENAD para una intervención, posible captura de Jarvis Pavao y nos dirigimos en esa fecha esa noche/ Podría describir el inmueble como era? Era un inmueble rural/ Como era el acceso al lugar? difícil/ Había construcciones en el lugar? Si había 4 casas, al principio vimos 3 casas pero después vimos que había una más que estaba bien camuflayada bajo un árbol, donde estaba la persona que buscábamos/ Podría describir las circunstancias en las cuales se ubicó a la persona que estaban buscando? Si, entramos a la casa, yo acompañado de mis personales, estaba a la mano derecha una pieza, a la mano izquierda otra pieza, mirando al frente estaba cerrada la puerta donde estaba el señor Jarvis Pavao, y a la derecha estaba el señor Capilo y estaban durmiendo y cuando entramos, ahí recién se despertaron, estaba cerrada la puerta/ Que se encontró junto a estas personas? donde estaba Caballero había un arma creo que un M16 y pistolas cerca de la cama y en la pieza de Jarvis Pavao escopeta cerca de su cama/ Alguna de la personas detenidas manifestó tener problemas de salud? El señor Pavao tenía, el me manifestó que tenía un medicamento que estaba tomando, me dijo que era la hora de tomar y yo le ayude a tomar/ Se incautaron evidencias? Yo me dedique a la captura, otra gente se encargó de eso, yo me encargue de la seguridad de los capturados.- **Preguntas de la Defensa 1:** En el momento que ingresaron al cuarto del señor Pavao él puso resistencia? Yo entre después cuando yo entre él estaba en manos de Romero/ Cuando usted entro aprox. cuanto tiempo paso de que entro el primer contingente? Aprox. 3 minutos, máximo/ Cuando ustedes llegaron la puerta de la casa estaba abierta? La primera puerta estaba cerrada pero no llaveada/ Era una madrugada normal o había inclemencia climática? Había inclemencia/ Recuerda si los detenidos fueron retirados del lugar antes que acabe el procedimiento? Se hizo el procedimiento, se le leyeron los derechos y después solicitamos un helicóptero para traerle a Asunción por seguridad/ Quien quedo a cargo de traerlo a ellos? Yo estuve a cargo, un oficial, un piloto, un copiloto y un mecánico/ Quedo algún personal del Ministerio Público? El señor fiscal quedo en el hotel que le llamamos nosotros.- **Preguntas de Defensa 2:** Usted participo directamente de la reducción de los aprendidos o ingreso cuando ya estaban reducidos? Una vez reducidos, ya entre.----------

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26
TRIBUNAL DE SENTENCIA

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

María Luz Martínez
JUEZ

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

DECLARACION DEL SEÑOR I JUAN CARLOS JACKET :"... Yo pertenezco, a la dirección de investigación financiera de la SENAD, nosotros comenzamos a investigar al señor Jarvis por un requerimiento que vino de la Policía Federal del Brasil, en base a un tratado de investigación, allí nos solicitaban, que digamos determinadas personas que estaban procesadas por drogas tenían bienes en este país, eso fue en el año 2004, comenzamos a investigar, primero en base de datos, donde pudimos encontrar que tenía bienes a su nombre el señor Jarvis en SENACSA, en el reporte vimos que tenía un establecimiento denominado 4 filios, con aproximadamente mil hectáreas y a aproximadamente mil setecientas cabezas de ganado, a partir de ahí, empezamos a ahondar más en la investigación y también pedimos el informe a catastro en ese momento, de una propiedad en pleno Pedro Juan Caballero, lastimosamente en esa época todavía no estaba digitalizado el sistema de la dirección del registro y no podíamos obtener con propiedad todas las propiedades que tenía esta persona, a continuación al ver que tenía bienes en el país solicitamos a la fiscalía la apertura de una carpeta y también complementamos con lo que nosotros teníamos de investigación de un presunto caso de lavado de dinero que se podría dar, atendiendo a que el reporte de la policía federal decía que el señor Jarvis Chimenes Pavao era requerido por tráfico de drogas en el Brasil, a partir de allí investigamos, estuvimos buscando en base de datos y encontramos que también tenía constituida una empresa, JF PAVAO SRL, de esta empresa figuraba como socio, el señor Fernando José Bitencourt da Silva, que en ese momento no tenía antecedentes, buscamos más, y vimos que en el Banco de Fomento había una cuenta a nombre de la empresa, PAVAO SRL. Lo que hicimos entonces, lo que siempre hacemos cuando investigamos lavado de dinero es cotejar los ingresos lícitos con los ilícitos, y ver los que podrían ser justificados, ahí solicitamos y pedimos informe del banco a ver como estaba esa cuenta y cruzamos con datos que teníamos del estado de tributación de cómo pagaban sus declaraciones juradas, y vinos que no coincidían los ingresos que podrían tener con la firma con los depósitos que hacían en el banco, por decir así recuerdo que de mediados de 2004 hasta diciembre de 2006 habían comprado una empresa por más de mil seiscientos millones de guaraníes, y vendido por una cantidad inferior, le daba una pérdida de veinticinco millones o algo así, sin embargo en la cuenta habían importantes depósitos, figuraban en la cuenta JF PAVAO es así que en diciembre de 2005 en total depositaron mil setecientos millones de guaraníes y no tuvo movimiento tributario en ese mes, supuestamente no vendieron ni compraron nada y se depositaron en ese cuenta mil setecientos millones, otro punto que a nosotros nos llamaba la atención es el informe del Banco Nacional de Fomento decía que se habían depositado el 15 de diciembre de 2005, se habían hecho 10

depósitos de dinero que mediaban los cincuenta millones de guaraníes, en aquella época el cambio era ocho mil trescientos dólares, que en total fueron casi seiscientos millones de guaraníes, que también nos daba la pauta y es utilizado principalmente para evitar el reporte de operaciones sospechosas que tiene que hacer un banco cuando se realizan depósitos que tienen más de diez mil dólares o su equivalente en otra moneda, eso se reporta a la secretaria de prevención de lavado de dinero, nosotros suponíamos que se dividieron, esos depósitos para evitar que la misma sea reportada a la secretaria de prevención de lavado de dinero, para que más adelante esto no sea cabeza de una investigación por esa causa, se siguió con la investigación, se siguió el proceso, se le imputo a esta persona, y fue incluido el señor Betancourt da Silva por el hecho de que tampoco habíamos visto que tenía alguna fuente de ingresos en nuestro país, tampoco figuraba que tenía algún trabajo dentro del país para tributar, por eso también solicitamos su imputación, a partir de allí, cuando comenzó el proceso recuerdo que esta propiedad, fuimos y verificamos la propiedad a través de catastro, primeramente y después corroboramos con el registro público de la propiedad y pudimos detectar que al respecto era la propiedad donde está ubicado 4 filhos y esta propiedad figuraba a nombre de quien era socio del señor Jarvis, el señor Bitencourt, posteriormente la propiedad en setiembre fue transferido las inversiones era una empresa de la que formaban parte la señora Nair Chimenes madre del Pavao y de su hijo José Mendis Pavao, esta propiedad después fue transferida en el 2007 a nombre de una persona llamada Alfredo Duarte que también averiguamos nosotros que en tributación tenia pago mínimo de sus tributos y también sosteníamos que lo que estaban haciendo era transferir la propiedad para evitar así el embargo o decomiso de esos bienes..."**Preguntas del Ministerio Publico** Todo está muy claro no hay nada que acotar.-**Preguntas de la Defensa 1:** Usted ha tenido documentación y ha exhibido esa documentación al Ministerio Público, donde asevera y se puede corroborar lo que usted acaba de aseverar con respecto a la estancia 4filios? Ha tenido el título de propiedad y acerco al ministerio público? Teníamos reportes su señoría, y todo fue enviado al ministerio público./ usted ha manifestado de que el control lo han hecho con relación a los movimientos bancarios con la declaración jurada de la sub secretaria de tributación? Sí./ El hecho de no declara en la sub secretaria de tributación, significa que el dinero es de origen dudoso? (Objeción: está introduciendo una hipótesis que no forma parte de su ámbito de investigación. Defensa 1: Por el contrario el cómo investigador nos puede dar los parámetros, exactos si el hecho de no declarar el IVA el impuesto, significa necesariamente que el dinero que una pueda no declarar tiene que ser de un origen dudoso. Tribunal: Responda de

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26
TRIBUNAL DE SENTENCIA

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

acuerdo a sus conocimientos) lo que teníamos su señoría es que el señor Jarvis tenía un proceso de tráfico de drogas en el Brasil no conocíamos de ninguna actividad legal en nuestro país y lo que hacíamos nosotros es un análisis de las informaciones que íbamos recabando./ Usted manifestó que tenía reporte de SENACSA eso a su entender no significa un origen un movimiento, un caudal de dinero que pudiera el señor Jarvis tener como capital? Si lo que pasa es que para haber tenido esos bienes en SENACSA, tuvo que tener un origen ese dinero, no solo en SENACSA pudieron aparecer de la nada mil setecientas cabezas de ganado y mil hectáreas de la propiedad, el dinero tenía que tener un origen y ese origen es el que nosotros no encontramos? Exista una ley, según su conocimiento de especialidad financiera, de que obligara a la persona física declarar el origen de su dinero en aquella época? Yo soy agente especial anti drogas lo que nosotros hacemos es sopesar los bienes que tiene con sus ingresos lícitos y a partir de ahí hacemos un análisis que nos parece, en este caso nos parecía y abrimos una carpeta investigativa justamente por esto esta persona, estaba procesada en el Brasil por tráfico de drogas, no conocíamos una actividad legal de donde provenga el inicio de los bienes que tenía./ La SEPRELAC no exige declarar el origen del dinero cuando uno comienza una actividad financiera? Soy agente de la secretaria nacional anti drogas, conozco la ley vagamente, la obligatoriedad no podría responder, está fuera de mi ámbito./ Pero la SEPRELAC es el órgano contralor o no en cuestiones de lavado? La secretaria es un órgano de análisis financiero la SEPRELAC lo que hace es recibir un informe de operaciones sospechosas cuando los bancos y financieras tienen la obligatoriedad de reportar toda actividad y transacción que le parezca, que están realizando una actividad ilícita o no corresponda a su normalidad como viene depositando su dinero, entonces eso genera un reporte, a la SEPRELAC y a partir de allí ellos hacen una investigación de papeles y eso envían al Ministerio Público, es una unidad de análisis./ Dentro del informe que le facilito la Policía Federal había comunicado también de que el señor Pavao tenía una empresa de vehículos allá en el país PAVAO AUTOMOTORES? No, no habían informado.-**Preguntas defensa 2:** No tengo preguntas su señoría.----------

POR ULTIMO DECLARÓ EL PERITO INFORMATICO CARLOS ANIBAL MENCIA: "**PREGUNTAS DE LA DEFENSA:** **¿Las pericias fueron realizadas de manera separadas o conjuntamente con el perito previsto por el Ministerio Público?** Se dividió en dos partes, la revisión de las evidencias inicialmente hicimos con el perito de la fiscalía después las descargas de los datos que contienen también la hicimos juntos, pero el análisis de cada una de ellas si la hice de forma privada./ Según su entender, en lo que se encuentra dentro de la pericia del informe que usted ha facilitado **¿Está en condiciones de**

afirmar que tanto los chips como los celulares no fueron aquellos que en el estado original fueron incautados? Los análisis que hicimos fueron los siguientes, es un poco largo pero yendo por ejemplo a la tabla paso a explicar primero que son los datos que se evalúan, en un aparato celular por ejemplo se evalúan dos datos, uno es el chip propiamente dicho que tiene el número de celular y el otro es la identificación del celular, es como la cédula de identidad que tiene cada aparato que se llama Imei; estudia cada imei que aparece para ver si son correctos o no son correctos según esta base de datos mundial, posteriormente lo que se hace es comparar los datos remitidos por la fiscalía y los datos de la incautación, y es ahí la diferencia, porque cualquier digito que varíe en un celular por ejemplo significa totalmente otra información puede hasta variar la marca con eso, entonces en ese contexto lo que yo hice fue hacer una evaluación individual de cada uno de esos aparatos tanto de los chips como de los aparatos propiamente dicho, y es ahí donde se encontraron las diferencias vamos a decir entre uno y otro dato en mi concepto pericial, si un dato no está en la nota de remisión con respecto a la incautación entonces no existe, porque quiere decir que se quebró la cadena de custodia y eso está indicado en esta tabla en el informe que está a fojas nueve y puedo dar como ejemplos algunas, por ejemplo en el ítem uno un Nokia 1100 en los datos de incautación no figura su imei, sin embargo en la nota remitida ya figura un imei, quiere decir que en la cadena de custodio se pudo haber insertado ese aparato porque existía solamente el Nokia 1100, pero hay millones de Nokia 1100, y si no tiene identificado su imei que es como su número de cédula entonces no existe, en la nota de remisión del Ministerio Público si aparece un imei, cuando nosotros revisamos la evidencia dentro de ese 1100 si ya figuraba un imei, entonces por eso esta pericia considera inválida esta situación./ De los aparatos periciados, **¿ustedes podrían determinar en algún momento quien podría ser el dueño de cada uno de ellos?** No, porque eso no figura en el expediente, yo vi los números de teléfono, los números de sim correctos, los imei que aparecieron y desaparecieron en uno y otro informe./ Referente al informe que usted tiene a fojas 20/108 el punto 6.1.4, **¿usted hace mención que los aparatos celulares detallados fueron manipulados al insertarse dentro de ellos los chips que no figuran dentro de las evidencias incautadas?.** De hecho que en los registros de incautación por ejemplo aparecen y dice aparato Nokia modelo 1208, imei tanto de repente dice sin chip y después en los registros de evidencia ya aparecen con chips insertados, entonces no figuran en la incautación pero si figuran en los registros remitidos vamos a decir, es decir inicialmente no existían y luego aparecen. **PREGUNTAS DEL MINISTERIO PUBLICO:** Señor Mencia, en su entendimiento la pericia que a usted se le encomendó, **¿Esta comparar el registro de evidencias incautadas con las evidencias que les fueron remitidas a ustedes?** No precisamente en ese contexto, pero hacer una

PODER JUDICIAL JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26 TRIBUNAL DE SENTENCIA

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

JUEZ

ELIO RUBEN OVELAR
Juez de Sentencia

pericia es hacer todo eso, comprobar si ese registro está bien, si ese aparato existe, si existe el chip, para eso existe una base de datos mundial donde nosotros podemos corroborar eso, ahora textualmente no dice eso./ Mi pregunta específica se basó en el registro de incautación, **¿Tiene según su entender este cometido en esta pericia?** – Abogada Casuso **OBJECION** "el ya respondió de que no tenía la misión pero que dentro de lo que forma la pericia está en la obligación de hacer un cotejo real". **Tribunal**: "Doctor Pecci si puede replantear la pregunta"/ En su entender, ¿Entre los cometidos de la pericia esta valorar la cadena de custodia? La cadena de custodia siempre lo hacemos nosotros en pericia si de repente aparece una evidencia en el punto A, desaparece en el punto B, reaparece en el punto C, es parte de una pericia, no es precisamente revisar el aparato sino revisar todos los datos que contienen y en corroborar si son ciertas o no/ Señor Mencia ¿En qué facultad se basó usted para invalidar celulares admitidos como prueba el cual marcó una prerrogativa al tribunal de sentencia?- Ambas defensas: **OBJECION SEÑOR PRESIDENTE,** el abogado de la defensa Pablo Raúl Duarte expone cuanto sigue: "fundo mi objeción en que el Perito como tal acaba de explicar fehaciente y contundentemente el trabajo realizado como tal, como perito, por el reconocimiento que tiene, entonces si al perito se le encomendó realizar una pericia que tenga una calidad probatoria la respuesta ya está dada". **Tribunal** concede el uso de la palabra a la abogada de la defensa Laura Casuso "exactamente su señoría, al perito se le facilitó los aparatos y los chips a peritar, y si esos no reunían las condiciones para dar fe de la veracidad del contenido de ellos obviamente dentro de su pericia ellos se encuentran obligados a decir que consideran válido o que no consideran válido, para eso después el Tribunal de Sentencia tiene la capacidad y la potestad de la valoración de lo que el haya producido dentro de la pericia". El Agente Fiscal Marcelo Pecci manifiesta cuanto sigue: "Mi pregunta fue concretamente, en que facultad se basó, nada más que eso señor presidente, porque aquí el perito invalidó celulares admitidos, entonces quiero saber, ¿en qué facultad se basó? Pericialmente se invalida cuando un digito no es correcto, vamos a suponer que aparezca un número en un sim card, entonces eso se comprueba en un aparato si existe o no ese número, y eso es lo que hago, y lo mismo con los Imei, es decir con las identidades de los celulares/ Señor Presidente quiero que se haga constar en acta esta respuesta de invalidación de aparatos celulares.------

DECLARACION DEL TESTIGO FEDERICO CABRAL RIVEROS: PREGUNTAS DEL MINISTERIO PÚBLICO: ¿ Cuál fue el motivo por el cual no está más en la SENAD? Desde el 2006 pase a cumplir otras funciones y en el 2008 renuncie a la función pública, en la unidad de delitos financieros estuve hasta el 2006, el 2008 presente mi renuncia en la SENAD y salí./ ¿Usted tiene una condena por abreviado? Sí./ ¿Realizo una investigación por lavado de dinero contra Jarvis Chimenes Pavao? Yo lo que recuerdo

es que cuando era director de delitos financieros según lo que establecía ley 1015 en aquel tiempo tenía la obligación de investigar posibles hechos por lavado de dinero se habían hecho investigaciones de este señor y se habían presentado una conclusión al Ministerio Publico esto está en la carpeta fiscal y creo que sirvió de base para seguir la investigación para la causa./ ¿Recuerda una conclusión sobre el trabajo? No recuerdo, pero habrá habido por eso el Ministerio Publico decidió seguir el proceso./ ¿Juan Carlos Jaquet participó de ese trabajo? Si el señor Jaquet era mi asesor jurídico él le dio formato jurídico como abogado al informe. **PREGUNTAS DE LA DEFENSA NUMERO UNO:** ¿Usted recuerda haber tomado conocimiento cuando hizo la investigación si existía alguna firma comercial donde estuviera involucrado Jarvis Pavao? Creo que JFPAVAO se había tenido en cuenta para la investigación./ ¿Cuál ha sido otro parámetro que tomaron en cuenta a parte de la firma que mencionó? Lo que técnicamente hacíamos era ver los movimientos financieros de la persona, contrastar con los movimientos financieros declarados en tributación, si era firma comercial ver las contrataciones que hacia la empresa contrastar con la Dirección Nacional de Aduanas y ver si los productos entraron pagando los impuestos correspondientes y si no cuadraba si no estaba registrado en la aduana en el sistema Sofía era un indicio de que se estaba filtrando mercadería, se tenía en cuenta el tema tributario, ese era el procedimiento para llegar a una conclusión primaria./ ¿Ustedes tomaron conocimiento de algún tipo de ingreso que pudiera tener Pavao? Dentro del proceso investigativo no recuerdo en las conclusiones hayamos encontrado otros ingresos, partíamos de la premisa que lo que no está dentro de la estructura de control normal del estado, era una unidad de investigación administrativa, no teníamos conocimiento de otros ingresos. / En la época de la investigación existía la obligación legal de declarar el origen del dinero para cualquier tipo de emprendimiento financiero? La ley 1015 vigente en aquel tiempo establecía la figura de que un número de instituciones debía controlar los movimientos de los clientes a partir de 10.000 dólares en adelante, banco, financiera, casa de cambio, ahorro y crédito, pero en forma personal la ley no establecía la obligatoriedad de declarar./ ¿Cuándo solicitaban los informes a secretaria de pago y tributación las declaraciones de IVA y demás encontraron algún monto considerable que les llamara la atención? No recuerdo como fue la parte tributara en sentido de cuáles eran los montos, pero puntualmente nos llamó la atención que el movimiento de importación de mercadería no figuraba absolutamente en el sistema Sofía y esta empresa tenía bastante movimiento./ ¿El hecho de no declarar ingreso de mercadería que tipos penales o administrativos conduciría? No sabría decirlo porque es un tema más jurídico que mi área./ Según constancias el señor Jaquet efectivamente le emite un informe a usted en el que le hace referencia a valores de compra y venta que no se encuentran en la carpeta fiscal, ¿cuáles

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

JUEZ

ELIO RUBEN
Juez de Sente...

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26
TRIBUNAL DE SENTENCIA

eran los documentos respaldatorios por los cuales realizaban las investigaciones? Investigadores de la unidad solicitudes de movimientos financieros, tributarios, aduaneros, a través de convenios que se tenía con la superintendencia que proveía, por ejemplo solicitaba una casa de cambio una información y se proveía, en aquel tiempo el secreto bancario que estaba vigente también debíamos de cuidar, solamente nosotros podríamos manejar esa información y las conclusiones pasar al Ministerio Público./ ¿Era un habito normal dentro de la institución enviarse notas internas sin estar firmadas? Normalmente debe estar firmada, si paso por alto seguramente fue una equivocación, debe estar firmado cualquier memorándum. / En algún momento se constituyeron o realizaron algún tipo de control de la empresa que tenia del stock que debiera tener la empresa JFPAVAO? No nosotros no teníamos potestad para realizar esa verificación, esa potestad tengo entendido que tiene la subsecretaria de tributación./ ¿Ustedes tienen algún tipo de documento o parámetro o sistema de trabajo cuando estaban ahí que les confirmaban cuando alguien era investigado que la declaración de IVA tuviera relación directa con el movimiento real con la firma investigada? Los parámetros que se tiene es la declaración de ventas y esa es la parte tributaria si tiene mayor ingreso o compro mucho más de lo que vendió genera más I.V.A. eso son indicios hay movimientos de compras que no tienen sustentos, la unidad parte de la base que una institución o empresa que genera beneficios se supone que está produciendo para que pueda generar los beneficios, si se compra más de lo que se vende en términos populares no cierra./ ¿Necesariamente la declaración del I.V.A. genera realmente el movimiento comercial de la firma, son números reales que se declaran o se utilizan para el fisco? Yo como contador podría decir si quiere contabilidad blanca gris o negro, es una triste realidad no siempre coincide con lo que depositan, lo ideal es que el movimiento financiero refleje la empresa.----------

COMO PRUEBAS DOCUMENTALES FUERON INTRODUCIDOS EN EL JUICIO LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PERICIALES:

1. INFORME DE LA Dirección General de Aduanas, OFICIO NRO. 59/12 Y (REMITIDA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DE SENTENCIA), para que informe sobre las importaciones y exportaciones de las Empresas J.F Pavao S.R.L Import- Export, , como también la de las empresas Agro ganadera Tupi Guaraní S.A.Import Export. Con Ruc ATGA0463330U Comercial García con Ruc CIBA81940C, AGR San Liberato y Lans Inversiones S.A con Ruc Nº 80037947-4, desde el año 2005 a la fecha. OBRANTE A FOJAS 1155/ 1161 TOMO VI.---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.-**

2. Prueba Pericial de la Evidencia, consistente en 52,2 gramos de marihuana, proponiendo el perito por parte del Ministerio Público a la Dra. Fanny Barboza. y/o Ada Duarte y/o Natalia Charotti y/o Natalia Pedernera.----------
----------**INTRODUCIDA POR SU EXHIBICION.**

3. INFORME REMITIDO por la Sub Secretaria de Estado de Tributación para que informe sobre los movimientos Tributarios de las Empresas J.F Pavao S.R.L Import-Export, como también la de las empresas Agro ganadera Tupi Guaraní S.A.Import Export. Con Ruc ATGA0463330U Comercial García con Ruc CIBA81940C, AGR San Liberato y Lans Inversiones S.A con Ruc Nº 80037947-4, desde el año 2005 a la fecha. OBRANTE A FOJAS 1167/ 1689.- TOMO VI, VII, VIII Y IX.----------
---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

DOCUMENTALES

1- Nota de D.I.C.D.F. Nº 023/2005 de fecha 21 de octubre de 2005, emanada por el Director de la Unidad de Investigación de Delitos Financieros de la SENAD, de fojas 2 a la foja 16 de la carpeta fiscal.---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**
2- Informe de la Dirección General de Registros Públicos de fecha 27 de diciembre de 2005, a fojas 26 vuelto de la carpeta fiscal.-------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**
3- Informe de fecha 26 de diciembre de 2005, de la Dirección General de los Registros Públicos, sección registros Públicos Propiedades, a fojas 28 al 29 de la carpeta fiscal.--------
----------**INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**
4- Informe de fecha 23 de diciembre de 2005, de la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas, a fojas 30, vuelto y fojas 31 de la carpeta fiscal.-------
----------**INTRODUCIDA POR SU LECTURA**
5- Nota A.T. Nº 631 de fecha 30 de diciembre de 2005, emanada por la Abogacía del Tesoro, a fojas 33 de la carpeta fiscal.---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

6- Nota D.R.F.S. Nº 2361 de fecha 29 de diciembre de 2005, emanada por el Jefe de Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades del Ministerio de Hacienda, a fojas 34 de la carpeta fiscal.----------**INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**
7- Nota de fecha 23 de diciembre de 2005, remitida por el Jefe Operativo del Departamento Operativo de la Administración Sofía, a fojas 35 de la carpeta fiscal.----------
----------**INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**
8- Nota de fecha 22 de diciembre de 2005, emanada por Norte Cambios Sociedad Anónima, de fojas 36 al 39 de la carpeta fiscal.----------
---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**
9- Informe de fecha 22/12/2005, emanada por la Dirección General de Registros Públicos, Sección Registros Públicos de Propiedades, a fojas 46 de la carpeta fiscal.---------- --------
----------**INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**
10- Nota, S.G./S.E.T./Nº 93 de fecha 24 de enero de 2006, emanada por la Sub Secretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, de fojas 46 al 90 de la carpeta fiscal.-
----------**INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**
11- Nota D.A.L. Nº 002 de fecha 05 de enero de 2010 emanado por el Banco Nacional de Fomento, fojas 91 al 142 de la capeta fiscal.--------**INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**
12- Nota de fecha 24 de febrero de 2006, emanado por Norte Cambios SA de fojas 147 al 148 de la carpeta fiscal.----------**INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**
13- Nota D.A.L. Nº 225 de fecha 23 de marzo de 2006, emanada por el Banco Nacional de Fomento, de fojas 149 al 151 de la carpeta fiscal.----------
----------**INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**
14- Nota N.P. Nº 107, de fecha 27 de febrero de 2006, emanado por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal, de fojas 152 al 156 de la carpeta fiscal.----------
----------**INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**
15- Memorándum de fecha 10/03/06, del Abogado Juan Carlos Jaquet para Lic. Federico Cabral s/ caso Jarvis Chimenes Pavao, de fojas 150 a 157 de la carpeta fiscal.----------
---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

Abg. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26

Abgg. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

María Luz
JUEZ

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

16- Nota Nº 03/06 de fecha 13 de marzo de 2006, emanada por la Unidad de Delitos Financieros de la Senad, de fojas 161 al 163 de la carpeta fiscal.---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

17- Nota SG/SET Nº 476 de fecha 27 de marzo de 2006, emana por Sub Secretaria de Tributación del Ministerio de Hacienda, de fojas 164 al 183 de la carpeta fiscal.---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

18- Nota Nº 04/06, de fecha 14 de marzo de 2006, emanada por la Unidad de Investigación de Delitos Financieros de la Senad, de fojas 184 al 185 de la carpeta fiscal.---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

19- Nota DAL Nº 342 de fecha 13 de marzo 2006, emanada por el Banco Nacional de Fomento, de fojas 186 al 201 de la carpeta fiscal.---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

20- Nota 09/06 de fecha 18 de abril de 2006, emanada por la Unidad de Investigación de Delitos y Crímenes Financieros de la Senad, de fojas 202 al 208 de la carpeta fiscal.--------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

21- Informe de fecha 18 de abril de 2006, emanada por la Dirección General de Registro Públicos, a foja 220 de la carpeta fiscal.---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

22- Nota SG Nº 507 de fecha 24 de mayo de 2006, emanada por el INDER, de fojas 226 al 246 de la carpeta fiscal.----------**INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

23- Copia de Poder General otorgado por Jarvis Chimenes Pavao a favor de Paulo Larson Días, remitido por la Sección de Registros Público de Poderes Generales, de fojas 257 al 261 de la carpeta fiscal.---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

24- Nota Nº 22/06, de fecha 23 de agosto de 2006, emanado por la Unidad de Investigación de Delitos Financieros de la Senad, a fojas 269 de la carpeta fiscal.---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

25- Copia simple del Documento de identidad brasilero, habilitación de conducir del Brasil y cédula de la república del Paraguay del Señor Paulo Larson Días, a fojas 272 y 272 vuelto.---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

26- Copia simple del Poder General de Administración y disposición que otorga el Señor Jarvis Chimenes Pavao a favor del Señor Paulo Larson Días, ante el Escribano Luis Ibáñez Álvarez de fojas 288 al 290 de la carpeta fiscal.---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

27- Copia simple de la modificación parcial de estatutos sociales referentes al aumento de capital de la sociedad denominada JF Pavao Sociedad de Responsabilidad Limitada Importación exportación, realizada ante el Escribano Luis Ibáñez Álvarez, de fojas 291 al 294 de la carpeta fiscal.---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

28- Copia simple de constitución de la firma JF Pavao Sociedad de Responsabilidad Limitada Importación exportación, ante la escribana Wilma González, de fojas 295 al 299 de la carpeta fiscal.---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

29- Nota D.I.D.C.F. Nº 34, de fecha 22 de agosto de 2007, emanada por la Dirección de Investigación de delitos y Crímenes Financieros de la Senad, de fojas 327 al 334 de la carpeta fiscal.---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

30- Acta de allanamiento realizado por esta representación fiscal de fecha 27 de diciembre de 2009, en las inmediaciones de las siguientes Coordenadas geográficas S 22º 59 "11" O 56º 21`57" ubicadas en el Departamento De Concepción de fojas 337 al 340 de la carpeta fiscal.---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

31- Acta de análisis primario por el Sistema Narco test de fecha 27 de diciembre de 2009 realizado en las coordenadas geográficas S 22º 59` 11" O 56º 21`57" ubicadas en el Departamento De Concepción, realizado por el Agente Especial José Zárate, a fojas 343 de la carpeta fiscal.---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

32- Acta de allanamiento realizado por esta representación fiscal en fecha 27 de diciembre de 2009, en las inmediaciones de las siguientes coordenadas S 22º 55`46" O 56º 21`28" del

Departamento de Concepción, de foja 343 al 344 de la carpeta fiscal.----------
---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

33- Acta de constitución de fecha 28 de diciembre de 2009 realizada por esta representación fiscal en compañía de la Dra. Miriam Galeano, Médica Forense del Ministerio Público en sede de la Base de Operaciones de la Senad, de fojas 372 al 375 de la carpeta fiscal.---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

34- Acta de allanamiento realizado por esta representación fiscal en fecha 31 de diciembre de 2009 en las siguientes coordenadas S 22º 55`46" O 56º 21`28" del Departamento de Concepción, a fojas 394 dela carpeta fiscal.------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

35- Nota D.I.S. Nº 326, de fecha 29 de diciembre de 2009, emanada por el Director de Inteligencia de la Senad, con el informe sobre los operativos realizados en fecha 27 de diciembre de 2009, de fojas 396 al 407 de la carpeta fiscal.----------
---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

36- Nota D.I Nº 002/2010, de fecha 04 de enero de 2010, emanada por la Dirección de Inteligencia de la Senad por el cual se remite el informe del procedimiento realizado en fecha 31 de diciembre de 2009 en el lugar denominado Estancia 4 Filhos, de fojas 408 al 412 de la carpeta fiscal, y consta de 12 tomas fotográficas.----------
---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

37- Nota VMAAT/DAL/L/Nº 146/10, remitida por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fojas 437 al 439 de la carpeta fiscal.----------
---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

38- Acta de fecha 21 de junio de 2010, realizada por esta representación fiscal en Sede de la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, a fojas 489 de la carpeta fiscal.----------
---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

39- Nota de fecha 08 de julio de 2010, emanada por esta representación fiscal por la cual se retira evidencias incautadas en la presente causa de la Base de Operaciones de la Senad, de fojas 494 a 495 de la carpeta fiscal.----------
---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

40- Acta de fecha 14 de julio de 2010, realizada por esta representación fiscal por la que se procede a verificar las evidencias de la presente causa para posteriormente ser depositadas en la caja fuerte que se encuentra en la secretaria de la Unidad Nº 2 para su guarda y custodia, a fs. 496 de la carpeta fiscal.---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

41- Acta de fecha 13 de julio de 2010, realizada por esta representación fiscal por el cual se retiran las evidencias incautadas en la presente causa, a fojas 497 de la carpeta fiscal---------
---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

42- Nota de fecha 30 de junio de 2010, remitida por el Laboratorio de Toxicología Clínica y Forense con el informe de resultado de análisis correspondiente a la muestra de Rafael Carlos Masqueda, a fojas 559 de la carpeta fiscal.----------
---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

43- Acta fecha 15 de octubre de 2010, realizada por esta representación fiscal por la cual se reciben las documentaciones incautadas en la presente causa que se encontraban en guarda y custodia en la Base de Operaciones de la Senad, de fojas 584 al 587 de la carpeta Fiscal.----------
---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

44- Nota D.R.S.Nº 5434 de fecha 25 de octubre de 2010 de la Abogacía del Tesoro, por el cual remite informe sobre la Agro ganadera Tupi Guaraní S.A de Fojas 610 al 620 de la carpeta Fiscal.---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

45- Contestación al Informe de fecha 18 de octubre de 2010 por la Dirección General de los Registros Públicos sección Marcas y Señales que consta de 3 fojas, de Fojas 606 al 608.----------
---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

46- Contestación al Informe de fecha 18 de octubre de 2010 por la Dirección General de los Registros Públicos sección Personas Jurídicas, Fojas 604 y 605 de la Carpeta Fiscal.----------
---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL DE SENTENCIA
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

María Luz Martínez Vazquez
JUEZ

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

47- Contestación al Informe de fecha 18 de octubre de 2010 por la Dirección General de los Registros Públicos sección, de Fojas 600 al 603.---------- ---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

48- Nota Nº 11/08 de fecha 19 d octubre de 2010 remitida e esta Representación Fiscal por la Dirección de Material Bélico, Fojas 637 al 638 de la carpeta Fiscal.---------- ---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.**

49- Planilla de antecedentes penales de los acusados: 1) JARVIS CHIMENES PAVAO, con CINº 4.879.069, CARLOS ANTONIO CABALLERO, con CINº 1.290.393, HUGO ORLANDO ESCOBAR AYALA, ALEXANDRE CARVALHO, con Documento Brasilero Nº RG 12.832450, RAFAEL CARLOS MASQUEDA, con Documento de Brasilero N º 001149146 fojas 683 al 691 de la carpeta fiscal.---------- ---------- **INTRODUCIDA POR SU LECTURA.-**

50- recibo de dinero de fecha 16/12/09, por el monto de r$ 1828, 00.---------- ---------- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.

51- una hoja de papel conteniendo en su interior anotaciones varias. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

52- un comprobante de depósito cargo hsbc bank brasil sa, de fecha 16/12/2009, cliente suellen monique martins pavao por el monto de r$ 1775,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

53- deposito en cuenta corriente cargo bradesco sa de fecha 16/12/2009, a nombre de terra assessoria inmobiliaria por el monto de r$ 73,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.--

54- comprobante de compra del local lojas avenida ltda. De fecha 08/12/09, por el monto de r$ 303,96.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

55- una hoja de papel conteniendo en su interior anotaciones varias.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

56- comprobante de compra del supermercado suga por por el monto de r$ 143,03.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------**57-** comprobante de venta de lubripora nº 0169, de fecha 07/12/09.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

58- recibo de dinero de fecha 03/12/09, por valor de r$ 90,00, SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

59- recibo de dinero de fecha 23/11/2009, por el valor de r$ 400,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

60- contrato particular de prestación de servicios de filmación y fotografías, teniendo como contratante a suellen monique martins pavao.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.-----

61- un pedazo de hoja blanca conteniendo anotaciones varias.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

62- un recibo de dinero de fecha 15/12/09,por el monto de r$ 350,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

63- un recibo de dinero de fecha 15/12/09, por el monto de gs. 300,000.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

64- un recibo de dinero de fecha 16/12/09, por el monto de r$ 400,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

65- un recibo de dinero de fecha 16/12/09, por el monto de rs 350,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

66- un recibo de dinero de fecha 15/12/09, por el monto de r$ 800,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

67- una hoja de papel con la inscripción relojoaria dumont, de fecha 13/12/09.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

68- recibo de dinero de fecha 17/12/09, por el monto de r$ 1600,00 , en concepto de decoración.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

69- in ticket con el monto total de gs 10,268,550 y r$ 4197,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

70- factura nº 309399 de mundial pintura de fecha 02/12/2009.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

71- nota de pedido nº 249612 de mundial pintura de fecha 03/11/2009.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

72- nota de pedido nº 249611 de mundial pintura de fecha 03/11/2009.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

73- comprobante de venta de la estancia y ganaderia la cautyva, nº 4262, de fecha 03/11/09.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

74- factura crédito de mundial pinturas nº 001,002,0003201, de fecha 03/11/2009.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

75- factura crédito de mundial pinturas nº 001,002,0003200, de fecha 03/11/2009.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

76- nota pedido nº 249883 de mundila pintura de fecha 04/11/09.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

77- factura crédito nº 001,002,0003237, de mundial pinturas, de 04/11/09.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

78- nota pedido nº 250153 de mundial pinturas de fecha 06/11/09.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

79- factura de crédito nº 001,002,0003275, de mundial pinturas de fecha 06/11/09.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

80- nota pedido nº 251735 de mundial pinturas de fecha 16/11/2009.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

81- nota de pedido nº 252798 de mundial pinturas de fecha 24/11/2009.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

82- comprobante de venta de estancia y ganaderia la cautyva nº 4346 de fecha 23/11/09.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

83- factura crédito de mundial pinturas nº 13056 de fecha 24/10/09.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

84- nota pedido nº 253821 de fecha 30/11/2009 de mundial pinturas.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

85- nota pedido nº 253819 de munidal pinturas de fecha 30/11/2009.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

86- comprobante de venta de de la estancia y ganaderia la cautyva, nº 4291 de fecha 16/11/2009.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

87- factura crédito nº 001,002,0003808 de mundial pinturas de fecha 30/11/2009.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

88- factura crédito nº 001,002,0003807 de mundial pinturas de fecha 30/11/2009.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

89- ticket con un monto total de r$ 1357,00, SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

90- comprobante de venta nº 4270 de fecha 04/11/09.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

91- comprobante f1:163346 de fecha 04/11/2009 de la empresa ansa-auto centro-pjc.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

92- orden se servicio nº 163346 de fecha 04/11/2009 de la empresa ansa-auto centro-pjc.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

93- orden se servicio nº 163346 de fecha 04/11/2009 de la empresa ansa-auto centro-pjc.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

94- hoja de fax con la inscripción corghi, de fecha 11/04/2009.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

95- ordem de servico nº 0213 de fecha 18/12/09 de la empresa ligier.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

96- un recibo de dinero de fecha 18/12/09 por valor de r$ 120,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26
TRIBUNAL DE SENTENCIA

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

Juez

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

97- un recibo de dinero de fecha 21/12/09 por valor de r$ 2700,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
98- un recibo de dinero de fecha 21/12/09 por valor de r$ 23.500,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
99- un recibo de dinero de fecha 22/12/09 por valor de r$ 200,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
100- ordem de servico nº 222 de fecha 20/12/09 de la empresa funilaria – pintura minuano.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
101- recibo de dinero de fecha 22/12/09 por valor de r$ 250,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
102- recibo de dinero de fecha 22/12/09 por valor de r$300,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
103- recibo de dinero de fecha 21/12/09 por valor de r$ 395,00 por la compra de 15 chips personal.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
104- ticket con un monto total de r$ 353,19,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.-------
105- comprobante de compra con nº 249542 del shopping china.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
106- una nota de pedido nº 3292 de fecha 19/12/09 de la empresa mac-sul,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

107- una nota de pedido nº 000017 de fecha 19/12/09 de bazar unión.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
108- una nota de presupuesto nº 02/004312 del comercial pantanal.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
109- un recibo de dinero de fecha 21/12/09 por valor de r$ 150,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
110- ticket con un monto total r$ 150,40,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.---------
111- un comprobante de venta nº 01342 de fecha 16/12/09 de la empresa prima srl,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
112- un recibo de dinero de fecha 15/12/09 por valor de $120.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
113- ticket con un monto total de r$ 20,00,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.--------
114- un recibo de dinero de fecha 17/12/09 por valor de guaraníes 50.000,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
115- un recibo de dinero de fecha 23/12/09 por valor de r$ 1000,00,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
116- un pedazo de papel con anotaciones varias,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.-
117- un recibo de dinero de fecha 18/12/09 por valor de r$ 282,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
118- un comprobante de venta nº 1805 de la empresa lojas avenida ltda,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
119- un recibo de dinero de fecha 22/12/09 por valor de r$ 200,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
120- un recibo de dinero de fecha 21/12/09 por valor de r$ 100,00,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
121- un recibo de dinero de fecha 17/12/09 por valor de r$ 1000,00, .- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
122- un recibo de dinero de fecha 18/12/09 por valor de r$ 3250,00,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
123- un recibo de dinero de fecha 21/12/09 por valor de r$ 1900,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
124- un recibo de dinero de fecha 21/12/09 por valor de r$ 800,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
125- un recibo de dinero de fecha 21/12/09 por valor de r$ 800,00.- SE INTRODUCE POR

SU LECTURA.----------

126- un recibo de dinero de fecha 21/12/09 por valor de r$ 1000,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

127- un recibo de dinero de fecha 27/12/09 por valor de r$ 4000,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

128- un recibo de dinero de fecha 18/12/09 por valor de r$ 3250,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

129- un recibo de dinero de fecha 21/12/09 por valor de r$ 350,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

130- un recibo de dinero de fecha 21/12/09 por valor de r$ 350,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

131- un ticket con un valor total de r$ 297,87.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.-----

132- recibo de dinero de fecha 22/12/09 por valor de gs 700.000.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

133- un ticket con valor total de r$ 382,98,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.--------

134- un recibo de dinero de fecha 22/12/09 por valor de gs. 900.000.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

135- un recibo de dinero de fecha 21/12/09 por valor de r$ 1550,00,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

136- una hoja de color rosada con anotaciones varias,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

137- un recibo de dinero de fecha 06/05/09 por valor de r$ 1500,00,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

138- un recibo de dinero de fecha 02/05/09 por valor de r$ 1500,00,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

139- un recibo de dinero de fecha 09/05/09 por valor de gs 5.500.000,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

140- un recibo de dinero de fecha 04/05/09 por valor de gs 2.000.000,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

141- un recibo de dinero de fecha 04/05/09 por valor de r$ 525,00.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

142- una nota de crédito de fecha 07/05/09 por un valor total de r$ 9523,50,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

143- un balance hecho en una hoja de papel con un restante de r$ 6285,20, en general r$ 13827440,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

144- un ticket con un total de r$ 8631,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

145- factura nº 181 de fecha 11/12/09 de la empresa stivanello movéis,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

146- factura nº 175 de fecha 11/12/09 de la empresa stivanello movéis,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

147- factura nº 174 de fecha 11/12/09 de la empresa stivanello movéis,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

148- un balance hecho a computadora que consta de 4 fojas,- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

149- copia autenticada del certificado de libre disposición de bienes a nombre de nair chimenes con c.i.nº 5.21.413,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

150- un ticket con un total de r$ 150,00,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

151- una boleta de control interno nº 0642 de la empresa comercial piscinas sao conrrado de fecha 29/10/09,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

152- una boleta de control interno nº 0849 de la empresa comercial piscinas sao conrrado de fecha 18/11/09,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

153- una boleta de deposito en cuenta corriente cargo banco postal de fecha 22/12/09 con nro. Aut: 507362 por un valor total de r$300,00,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL DE SENTENCIA
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

María Luz Martínez
JUEZ

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

154- una copia de la boleta de deposito en cuenta corriente cargo banco postal de fecha 22/12/09 con nro. Aut: 533034 por un valor de r$50,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

155- una copia de la boleta de depósito en conta poupanca cargo banco bradesco s.a. por un valor total de r$ 500,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

156- un comprobante de unibanco- internet banking pagina 1 de 20,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

157- una copia de recibimiento de títulos unibanco de fecha 20/12/09,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------**158-** factura nº 146 de fecha 21/12/09 de la empresa quatro rodas,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

159- un ticket con un valor total de r$ 694,00,.----------

160- nota de servicio nº 3875 de fecha 24/11/09 de la empresa audi som,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

161- nota de servicio nº 3761 de fecha 30/10/09 de la empresa audi som,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

162- un comprobante de pagamento relatorio geral a nombre de talessa ariany santos da silva,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

163- factura de control interno nº 012636 de fecha 18/12/09 de la empresa vidriería frontera,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

164- un recibo de dinero de la empresa mormoraria pantanal por valor de r$11669,00 de fecha 18/12/09, .- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

165- un ticket con un total de r$ 11,669,00,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.--------

166- una factura de fecha 12/12/09 de la empresa mormoraria pantanal con la inscripción orcamiento nº 0003791,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA----------

167- un comprobante de controle interno nº 5611 de la empresa millennium de fecha 16/12/09,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

168- una nota de venta nº 242338 de fecha 23/12/09 de la empresa br,- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

169- una nota de venta nº 028344 de la empresa esso,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

170- una factura nº 004-001 nº 033474 de fecha 23/12/09 a nombre de la estación de servicio futurista s.a,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

171- un balance hecho a computadora que consta de 2 fojas.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

172- un ticket con valor total de r$ 693,65,----------

173- copia de un comprobante de pago de la prefectura municipal de ponta pora de fecha 22/12/09 con cpf/cnpj nº 356.243.101-53 por valor de r$ 165,46,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

174- copia de una factura de la prefectura municipal de ponta pora con numero/anodeguia: 0/2009 propietario sebastiao da silva,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

175- copia de un comprobante de fecha 22/12/09 de pago de la prefectura municipal de ponta pora, por valor de r$170,42, SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

176- copia de una factura de la prefectura municipal de ponta pora a nombre de alexandre rodrigo chimenes larson,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

177- copia de un comprobante de fecha 22/12/09 de pago de la prefectura municipal de ponta pora por valor de r$ 205,59.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

178- copia de una factura de la prefectura municipal de ponta pora a nombre de companhia de habitacao popular de mato grosso do sur,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.-------

179- copia de comprobante de fecha 22/12/09 de pago de la prefectura municipal de ponta pora por valor de r$ 152,18. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

180- copia de pago de factura de luz a nombre de nadja patricia de rossi,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

181- copia de pago de factura de luz a nombre de Kamila Isabela Mattos Abdallan,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

182- copia de una factura a nombre de paulo larson días con vencimiento en fecha 16/12/09,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

183- copia de una factura de la empresa shark tratores e pecas s/a con vencimiento 30/12/09,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

184- dos impresiones realizadas de internet con fecha 15/07/2008 referente a la herencia anticipada,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

185- una hoja de oficio conteniendo anotaciones varias,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

186- una factura nº 674 de fecha 19/12/09 de la empresa arte gesso decoracoes padilha,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

187- una copia de un comprobante de depósito en conta corriente nº 37763-5 a nombre de luan acevedo pavao y una copia de depósito en conta poupanca de la cuenta nº 37763-5 a nombre de luan acevedo pavao de fecha 21/12/09,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

188- un ticket con un total de r$ 911,489,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

189- una hoja con la inscripción 03/12/2009, petronor contas a receber por cliente, 196 pavao s.r.l. imp. Y exp por valor de gs. 2.142.000,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

190- una hoja con la inscripción petronor con código de venta: v29740 con vencimiento en fecha 08/11/09..- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

191- un comprobante de requisición nº 4180 de fecha 09/10/09 de la estancia y ganadería "la cautyva".- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

192- una hoja con la inscripción petronor con código de venta: v29852 con vencimiento 13/11/09,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

193- un comprobante de requisición nº 4202 de fecha 14/10/09 de la estancia y ganadería "la cautyva",.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

194- una hoja con la inscripción petronor con código de venta: v29942 con vencimiento 18/11/09,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

195- un comprobante de requisición nº 4216 de fecha 19/10/09 de la estancia y ganadería "la cautyva",.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

196- una hoja con la inscripción petronor con código de venta: v30205 con vencimiento 29/11/09. Un comprobante de requisicion nº 4100 de fecha 30/10/09 de la estancia y ganadería "la cautyva",.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

197- una hoja con la inscripción petronor con código de venta: v30380 con vencimiento 07/12/09,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

198- un comprobante de requisicion nº 4327 de fecha 07/11/09 de la estancia y ganadería "la cautyva",.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

199- una hoja con la inscripción petronor con código de venta: v30443 con vencimiento 10/12/09,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

200- un comprobante de requisicion nº 4284 de fecha 10/11/09 de la estancia y ganadería "la cautyva",.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

201- una hoja con la inscripción petronor con código de venta: v30671 con vencimiento 19/12/09,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

202- un comprobante de requisición nº 4335 de fecha 19/11/09 de la estancia y ganadería "la cautyva", SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

203- una hoja con la inscripción petronor con código de venta: v30703 con vencimiento 21/12/09,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

204- un comprobante de requisicion nº 4383 de fecha 21/11/09 de la estancia y ganadería "la cautyva",.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

205- una hoja con la inscripción petronor con código de venta: v30767 con vencimiento 24/12/09,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

206- un comprobante de requisicion nº 4383 de fecha 21/11/09 de la estancia y ganadería

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26
TRIBUNAL DE SENTENCIA

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

JUEZ

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

"la cautyva",.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
207- Dos carpetas chicas de color amarillo, a los efectos de establecer un orden las mismas fueron numeradas por el Ministerio Público como carpeta 1 y 2. ----------
La carpeta 1 contiene en su interior los siguientes documentos: ----------

1) un recibo de dinero de fecha 10/10/09 por valor de R$ 2.000. SE INTRODUCE POR SU LECTURA. .----------

2) Un recibo de dinero de Fecha 5/11/09 por valor de R$ 500, SE INTRODUCE POR SU LECTURA. .----------

3) Un recibo de dinero de fecha 3 12/09 por valor de R$ 210. SE INTRODUCE POR SU LECTURA. .----------

4) Un recibo de dinero de Fecha 3/12/09 por valor de R$ 350. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

6) Un recibo de dinero de Fecha 1/12/09 por valor de $ 3.340. SE INTRODUCE POR SU LECTURA. .----------

7) Un recibo de dinero de Fecha 2/12/09 por valor de $ 5300. SE INTRODUCE POR SU LECTURA. .----------

8) Un recibo de dinero de Fecha 27/11/09 por valor de $ 2000. Un recibo de dinero de Fecha 7/12/09 por valor de $ 2000. SE INTRODUCE POR SU LECTURA. ----------

9) Un recibo de dinero de Fecha23/11/09 por valor de Gs 4.400.000. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

10) Un recibo de dinero de Fecha 9/12/09 por valor de Gs 500.000. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

11) Un recibo de dinero de Fecha 28/11/09 por valor de R$ 338. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

12) Un recibo de dinero de Fecha 28/11/09 por valor de R$ 460. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

13) Un recibo de dinero de Fecha 9/1209 por valor de R$ 1.200. Un recibo de dinero de Fecha 1/12/09 por valor de R$ 2.646,66. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

14) Un pedazo de hoja que contiene dos columnas hechas a computadoras con dos columnas la de la izquierda con la inscripción contas a pagar con os R$ 27.833 da parcela dodge, la columna de la derecha con la inscripción contas a pagar y abajo de esta seis párrafos escritos en manuscrito. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

15) un recibo de dinero de fecha 27/10/09 por valor de R$ 1.200 que se encuentra presillado a un cheque con Nº 000928 de la cuenta 046265 cargo Bradesco a nombre Valdemar Korns por valor de R$ 1.200. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

16) Factura Nº 1218 de la empresa Savana Pecas e Servicios. SE INTRODUCE POR SU

LECTURA.----------

17) Un recibo de dinero de Fecha 12/11/09 por valor de R$ 1000 18) Un recibo de dinero de Fecha 9/11/09 por valor de R$ 2000. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

18) Un recibo de dinero de Fecha 5/10/09 por valor de R$ 500. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

19) Un recibo de dinero de Fecha 5/10/09 por valor de R$ 1000. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

20) Un recibo de dinero de Fecha 18/08/09 por valor de R$ 2.500, el que se halla presillado por un recibo de depósito en cuenta corriente Nº 0422.15561-4 por valor de R$ 2.500 20) Un recibo de dinero de Fecha 11/08/09 por valor de R$ 1.500. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

21) Un recibo de dinero de Fecha 10/08/09 por valor de $ 870. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

22) Un recibo de dinero de Fecha 30/07/09 por valor de R$ 1.000. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

23) Un recibo de dinero de Fecha 9/09/09 por valor de R$ 1000, SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

24) Un recibo de dinero de Fecha 4/08/09 por valor de R$ 1300. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

25) Un recibo de dinero de Fecha 27/07/09 por valor de R$ 2000, SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

26) Comprobante de depósito en cuenta Corriente Nº 0044869-9 de fecha 4/08/2009 por valor de R$ 2000. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

27) Factura Nº 001-001-0048518 de la Empresa Frontera Distribuidora de Combustibles Importación y Exportación. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

28) Factura Nº 0054235 de la empresa Frontera Distribuidora de Combustibles Importación y Exportación al que se halla la Requisición Nº 4032 de la Estancia y Ganadería la Cautyva. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

29) Un pedazo de papel que contiene una copia de un recibo de dinero por valor de R$ 2.000 y un recibió de depósito Cta Cte 0422.15561-4 Facorecido Jose Augusto Moura Junior por valor de R$ 2.000. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

30) Un recibo de dinero de Fecha 5/11/09 por valor de R$ 500 Un recibo de dinero de Fecha 12/06/09 por valor de R$ 16.000, SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

31) Un pedazo de papel conteniendo anotaciones en manuscrito. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

32) una hoja con anotaciones contables a computadora. SE INTRODUCE POR SU

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL DE SENTENCIA
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

María Luz Martínez Vázquez
JUEZ

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

LECTURA.----------

32) Una hoja que contiene anotaciones contables a computadora y cálculos matemáticos en manuscrito, SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

33) Una copia de una hoja con anotaciones a computadoras con la inscripción Relacao de Cheques y Relacao de Cheques en Cobranca y anotaciones en manuscrito, SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

34) Relatorio Final confeccionado por el Estudio Jurídico EELANG ADVOGADOS que consta de dos fojas. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

35) Una Previa Ordem de Servico de la Empresa Auto Pecas Gaucha Car. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

36) Una libreta confecciona en manuscrito a los efectos de establecer un orden fue numerado por el Ministerio Publico en el angulo inferior derecho del 1 al 30. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

37) Un block de notas con la inscripción Art y Forma a los efectos de establecer un orden fue numerado por el Ministerio Publico en el ángulo inferior derecho del 1 al 19. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

38) Un talonario de recibo escritos en el anverso a los efectos de establecer un orden fue numerado por el Ministerio Publico en el angulo inferior derecho del 1 al 9. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

39) un Pedazo de papel con la inscripción Vale y en el anverso anotaciones en manuscrito. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

40) Libreta con la inscripción Controle Venda de vehiculos a los efectos de establecer un orden fue numerado por el Ministerio Publico en el ángulo inferior derecho del 1 al 6. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

41) Una con anotaciones contables a computadora y manuscrito. La carpeta chica de color amarilla con el Nº 2 contiene: 1) Libretas con anotaciones en manuscrito que a los efectos de establecer un orden fue numerado por el Ministerio Publico en el ángulo inferior derecho del 1 al 139. **2)** Hojas blancas con anotaciones en manuscrito que a los efectos de establecer un orden fue numerado por el Ministerio Publico en el ángulo inferior derecho del 1 al 23. 3) Copia de una carta redactada en manuscrito en el idioma portugués. 4) Anotaciones realizas en manuscrito que a los efectos de establecer un orden fue numerado por el Ministerio Publico en el ángulo inferior derecho del 2 al 5. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

208- Una carpeta archivadora de color amarillo con tapa transparente con la inscripción de Energía Faz 4 Filhos 2008 que a los efectos de establecer un orden fue numerado por el Ministerio Publico en el ángulo superior derecho del 1 al 40. SE INTRODUCE POR SU

LECTURA.----------

209- Una carpeta de color azul con la inscripción nots J.CH.P conteniendo en su interior una factura Nº 001-001-002751 de la ferretería Materiales de Construcción el Cometa. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

210- Una Carpeta de color negra con la inscripción L.12 conteniendo en su interior un Proyecto de ampliación de Residencia. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

211- Una Carpeta color negra con la inscripción M6 Caja Pesca da comedor Principal, conteniendo en su interior: 1) Una carpeta archivadora de color negro con tapa transparente conteniendo una caratula con la inscripción Consultoría Jurídica Jarvis Chimenes Pavao, redactada en el idioma portugués que consta de 50 fojas 2) Copia del AINº 771 de fecha 18 de diciembre de 2009 3) una bolsa de color blanca que contiene un Habeas Corpus redactado en el idioma portugués que a los efectos de establecer un orden fue numerado por el Ministerio Publico en el ángulo superior derecho del 1 al 99. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

212- Una Carpeta chica de color azul conteniendo en su interior 1) Copia simple del Certificado de Nacimiento de Rafeal Novaes Chimenes. 2) Cetificado de Nacimiento de Rafael Novaes Chimenes. 3) Una autorización Redactada en el idioma portugués a favor de Rafael Novaes Chimenes. 4) Recibo de dinero Nº 367730 de fecha 22/03/05 otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. 5) Un Pedazo de una hoja de Fax con letras ilegibles con el logotipo del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional.--------

213- Una Carperta de color verde, conteniendo en su interior: 1) Características y Precio de la Avioneta Cessna 182 Skylane y 6 tomas fotografías de una avioneta, a los efectos de establecer un orden fue numerado por el Ministerio Publico en el angulo inferior derecho del 1 al 4. 2) Características y precio de la avioneta 1980 Beechcraft ddutchess y consta 8 fojas de una avioneta, a los efectos de establecer un orden fue numerado por el Ministerio Publico en el angulo inferior derecho del 1al 5. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.-----

214- Una Carpeta Negra con la inscripción Notas Fiscais PL, L9 dormitorio principal conteniendo; 1) declaración jurada de actualización de datos- SIGORO; 2) acta de vacunación contra la fiebre aftosa, periodo 2009 con el Nº 017178; 3) autorización de fecha 25/03/2009 realizada por el Sr. Paula Larson Días a favor de Hugo Orlando Escobar Ayala; 4) factura Nº 0000869, de la empresa A IMPERIAL AGRIVETERIANIA Y FERRETERIA, SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

215- una carpeta con la inscripción CHEVROLET DIVISA, conteniendo en su interior el certificado de nacionalización de auto vehículos con el Nº 125778 consignado a DIVISA AUTOMOTORES SA, correspondiente a la camioneta marca CHEVROLET TIPO S10 de color plata polaris años 2006, motor Nº M1T253268; 2) un comprobante de pago de patente

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26
TRIBUNAL DE SENTENCIA

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

María Luz Jiménez
JUEZ

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

correspondiente al año 2006 en la municipalidad de Pedro Juan Caballero, realizado por la AGRO GANADERA TUPI GUARANI y IMPORT – EXPORT; 3) certificado de venta realizado por DIVISA a favor de la AGRO GANADERA TUPI GUARANI IMPORT-EXPORT de la camioneta con **motor Nº M1T253268;** 4)copia autenticada del despacho de la camioneta con motor Nº M1T253268. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.---------

216- una carpeta color gris con la inscripción MECANICA D4 E, L.7, conteniendo en su interior 1) nota de pedido Nº 004538 de la tornería e mecnica LORENZI LTDA.; 2)nota de pedido Nº 004534 de la tornería e mecnica LORENZI LTDA.; 3) nota de pedido Nº 004479 de la tornería e mecánica LORENZI LTDA.; 4) nota de pedido Nº 004490 de la tornería e mecánica LORENZI LTDA.; 5) nota de pedido Nº 004522 de la tornería e mecánica LORENZI LTDA. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

217- una carpeta color negra con la inscripción DESPACHANTE AMERICA AÑO 2006 L.6, conteniendo en su interior 1) una guía única de arrecadacao con el Nº 10540000830 con vencimiento del 30/06/2005; 2) una orden de servicio del despachante América con el Nº 2902, cliente DAKAR AUTOMOVILES; 3) una orden de servicio del DESPACHANTE AMERICA con el Nº 1924 cliente DAKAR AUTOMOVILES; 4) orden de servicio del DESPACHANTE AMERICA con el nº 4977, cliente PAULO LARSON DIAS; 5) orden de servicio del DESPACHANTE AMERICA con el Nº 4720, cliente PAULO LARSON DIAS; 6) factura nº 1932 del despachante AMERICA Cconel Nº 1932, cliente SIDNEY ANTONIO ; factura Nº 1919 del despachante AMERICA, cliente Claudio R Vieira Marques; 7) orden de servicio del DESPACHANTE AMERICA Nº 3830, cliente PAULO LARSON DIAS; 8) orden de servicio de DESPACHANTE AMERICA Nº 3419, cliente PAULO LARSON DIAS; 9) factura Nº 147 de DESPACHANTE AMERICA, cliente CASIMISO SENTURION; 10) una copia simple de un certificado de registro de vehículo con el Nº 5004982933, a nombre de ANA PAULA XAVIER DE MATOS de una camioneta FORD RANGER XLD 200. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

218- Copia simple de la autorización para manejar otorgada por Félix Antonio Declesis Peralta a favor de Evelina Noelia Caballero Miño para conducir el vehículo marca Mitsubishi Modelo L200 año 2009 Chassis 93XPNK7409C851767 de color plata. 2)Certificación de firmas Realizadas ante la escribana Lidia Judith Torreani Bauza.----------

219-Una carpeta de color verde conteniendo en su interior 1) Facturas de la Ande, o que a los efectos de establecer un orden fue numerado por el Ministerio Publico en el ángulo superior derecho del 1 al 17. 2) Factura Nº 001-001-000128 de la empresa Electrólinea, para comercia García. 3) Factura Nº 001-001-000125 de la empresa Electrólinea. 4) Factura Nº 001-001-000119 de la empresa Electrólinea, 5) Factura Nº 001-001-000118 de la empresa Electrólinea, Factura Nº 001-001-000129 de la empresa Electrólinea, 6) Nota de

Presupuesto de la empresa Electrólinea Nº 001-001 Nº 000505. 7) Nota de Presupuesto de la empresa Electrólinea Nº 000143 8) Nota de Presupuesto de la empresa Electrólinea Nº 000110. 9) Nota de Presupuesto de la empresa Electrólinea Nº 000111. 10) Nota de Presupuesto de la empresa Electrólinea Nº 000309 11) Nota de Presupuesto de la empresa Electrólinea Nº 000310 12) Nota de Presupuesto de la empresa Electrólinea Nº 000311. 14) Nota de Presupuesto de la empresa Electrólinea Nº 000312. Factura Nº 001213, 15) Autorización de fecha 28/03/08 de la empresa Goetze. 16) Características técnicas de Transformadores, interesado Goetze Ingeniería. 17) Factura Nº 001-0032-Nº 001214. 18) Autorización de fecha 26/03/08 de la empresa Goetze. 18) Características técnicas de Transformadores, interesado Goetze Ingeniería. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----

220- Una carpeta de color negro, conteniendo Presupuesto de Pozo Tubular Profundo, conteniendo dos hojas. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

221- Un Espiralado con tapa de color celeste conteniendo el Auto de Prisión en Flagrante de Jorge Andreoli Coelho, Cristiane Cerezer da Cunha e Edson Jair Petri redactado en el idioma portugués. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

222- Una carpeta de Transparente conteniendo en su interior: 1) Factura Nº 110 de la Empresa Stivanello Móveis. 2) Nota de Pedido Nº 000309 de la empresa Agrogacia Paraguay S.R.L., 3) Un ticket del Banco Abn Ambro Real S.A de fecha 19/05/09, 4) Un recibo de dinero de fecha 26/09/09 por valor de R$ 1.500. 5) Un Recibo de dinero de fecha 19/11/09 por valor de R$ 13.000 6) Un Recibo de dinero de fecha 11/11/09 por valor de R$ 1.064 que se encuentra presillado por dos copias de un ticket de la empresa Romera de fecha 11/11/09, una por valor de 833,34 y otra por valor 230,66 7) Una Factura de la empresa Brasil SAT-R Mal Floriano de fecha 03/08/2009. 8) Un Recibo de dinero sin fecha por valor de R$ 5000 que se encuentra presillado por un Recibo de Sacado de fecha 3/06/09. 9) Nota de Pedido Nº 00106 de la empresa Comercial García, 10) Nota de Pedido Nº 00105 de la empresa Comercial Garcia 11) Facura Nº 105 de la Empresa Stivanello Móveis. 12) Dos Facturas de la Secretaria de Estado de Fazenda , una con vencimiento en fecha 27/02/2009 y la otra con vencimiento en fecha 31/03709, Un recibo de dinero de fecha 14/07/09 por valor de R$ 2.080, que se encuentra presillado por recibo de Deposito en Cta 0422.15561-4 por valor de R$2080, favorecido Jose Augosto Moura Junior.13) Un recibo de dinero de fecha 24/10/09 por valor de R$ 1500, que se encuentra presillado por recibo de Deposito en Cta 0422.15561-4, por valor de R$ 2060 favorecido Jose Augosto Moura Junior.14) Un recibo de dinero de fecha 31/10/09 por valor de R$ 600. 15) Un recibo de dinero de fecha 31/10/09 por valor de R$ 1500. 16) Un recibo de dinero de fecha 17/10/09 por valor de R$ 1400. 17) Un recibo de dinero de fecha 14/10/09 por valor de R$ 600. 18) Un recibo de dinero de fecha 14/10/09 por valor de R$ 1500 19) Un recibo de

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

JUEZ

ELIO RUBEN OVELAR
Juez de Sentencia

TRIBUNAL DE SENTENCIA

dinero de fecha 14/10/09 por valor de R$ 400. 20) Un recibo de dinero de fecha 7/11/09 por valor de R$ 1500. 21) Un recibo de dinero de fecha 7/11/09 por valor de R$600 22) Un recibo de dinero de fecha 10/10/09 por valor de R$ 1500. 22) Un recibo de dinero de fecha 310/09 por valor de R$ 1500. 23) Un recibo de dinero de fecha 29/08/09 por valor de R$ 1200. 24) Un recibo de dinero de fecha 22/08/09 por valor de R$ 1200. 25) Un recibo de dinero de fecha 12/09/09 por valor de R$ 1000. 26) Un recibo de dinero de fecha 05/09/09 por valor de R$ 1000, 27) Un recibo de dinero de fecha 15/08/09 por valor de R$ 1100 28) Un recibo de dinero de fecha 01/08/09 por valor de R$ 1100. 29) Un recibo de dinero de fecha 25/07/09 por valor de R$ 1000. 30) Un recibo de dinero de fecha 18/07/09 por valor de R$ 3000. 31) Un recibo de dinero de fecha 11/07/09 por valor de R$ 1600. 32) Un recibo de dinero de fecha 26/09/09 por valor de R$ 1500. 33) Un recibo de dinero de fecha 16/05/09 por valor de R$ 2.400 32) Un recibo de dinero de fecha 31/10/09 por valor de R$ 1800 33) Un recibo de dinero de fecha 10/10/09 por valor de Gs. 1.200.000 34) Un recibo de dinero de fecha 10/10/09 por valor de Gs. 1.500.000 35) Un recibo de dinero de fecha 17/08/09 por valor de Gs. 850.000 36) Un recibo de dinero de fecha 02/0609 por valor de Gs. 1.000.000 37) Un recibo de dinero de fecha 23/0509 por valor de Gs. 1.000.000 38) Un recibo de dinero de fecha 01/08/09 por valor de R$ 750 39) Un recibo de dinero de fecha 15/06/09 por valor de Gs. 1.500.000 40) Nota de Requisición Nº 4791 de la Estancia y Ganadería La Cautyva de fecha 15/08/09 41) Una Factura de la empresa Ansa-Auto Centro-PJC 42) Una orden de servicio de la empresa Ansa-Auto Centro-PJC Nº 157833. 43) Una orden de servicio de la empresa Ansa-Auto Centro-PJC Nº 157833 44) Pedido de Venta Nº 0160685 de la empresa Ferraco Auto Pecas LTDA 45) Pedido de Venta Nº 0162178de la empresa Ferraco Auto Pecas LTDA 45) Nota de Devolicao Nº 0162256 de la empresa Ferraco Auto Pecas LTDA. 46) Pedido de Venta Nº 0161560 de la empresa Ferraco Auto Pecas LTDA 47) Pedido de Venta Nº 0162220 de la empresa Ferraco Auto Pecas LTDA 48) Pedido de Venta Nº 0162178 de la empresa Ferraco Auto Pecas LTDA que se halla presillado la nota de requisición Nº 4233 de la Estancia y Ganadería la Cutyva. 49) Ordem de Servivio Nº 0155 de Despachante Excel S/C LTDA. 50) Un recibo de dinero de fecha 24/11/09 por valor de R$ 500 51) Un recibo de dinero de fecha 21/11/09 por valor de R$ 15000. 52) Un recibo de dinero de fecha 21/11/09 por valor de R$ 600 53) Un recibo de dinero de fecha 21/11/09 por valor de R$ 1500. 53) Una Hoja con anotaciones en manuscrito. 54) Guia Unica de Arrendacao Nº 109385504867. 55) Copia simple de la factura Nº 0170 del Despachante Excel S/C LTDA. 56) Guia Unica de Arrecadacao Nº 10940019431 y copia de un comprobante de pago de multas de Transito. 56) Copia simple de 4 comprobante de Pagamento de Municipio de fecha 19/11/2009 57) Copia simple de la factura Nº 0165 de la empresa Despachante Excel S/C Ltda. 58) 2 hojas de a computadora

de anotaciones contables 59) anotaciones contables realizadas a computadora que a los efectos de establecer un orden las mismas fueron numeradas por el Ministerio Público en el margen superior derecho del 1 al 25. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

223- Una carpeta de color negra con la inscripción G4 conteniendo en su interior los siguientes documentos: 1) Un block de notas con la inscripción Art y Forma decoraciones conteniendo anotaciones varias en manuscrito 2) Expediente Nº 13.398 del Instituto de Bienestar Rural que consta de a) Recibo Nº 228946, b) Recibo Nº 261367 c) Recibo Nº 281535 d) Recibo Nº 319452 e) 404568 f) Recibo Nº 404568 Recibo Nº 404566 todos ellos del Instituto de Bienestar Rural g) Replanteo y Partición del Lote Nº 16 de la Colonia Epopeya Nacional Manz Pea Katu Lugar Aº Caagata Dto Yby Yau Dto de Concecpción. Recibo de dinero de fecha 4 Enero de 2005, Titulo de propiedad de la Indert a favor Nelida Rojas Villasanti que consta de 4 fojas h) Recibo de Dinero Nº 19763 de la Indert. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

224- Una carpeta de color verde con tapà Transparente con la inscripción contas de Energía de Ande Año 2007 conteniendo Facturas de la Ande que a los efectos de establecer un orden las mismas fueron numeradas por el Ministerio Púiblico en el margen superior derecho del 1 al 38. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

225- Una carpeta de color negra conteniendo en su interior: 1) Un Ticket de Maxi Hipermercado de Fecha 28l01/08 2) Un Ticket de la empresa Meort y CIA LTDA 3) 26/01/2008 4) Un Ticket de la empresa Romera Moveis e Electrodomesticos de fecha 15710/08 6) Nota de Venta de Fecha 12/3/08 de la empresa Alemar S.R.L. 4)Factura Nº 0093894S de la empresa CIMENTAO SRL Mat. p/ construcciones; 5) ORCAMENTOS / RESERVAS Nº 3236. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

226- una careta color verde con la inscripción A.1.4, conteniendo en su interior una hoja con anotaciones hechas a computadora sobre ventas de vacas y dos hojas de gastos desde el mes de noviembre de 2009 al mes de enero de 2009, y desde el mes de diciembre de 2008 hasta enero de 2008, que a los efectos de establecer un orden fue enumerado por el Ministerio Público del 01 al 20. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

227- una carpeta color negro con la inscripción L.8 conteniendo en su interior; 1) una guía para rollos con el Nº 187658; 2) guía de productos forestales Nº 1549375; 3) guía de productos forestales Nº 1549376; 4) guía de productos forestales Nº 1554584;5) guía de productos forestales Nº 1554585; 6) guía de productos forestales Nº 1554570; 7) factura del Shopping China de fecha 20/10/2009; 8) copia simple de la factura Nº 0085 de la Empresa Casa Atavision; 9) nota de pedido Nº 00169 de Comercial García; 10) nota de pedido Nº 00264 de Comercial García; 11) nota de pedido Nº 00263 de Comercial García; 12) nota de pedido Nº 00286 de Comercial García; 13) factura Nº 000377 de la empresa Alemar

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26
TRIBUNAL DE SENTENCIA

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

María Luz Martínez Silva
JUEZ

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

SRL; 14) copia simple de una factura del shopping China de fecha 03/03/07; 15) copia simple de la factura Nº 46615 y la factura Nº 47230 ambas del centro Pioner,. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

228- una carpeta de color roja con la inscripción A.1.5, conteniendo en su interior; 1) nota de presupuesto Nº 4398 de la Empresa LUMINOTECNIA; 2) nota de presupuesto Nº 4401 de la Empresa LUMINOTECNIA; 3) Impresiones realizadas de internet relacionadas a vehículos con anotaciones en mano escrito en las mismas; que a los efectos de establecer un orden fue enumerado por el Ministerio Público del 01 al 21; 4) nota de fecha 03/11/2009 de la empresa Frontera II Distribuidora de combustible; 5) recibo de dinero de fecha 13/11/09 por valor de 2639,59 R$; 6) consulta de fecha 03/11/2009realizada en la página de Internet de la Empresa DETRAN-MS;7) un ticket de fecha 28/10/2009 de la empresa Autoposto Aereo Rabcho LTDA.; 8) un recibo de dinero por valor de 250R$ de fecha 05/10/2009 9) Una hoja blanca conteniendo anotaciones en manuscrito; 10) un memo redactado en idioma portugués en la causa JOSE MARTINEZ Y OTROS S/ TRAFICO DE DROGAS Y OTROS que para establecer un orden fue enumerado por el Ministerio público del 01 al 05. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

229- Una carpeta chica color verde con la inscripción documentos ANDE sobre Relogios retirados 0.2, 03.13, conteniendo en su interior 1) facturas de ANDE que a los efectos de establecer un orden fue enumerado por el Ministerio Público del 01 al 10; 2) cedula de notificación por intervención de la ANDE con Nº 10164; 3) cedula de notificación por intervención de la ANDE con Nº 10165; 4) nota de pedido Nº 009389 de la empresa Plantalandia SA , 5) nota de pedido Nº 009366 de la empresa Plantalandia SA ;6) nota de pedido Nº 009379 de la empresa Plantalandia SA ; 7) nota de pedido Nº 009393 de la empresa Plantalandia SA ; 8) nota de pedido Nº 009367 de la empreta Plantalandia SA; 9) nota de pedido Nº 009364 de la empresa Plantalandia SA; 10) nota de pedido duplicado Nº 010277 de la empresa Plantalandia SA ; 11) nota de pedido duplicado Nº 010278 de la empresa Plantalandia SA, SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

230- una libreta con la inscripción ANOTACOES G.11, conteniendo en su interior anotaciones en manuscritos; 2) una habilitación de vehiculos expedidas por la Municipalidad de Pedro Juan Caballero de la camioneta Chevrolet S10 color plata, año 2006 con motor Nº M1T253268, propiedad de AGRO GANADERA TUPI GUARANI S.A. IMP. EXP.; 3) habilitación de vehiculo de la Municipalidad de Yby Yau de un camion marce Mercedez Benz color azul con chapa AOG711 propiedad de Ramon Dure Benitez; 4) habilitación de vehiculo de la Municipalidad de Yby Yau de un camion marce Mercedez Benz color azul con chapa AOG711 propiedad de Ramon Dure Benitez; 5) un porta foto carnet conteniendo dos fotografias de una personas de sexo femenino y una de sexo

femenino; 6) un portatarjeta con la inscripción DESPACHANTE AMERICA conteniendo en su interior un certificado de registro e licenciamiento de vehiculo a nombre Marcilio Larson Dias. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

231- una libreta con la inscripción Princesas Disney L.1 conteniendo en su interior anotaciones en manuscritos. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

232- una agenda con la inscripción TORTUGA 2009 conteniendo anotaciones varias en manuscrito y hojas sueltas con anotaciones en manuscrito que para establecer un orden fueron numeradas por el Ministerio Publico de 01 al 69. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

233- copia simple del Certificado de registro e Licenciamiento de vehículos a nombre de Neryvaldo Da Cunha el cual se encuentra presillado a una habilitación expedida por la república Federativa del Brasil a nombre de Rafael Novaes Chimenes, SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

234- una agenda con la inscripción Tortuga año 2009, conteniendo en su interior anotaciones varias y manuscritos, SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

235- una agenda con la inscripción Petit Chic, conteniendo anotaciones en manuscrito que para establecer un orden fueron numeradas por el Ministerio Publico de 01 al 25 y un recorte de periódico en la que aparece la foto de una persona identificada como Oscar Morel Quiñonez. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

236- una agenda de color negra con la inscripción año 2008 G.14, SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

237- una agenda con la inscripción Permanente Tilibra G.8 conteniendo en su interior anotaciones varias en manuscrito y dos libretas con anotaciones en manuscrito que para establecer un orden fueron numeradas por el Ministerio Publico de 01 al 02, SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

238- una agenda con la inscripción Petit Chic, conteniendo anotaciones en manuscrito, SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

239- De una caja de color blanco con lila con la inscripción Rochedo Prime se encuentra las siguientes documentaciones: 1- Un Código del Proceso Penal Brasilero, 2- Una Libretita con la inscripción Avon, 3- - Nota de Remisión de la empresa Record Electric con Nº 014-001-0001590, 4- Factura por ventas realizadas del Comercial Garcia de fecha 16/12/2006, 5- Un comprabante de venta del comercial HOMELITE de fecha 25/07/2001, de hora 10:14 presillado con una Garantía de Motobomba, 6- Una Boleta de Venta con el Nº 3753 de la empresa Nova Manía, 7- Una Factura de Venta Nº 1941 de la empresa Multibras Energy S.A, 8- Una Factura de Venta Nº 1773 de la empresa Jazmin Center 2, 9- Una Factura de Venta Nº 0417 de la empresa Florida Center S.A, 10- Recibo de Entrega Nº DR-

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL DE SENTENCIA
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 25

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

S1000002323 de la empresa de Colores y Tinta, 11- Recibo de Dinero Nº 155 de la empresa Elctro Metal S.R.L, 12- Recibo de Dinero Nº 156 de la empresa Elctro Metal S.R.L, 13- Recibo de Dinero Nº 373 del Ingeniero Maximiliano Elizeche, 14- Una boleta de remisión de fecha 27/08/02, 15- Un Comprobanete de Venta Nº 941 de la empresa Jazmin Center 2, 16- Un Comprobante de Venta al contado Nº 121 de la empresa Alemar elctrodomesticos Impor-Export, 17- Nota de Pedido Nº 979 de la empresa Jazmin Center, 18- Nota de Pedido Nº 1080 de la empresa Mundo Pc, 19- Comprobante de Venta Nº 0113 de la empresa Jazmin Center, 20- Comprobante de Venta de fecha 24-01-03 de la empresa Comercial Homelite, 21- Copia simple de una Recido de dinero 7174 de la empresa Gotze Emprendimientos Agroindustriales, 22- Copia simple de una Factura credito Nº 11658 de la empresa Gotze Emprendimientos . Agroindustriales, 23- Comprobante de Venta Nº 407 de la empresa comercial HOMELITE. 24- Comprobante de Venta al contado Nº 0195 de la empresa comercial García, 25- Una Nota de Pedio de fecha 21/06/01 de la empresa Acores Balanca, 26- Una Factura Nº 8980 de la empresa Panan comercial de Refrigeraciones Panan Oeste LTDA, 27- Nota Factura Fiscal Nº 0943 de la empresa Refrigel Comercio E Refrigeración, 28- Una Factura Nº 041687 de la empresa Panan comercial de Refrigeraciones Panan Oeste LTDA, 29- Nota Fiscal Nº 3910 de la empresa Comercial Homelite, 30- Nota de fecha 2 de diciembre de 2005 dirigida a Cintra de Arzetel Telecomunicaciones por Trabajos Realizados, 31- Nota de Pedido Nº 7456 de la empresa COIMMA 32- Nota de Pedido Nº 7442 de la empresa COIMMA, 33- Cupom Fiscal de fecha 04-01-01 de la empresa Lojas Becker, 34- Nota Fiscal Nº 7092 de la empresa Comercial Homelite con su respectivo duplicado, 35- Comprobante de Venta del Shopping China de Fecha 28/12/2006, 36- Cupom Fiscal de Fecha 06-06-02 de la empresa Ponto Certo Utilidades Domesticas LTDA, 37- Cupom Fiscal de Fecha 04-05-02 de la empresa Ponto Certo Utilidades Domesticas LTDA, 38- Cupom Fiscal de Fecha 25-05-02 de la empresa GCM Comercio de Malhas e Decoraciones, 39- Cupom Fiscal de venta de Fecha 22 de Agosto de 2000 de la empresa Brasigma S/A Elctro Domesticos, 40- Cupom Fiscal de Fecha 06-06-02 de la empresa Ponto Certo Utilidades Domesticas LTDA, 41- Cupom Fiscal de Fecha 23/12/02 de la empresa Ponto Certo Utilidades Domesticas LTDA, 42- Nota Fiscal de Venta a consumidores Nº 072035 de la empresa Zandomenico, 43- Ticket Nº 66.801 de la empresa Varejo da Fabricas, 44- Cupom Fiscal de Fecha 12/02/03 de la empresa Ponto Certo Utilidades Domesticas LTDA. 45-Cupom Fiscal de Fecha 25-05-02 de la empresa Loja Mil, 46- Cupom Fiscal de Fecha 17-01-02 de la empresa Gazim IND. COM Moveis e Elctrod. LTDA,47- Cupom Fiscal de Fecha 30-10-02 de la empresa Ponto Certo Utilidades Domesticas LTDA, 48- Comprobante de Deposito en Cuenta corriente en Dinero a cargo do Brasil , cliente MAX INDUSTRIA METALURGICA, 48- Cupom Fiscal de

Fecha 01-03-05 de la empresa Comercial de Refrigeración Panan Oeste Limitada al que se le encuentra presillada otro Cupom Fiscal de Fecha 01-03-05 de la empresa Comercial de Refrigeración Panan Oeste Limitada, 49-Comprobante de Venta Nº 38 de la empresa Shopping China Importados, 50- Cupom Fiscal Con Numero 01234 de Fecha 25-04-05 de la empresa Romera Moveis e Electrodomésticos, 51- Cupom Fiscal Con Numero 01233 de Fecha 25-04-05 de la empresa Romera Moveis e Electrodomésticos, 52- Cupom Fiscal Con Numero 01235 de Fecha 25-04-05 de la empresa Romera Moveis e Electrodomésticos, 53- Comprobante de Venta Nº 080 de la empresa Shopping China Imortados, 54- Nota de Orcamento Nº 341 de la empresa Antenas Parabólicas, Portoes, Electrónicos Cerca Electrica, Alarme Residencial Circuito Fechado, 55- Nota de Orcamento Nº 342 de la empresa Antenas Parabolicas, Portoes, Electrónicos Cerca Electrica, Alarme Residencial Circuito Fechado, 56- Nota de Orcamento Nº 407 de la empresa Antenas Parabólicas, Portoes, Electrónicos Cerca Electrica, Alarme Residencial Circuito Fechado. 57- Nota de Orcamento Nº 417 de la empresa Antenas Parabólicas, Portoes, Electrónicos Cerca Electrica, Alarme Residencial Circuito Fechado, 58- Nota de Orcamento Nº 429 de la empresa Antenas Parabólicas, Portoes, Electrónicos Cerca Electrica, Alarme Residencial Circuito Fechado, 59- Nota de Orcamento Nº 349 de la empresa Antenas Parabólicas, Portoes, Electrónicos Cerca Electrica, Alarme Residencial Circuito Fechado. 60- Nota de Orcamento Nº 504 de la empresa Antenas Parabólicas, Portoes, Electrónicos Cerca Electrica, Alarme Residencial Circuito Fechado, 61- Nota de Orcamento Nº 534 de la empresa Antenas Parabólicas, Portoes, Electrónicos Cerca Electrica, Alarme Residencial Circuito Fechado, 62- Nota de Orcamento Nº 523 de la empresa Antenas Parabólicas, Portoes, Electrónicos Cerca Electrica, Alarme Residencial Circuito Fechado. 63- Nota de Orcamento Nº 470 de la empresa Antenas Parabólicas, Portoes, Electrónicos Cerca Electrica, Alarme Residencial Circuito Fechado, 64- Nota de Orcamento Nº 471 de la empresa Antenas Parabólicas, Portoes, Electrónicos Cerca Electrica, Alarme Residencial Circuito Fechado, 65- Nota de Orcamento Nº 451 de la empresa Antenas Parabólicas, Portoes, Electrónicos Cerca Electrica, Alarme Residencial Circuito Fechado, con su respectivo duplicado, 66- Comprobante de Venta Nº 36476 de la empresa Ideal electrodomésticos, 67- Comprobante de Venta Nº 34286 de la empresa Ideal electrodomésticos, 68- Comprobante de Venta Nº 34502 de la empresa Ideal electrodomésticos, 69- Nota de Pedido Nº 4847 de la empresa Equimape, 70- Nota de Pedido Nº 4511 de la empresa Equimape, 71- Nota de Pedido Nº 4016 de la empresa Equimape. 72- Nota de Pedido Nº 3836 de la empresa EquimapE, 73- Nota de Pedido Nº 3922 de la empresa Equimape, 74- Comprobante de Venta al Contado Nº 1222 de la Empresa Top Electronics, 75- Comprobante de Venta al Contado Nº 0971 de la Empresa

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 25
TRIBUNAL DE SENTENCIA

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

JUEZ

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

Top Electronics, 76- Comprobante de Venta al Contado Nº 1649 de la Empresa Top Electronics, 77- Comprobante de Venta al Contado Nº 8436 de la Empresa Top Electronics, 78- Comprobante de Venta al Contado Nº 0901 de la Empresa Top Electronics, 79- Comprobante de Venta Nº 327 de la Empresa Golden SAT., 80- Comprobante de Venta Nº 328 de la Empresa Golden SAT, 81- Comprobante de Venta Nº 017 de la Empresa Golden SAT, 82- Comprobante de Venta Nº 274 de la Empresa Golden SAT, 83- Comprobante de Venta Nº 177 de la Empresa Golden SAT, 84- Comprobante de Venta Nº 031 de la Empresa Golden SAT, 85- Comprobante de Venta al contado Nº 128 de la Empresa Alemar Elctrodomesticos, 86- Comprobante de Venta al contado Nº 420 de la Empresa Alemar Elctrodomesticos,87- Comprobante Nº 178 de la Empresa Elctrometal S.R.L, 88- Documento Nº 608281575 de la empresa Casa Bahía Comercial Limitada, 89- Factura Crédito Nº 787503 de la empresa Chacomer SAECA, 90- Nota Fiscal Nº 032388 de la empresa Ponto Certo, con su duplicado, 91- Nota Nº 891 de la empresa M.C Rondon , 92- Comprobante de Venta Nº 6743 de la empresa Olier S.A, 93- Comprobante de Venta Nº 0936 de la empresa Jazmin Center 2. 94- Comprobante de Venta Nº 03062 de la empresa Hogar Electrodomésticos. 95-Nota Orgamento de fecha 28 de octubre de 2005 de Ricardo Prisila Linares Da Costa. 96- Detalles Técnicos de Liquidificadores Industriais, del modelo LS-02 que consta de dos fojas. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

240- Una Carpeta de color amarillo con la inscripción "Defensa Técnica, Caso: JOSÉ MENDI MARTINEZ PAVAO E OUTROS", conteniendo en su interior un Incidente de Revocación de Prisión Preventiva, SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

241- Una Carpeta de color negro conteniendo en su interior una Providencia Judicial de fecha 22 de Abril de 2006, en la Causa: EXORTO: JARVIS CHIMENES PAVAO s/ PRISIÓN PREVETINVA CON FINES DE EXTRADICCIÓN", SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

242- Un sobre Manila con la Inscripción PARTE PROCESO Py JARVIS CHIMENES, conteniendo en su interior copia simple del Expediente Judicial José Martinez Mendi Pavao y y otros s/ Trafico de Drogas,. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

243- Un sobre Manila conteniendo copia simple de la carpeta Fiscal Jose Martinez Mendi Pavao y y otros s/ Trafico de Drogas. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

244- Una copia simple de la solicitud de eximicion de medida cautelar, en el expediente caratulado Jarvis Chimenes Pavao c/ Fines de Extradición, SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

245- Una copia simple de un Habeas Corpus presentado ante el Excelentísimo Señor Ministro Presidente do Egregio Superior Tribunal de Justica, SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

246- Una carpeta de color rosado con un rotulo con la inscripción orden de allanamiento de fecha 28.11.05 Yby Yau, conteniendo en su interior mandamiento de allanamiento y acta de procedimiento de fecha 28-11-05, SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

247- Una carpeta de color negro, con un rotulo acta de devolución de materias preso conteniendo en su interior un acta de entrega y recepción de fecha 14-02-06, SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

248- Una Carpeta de color verde conteniendo en su interior conteniendo en su interior copia simple de la solicitud de tramite incidental de formulación de deficiencia sustanciales en exhorto de extradición, SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

249- Una carpeta de color Transparente con un rotulo con la inscripción Pedido de nulidad acta de imputación, conteniendo en su interior copia simple del incidente de nulidad del acta de imputación en la causa Jarvis Chimenes Pavao y Fernando Bintencurt Da Silva, Sobre lavado de Dinero. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

250- Una carpeta de color Rojo conteniendo en su interior 1) 4 Facturas de Ande a nombre de Nair Chimenes con Nir, 1 Factura a nombre de Fernando Bitencurt y a nombre de Dionisio R Gonzalez, todos ellos correspondientes al año 2009, 2) dentro de una carpetita de color Transparente con un rotulo con la inscripcion ande 2009 conteniendo 46 facturas a nombre de Nair Chimenes, 8 a nombre de Dionisio R González y 8 a nombre de Fernando Bitencurt; 3) Una Carpetita de color amarilla con un rotulo con la inscripción Ande 2008 conteniendo 39 Facturas a nombre de Nair Chimenes, 6 a nombre de Dionisio G González y 6 a nombre de Fernando Bitencurt; 4) una carpeta chica de color lila con la inscripción Ande 2006 conteniendo 15 a nombre de Nair Chimenes, 27 a nombre de Fernando Bitencurt, 5 a nombre de Dionisio González y 3 de Marcelino Gomez; 5) una carpeta de color transparente con un rotulo con la inscripción año 2007 Faz 4 Filho, conteniendo 32 facturas a nombre de Nair Chimenes, 5 a nombre de Dionisio González y 5 a nombre de Fernado Bietencurt,. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

251- Una carpeta de color celeste con un rotulo con la inscripción Faz 4 Filhos notas tratores e equipamientos en general conteniendo 1) una factura Nota de Orcamento Nº 189040 de la empresa Rolpel Rolamentos e Pecas LTDA, 2) dos copias simples de fax de la Nota de Orcamento Nº 188695 que consta de dos hojas; 3) una hoja de Fax de la empresa Dimaq-Campotrat; Nota Fiscal Nº 073251 de la empresa Shark Tratores e pecas. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

252- Una Carpeta de color Transparente con un rotulo con la inscripción Recurso de Primera Instancia Pedro Dario Portillo, conteniendo copia simple de un escrito solicitando aceptar cargo de defensor, Formular Manifestaciones , Señalar Deficiencias que tornan improcedente la solicitud de extradición y otros.----------

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL DE SENTENCIA
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

JUEZ

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

253- Una carpeta de color amarillo con la inscripción Renuncia Da Dra Ulrike Erika Maune, Carta Renuncia conteniendo copia simple del escrito de Renuncia a la Defensa Técnica en el expediente José Martinez Mendi Pavao y otros s Trafico, SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

254- Una Carpeta de color azul, con la inscripción Notas en General Faz 4 filhos, electrónicos Maquinas etc, Electrodomésticos colchones y sauna conteniendo: Factura por Venta Realizada de fecha 24-04-07 del Comercial García; Un Recibo de fecha 04-04-07 de la empresa Dama-Moves e Electrodomesticos LTD, copia simple de la Factura Nº 000377 de la empresa Alemar SRL; Pedido de Venta Nº 829808755 de la empresa R Guia Lopes Centro; Pedido de Venta Nº 829808243 de la empresa R Guia Lopes Centro; Pedido de Venta Nº 8298009363 de la empresa R Guia Lopes Centro; Pedido de Venta Nº 828866872 de la empresa R Guia Lopes Centro; Factura Contado 47 del Shopping China Importadores; Nota de presupuesto de Fecha 30-01-07 de la empresa Comercial Garcia.; Nota Fiscal de Saida Nº 3792 de la empresa ACQUAZUL PISINAS,. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

255- Una Carpeta de color verde con la inscripción Nota Computador complejo Faz 4 filhos 4 hijos conteniendo: nota Fiscal de Saida Nº 000197 de la empresa Pizaia y Mazei LTDA con su respectivo duplicado y triplicado,. SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

256- Una carpeta de color transparente con la inscripción Noupis escritorio Cinza, conteniendo en su interioir: 1) un Cupón Fiscal de Venta de Fecha 20 de julio de 2002 de la empresa Brasimac, 2) Un cupom Fiscal de fecha 2/10/02 de la empresa Punto Certo, 3) .Un cupom Fiscal de fecha 20/08/02 de la empresa Punto Certo, 4) Un Cupom Fiscal de Fecha 04-09-02 de la Empresa EQUIPAME Equipamientos & Maq. P/ Escritorio Ldta., 5) Manual de Instrucción de la Marca Panasonic y 6) Manual de Servicios Autorizados de la Marca Panasonic de la Serie TC- 14A12, SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

257- Una carpeta de Color Transparente conteniendo en su interior 1) Fotografía de Bebederos de agua para animales, 2) Dos copia simple de lista de Precios de Bebederos de Concreto del Sr. Damián Duarte Técnico de Obra,. INTRODUCIDA POR SU LECTURA.-

258- Una carpeta archivadora de color bordó conteniendo en su interior 1) una Factura Contado Nº 000737 de la empresa Superkva; 2) Un relatorio de ensayos de rutina para transformadores monofasico de distribución de la de fecha 1810-06 de la empresa Superkva; 3) Certificado de Garantía Nº 613 de la empresa Superkva; 4) Certificado de Transferencia Nº 613 de la empresa Superkva; 5) Boleta de levante Nº 25879 de la empresa Transpora.---------- INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

259- Una carpeta de color verde con la inscripción Brasil SAT conteniendo en su interior 1) Nota de Pedido Nº 290 de la empresa Brasil SAT; 2) Orden de servicio Nº 4201 de la empresa de Brasil SAT.----------INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

260- Una Carpeta de color amarilla con la inscripción Notas Electrodomésticos u otros, conveniencia cintra, conteniendo en su interior 1) Orden de Servicio Nº 32541 de la Empresa Arcon-. Ar Condicionado e Refrigeracao; 2) Un Comprobante de Venta al contado Nº 2046 de la empresa Top Electronics; 3) Pedido de Orcamento Nº 006 de la empresa InterToldo; 4) Un Recibo de Dinero de la empresa Arcon AR Condicionado e Refrigeración por haber recibido del Sr Paulo Larson Dias la cantidad de 1850 Reales.----------
---------- INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

261- Una carpeta de color negra, con la inscripción Fernamentas Baracao conteniendo en su interior nota presupuesto de fecha 30-01-07 de la empresa comercial García.----------
----------INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

262- Una carpeta de color negra con la inscripción Docimento Pa Carregadeira Cartepillar 930 ano 1983 conteniendo en su interior : 1) una Nota Fiscal de Salida Nº 005556 de la empresa Campo Grande Tratores LTDA con una copia de Fax de la misma nota Fiscal; 2) Nota S.V.N. 684/05, Expte A.A.P.J.C Nº 1285/05 de la Dirección General de Aduanas con una copia de Fax de la misma Nota; 3) Copia simple de la Nota Fiscal de Salida Nº 005556 de la empresa Campo Grande Tratores LTDA.------INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

263- Carpeta color Transparente con la inscripción Defensa Técnica Extradición Jarvis Chimenes Pavao, Doctora Erika, conteniendo en su interior copia simple sin firmar del escrito de incidente de nulidad de las actuaciones.-- INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

264- Una carpeta de color Celeste con la inscripción Valmet 1380 conteniendo en su interior 1) Factura Nº 1870 de la empresa Faridisel Bomnbas Injectoras; 2) Factura orcamento Nº 000181 de la empresa Comercial Mecánica Universal LTD; 3) Una Nota de presupuesto Nº 304 de la empresa Torneria y Mecánica; 4) Factura de fecha 8 de mayo de 2006 de ka empresa Shark Tractores e Pecas S/A; 5) Nota Orcamento Nº 5821 Faradiesel.-
----------INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

265- Una carpeta de color celeste color celeste con la inscripción Grade Niveladora conteniendo en su interior 1) una Nota Fiscal Saida Nº 264 Terramaq; 2) Dos Manuales Rocadeiras Voraz Modelo MB.---------- INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

266- Una carpeta de color naranja conteniendo en su interior 1) copia simple Nota Pedido Nº 0706 de la empresa Agropecuaria Cabure-,2) copia simple Nota Pedido Nº 0707 de la empresa Agropecuaria Cabure-i, 3) copia simple Nota Pedido Nº 07708 de la empresa Agropecuaria Cabure-i, 4) copia simple Nota Pedido Nº 0521 de la empresa Agropecuaria Cabure-i, seis hojas conteniendo en su interior Lista de compras varias.----------
---------- INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

267- Una carpeta de color rojo conteniendo en su interior nueve hojas, Planos y fotografías varias de viviendas.----------INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

268- Una Carpeta transparente con la inscripción Notas Berais Stivanello, conteniendo: 1) Una Nota de Pedido Nº 2449 de la empresa Stivanello Móveis; 2) Una Nota de Pedido Nº 448 de la empresa Stivanello Móveis; 3) Una Nota de Pedido Nº 447 de la empresa

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

María Luz Martínez Vázquez
JUEZ

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26

Stvanello Móveis; 4) Una Nota de Pedido Nº 443 de la empresa Stvanello Móveis; 5) Una Nota de Pedido Nº 635 de la empresa Stvanello Móveis; 6) Una Nota de Pedido Nº 634 de la empresa Stvanello Móveis; 7) Una Nota de Pedido Nº 633 de la empresa Stvanello Móveis; 8) Una Nota de Pedido Nº 632 de la empresa Stvanello Móveis; 9) Una Nota de Pedido Nº 484 de la empresa Stvanello Móveis; 10) Una Nota de Pedido Nº 612 de la empresa Stvanello Móveis; 11) Una Nota de Pedido Nº 591 de la empresa Stvanello Móveis; 12) Una Nota de Pedido Nº 592 de la empresa Stvanello Móveis; 13) Una Nota de Pedido Nº 611 de la empresa Stvanello Móveis; 14) Una Nota de Pedido Nº 585 de la empresa Stvanello Móveis; 15) Una Nota de Pedido Nº 582 de la empresa Stvanello Móveis; 16) Una Nota de Pedido Nº 485 de la empresa Stvanello Móveis; 17) Una Nota de Pedido Nº 479 de la empresa Stvanello Móveis; Una Nota de Pedido Nº 517 de la empresa Stvanello Móveis; 18) Una Nota de Pedido Nº 403 de la empresa Stvanello Móveis; 19) Una Nota de Pedido Nº 402 9 de la empresa Stvanello Móveis; 20) Una Nota de Pedido Nº 401 de la empresa Stvanello Móveis; 21) Una Nota de Pedido Nº 195 de la empresa Stvanello Móveis; 22) Una Nota de Pedido Nº 200 de la empresa Stvanello Móveis;23) Una Nota de Pedido Nº 130 de la empresa Stvanello Móveis; 24) Una Nota de Pedido Nº 101 de la empresa Stvanello Móveis; 25) Una Nota de Pedido Nº 103 de la empresa Stvanello Móveis;26) Una Nota de Pedido Nº 102 de la empresa Stvanello Móveis; 27) Una Nota de Pedido Nº 104 de la empresa Stvanello Móveis; 28) Una Nota de Pedido Nº 114 de la empresa Stvanello Móveis; 29) Una Nota de Pedido Nº 166 de la empresa Stvanello Móveis; 30) Una Nota de Pedido Nº 002 de la empresa Stvanello Móveis; 31) Una Nota de Pedido Nº 004 de la empresa Stvanello Móveis; 32) Una Nota de Pedido Nº 285 de la empresa Stvanello Móveis; Una Nota de Pedido Nº 286 de la empresa Stvanello Móveis; Recibo de Dinero Nº 073 de fecha de la empresa Stvanello Móveis.----------
---------- INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

269- Una carpeta de color Bordo con la inscripción Notas cintra Pagas ATE 16-07-07, conteniendo 1) Nota de Pedido Nº 006448 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 2) Nota de Pedido Nº 007003 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 3) Nota de Pedido Nº 006447 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 4) Nota de Pedido Nº 006446 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 5) Nota de Pedido Nº 006445 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 6) Nota de Pedido Nº 006442 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 7) Nota de Pedido Nº 006437 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 8) Nota de Pedido Nº 006690 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 9) Nota de Pedido Nº 006435 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 10) Nota de Pedido Nº 006434 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 11) Nota de Pedido Nº 006144 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 12) Nota de Pedido Nº 006429 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 13) Nota de Pedido Nº 006430 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 14) Nota de Pedido Nº 006425 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 15) Nota de Pedido Nº 006423 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 16) Nota de Pedido Nº 006420 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 17) Nota de Pedido Nº 006428 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 18) Nota de Pedido Nº 006415 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 19) Nota de Pedido Nº 006416 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 20) Nota de Pedido Nº 006411 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 21) Nota de Pedido Nº 006408 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 22) Nota de Pedido Nº 005649 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 23) Nota de Pedido Nº

006458 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 24) Nota de Pedido Nº 005646 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 25) Nota de Pedido Nº 005645 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 26) Nota de Pedido Nº 005644 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 27) Nota de Pedido Nº 005640 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 28) Nota de Pedido Nº 005642 Cintra Fundada Tamburi, Pagas ATE 16-07-07, 29) Nota de Pedido Nº 005629 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 30) Nota de Pedido Nº 005617 Cintra Fundada Tamburi; Pagas ATE 16-07-07, 31) Nota de Pedido Nº 005605 Cintra Fundada Tamburi, Pagas ATE 16-07-07, 32) Nota de Pedido Nº 007003 Cintra Fundada Tamburi.------ INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

270- Una Ley Nº 1340/88 y sus modificatorias de la República del Paraguay.---------- ---------- INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

271- Una carpeta de color transparente con la inscripción Movies Electrodomésticos conteniendo: 1) Nota Fiscal Saida Nº 002.051 de la empresa Kilar Movies y Decoraciones; Nota Fiscal de saida Nº 036849 de la empresa Disapel LTDA., 2) Un manual de funciones de un televisor, 3) un manual de funciones de un lavarropas, 4) Un Manual del Router, 5) Un manual de redes del servicio autorizado y un instructivo de instalación de Refrigeración; 6) Nota Fiscal Nº 3298 de la empresa Ale Movies; 7) Un Recibo Nº 4818 de la empresa Arca Movies Electrodomésticos; 8) Nota Fiscal de Venta Nº 0828 de la empresa Arca Movies Electrodomésticos; 9) Nota Fiscal de Venta Nº 0830 de la empresa Arca Movies Electrodomésticos; 10) Nota Fiscal de Venta Nº 0829 de la empresa Arca Movies Electrodomésticos.----------INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

272- Una Carpeta de color Transparente conteniendo: 1) una antena aparentemente de equipo de sonido; 2) un Manual de Redes Autorizadas de Asistencia Técnica; 3) Un Manual de instrucciones Sistema de compacto de Som; 4) Un Manual de instrucciones de Televisor; 5) Un Certificado de Garantía de un Televisor Nº B0691030, 6) Un Manual de Instalación de computadoras de la marca Compac; 7) Un Manual de Instrucciones de un equipo de sonido.---------- INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

273- Una carpeta de color verde con la inscripción Ferramentas FZZ 4 FILHOS en General conteniendo; Nota Pedido Nº 6983 de la empresa Estrela Auto Pecas LTDA; Una Nota Fiscal de Venta Nº 5195 de la empresa Elo Maquinas y Herramientas; Nota de Pedido Nº 9286 de la empresa Elo Maquinas y Herramientas; una copia simple de comprobantes de Venta Nº 47607 de la empresa Ferretería Cometa.---------- ---------- INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

274- Una Carpeta de Color amarilla con la inscripción Brasil SAT Notas: Faz 4 Filhos, conteniendo en su interior: 1) Orden de Servicio Nº 3219 de la Empresa Brasil SAT; 2) Orcamento Nº 371 de la empresa Brasil SAT, 3) Una Hoja de Fecha 17-01-08 de la empresa SAT Brasil Conteniendo el Servicio a realizar; 4)Una Hoja de Fecha 7-01-08 de la empresa SAT Brasil Conteniendo el Servicio a realizar; 5) Una Hoja de Fecha 7-06-08 de la empresa SAT Brasil Conteniendo el Servicio a realizar; 6) Una Hoja de Fecha 12-07-08 de la empresa SAT Brasil Conteniendo el Servicio a realizar; 7) Una Hoja de Fecha 17-01-08 de la empresa SAT Brasil Conteniendo el Servicio a realizar; 13-.08-08; 8) Una Hoja de Fecha 06-08-8 de la empresa SAT Brasil Conteniendo el Servicio a realizar.---------- ---------- INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

275- Una Carpeta de color rojo con la inscripción Notas Gerais Igreja conteniendo en su interior: 1) Comprobante de venta del Shopping China Nº17 ; 2) Nota de Pedido de Fecha 05-09-06 de la empresa Ferretería Hokari. 3) Comprobante de venta Nº 15 de la empresa

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

Shopping China; 5) Comprobante de venta Nº 26 de la empresa Shopping China, 6) Comprobante de venta Nº 27 de la empresa Shopping China;7) Factura Contado Nº 001-001-002-4820 de la empresa Estudio Center S.A: 8) Factura Contado Nº 001-001-002-4821 de la empresa Estudio Center S.A., 9) Factura Nº 326 de la empresa Golden SAT; 10) Factura Nº 325 de la empresa Golden SAT.----------
---------- INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

276- Contenido de la Carpeta L.5: 1)Hoja STA, de fecha 26/06/09 – Gs. 1.500.000; 2) Hoja con la inscripción Art & Forma, con el nombre MOTOSSERRISTA HUGO, de fecha 10/07/09 – Gs. 1.500.000; 3) Factura de la Estación de Servicios Integral, Nº 001-003-0006097, de fecha 14-07-09, a nombre de "Estancia Cuatro Fihllo";4) Hoja de REQUISICIÓN Nº 3949. Fecha 08/06/09 – Estancia y Ganadería "LA CAUTYVA"; Nota de venta (Uso Interno) Nº 017318, de fecha 08/06/2009, de Frontera Distribuidora de Combustibles (Importación y Exportación); 5) Factura de la Estación de Servicios Integral, Nº 001-003-0005861, de fecha 02-07-09, a nombre de "Estancia 4 Fillo"; 6) Hoja de REQUISICIÓN Nº 3904. Fecha 25/05/09 – Estancia y Ganadería "LA CAUTYVA";7) Hoja de Pedido – Uso Interno, de fecha 25/05/09, a nombre de "LA CAUTIVA"; 8) Factura Nº 001-001-0040709, de fecha 09/05/2009, de Frontera Distribuidora de Combustibles (Importación y Exportación). 9) 2 HOJAS PRESILLADAS: Nota de venta (Uso Interno) Nº 021762, de fecha 24/08/2009, de Frontera Distribuidora de Combustibles (Importación y Exportación); 10) Hoja de REQUISICIÓN Nº 4870. Fecha 24/08/09 – Estancia y Ganadería "LA CAUTYVA". 11) Nota de venta (Uso Interno) Nº 020029, de fecha 03/08/2009, de Frontera Distribuidora de Combustibles (Importación y Exportación). 12) Hoja de REQUISICIÓN Nº 4736. Fecha 03/08/09 – Estancia y Ganadería "LA CAUTYVA". 13) 2 HOJAS PRESILLADAS: 14) Pedido de Venda Nº 0154162 – FERRACO AUTO PECAS LTDA – TELEFONE: (067)3437-3700, FAX 3437-3701; 15) Hoja de REQUISICIÓN Nº 4601. Fecha 11/07/09 – Estancia y Ganadería "LA CAUTYVA". 16) Boleta de recibo Nº ***010411, de fecha 06/10/2009, de "Ferretería y Taller HOMOLITE" - Señor: 1881 ESTANCIA Y GANADERÍA LA CAUTY – Vendedor: 05 ANDERSON. - 17) Hoja de REQUISICIÓN Nº 4167. Fecha 05/10/09 – Estancia y Ganadería "LA CAUTYVA". 18) 2 HOJAS PRESILLADAS: Nota de venta (Uso Interno) Nº 026515, de fecha 25/11/2009, de Frontera Distribuidora de Combustibles (Importación y Exportación); Hoja de REQUISICIÓN Nº 4457. Fecha 25/11/09 – Estancia y Ganadería "LA CAUTYVA". 19) Hoja de REQUISICIÓN Nº 4792. Fecha 15/08/09 – Estancia y Ganadería "LA CAUTYVA". 20) 2 HOJAS PRESILLADAS: Factura Nº 001-001-0053717, de fecha 21/09/2009, de Frontera Distribuidora de Combustibles (Importación y Exportación); 21) Hoja de REQUISICIÓN Nº 4012. Fecha 21/09/09 – Estancia y Ganadería "LA CAUTYVA".- 22) HOJA BLANCA CON LA INSCRIPCIÓN "CONSTRUTOR. SRO. PALACIOS.", doblado por la mitad, en el que se encuentran en su interior 38 hojas diversas. En la parte interior de la hoja se distingue "ISIDRO – 24.04.09 Gs.2.500.000 CASA OVELHA – 30.04.09 Gs. 2.000.000 CASA OVELHA – 04.04.09 Gs. 3.500.000 CASA OVELHA". A continuación se describen los documentos: 21) Hoja de REQUISICIÓN Nº 4586. Fecha 06/07/09 – Estancia y Ganadería "LA CAUTYVA"; 22) Boleta de Pedido Nº 060909, de fecha 05/10/2009, de "SAN MIGUEL – MAT. DE CONSTRUCION" - CLIENTE: 0286 ESTANCIA Y GANADERIA LA CAUTIVA"; 23) Boleta de Pedido Nº 051991, de fecha 06/07/2009, de "SAN MIGUEL – MAT. DE CONSTRUCION" - CLIENTE: 0286 ESTANCIA Y GANADERIA LA CAUTIVA"; 24)

Boleta de Pedido Nº 048651, de fecha 25/05/2009, de "SAN MIGUEL – MAT. DE CONSTRUCION" - CLIENTE: 0286 ESTANCIA Y GANADERIA LA CAUTIVA"; 25) Boleta de Pedido Nº 048348, de fecha 21/05/2009, de "SAN MIGUEL – MAT. DE CONSTRUCION" - CLIENTE: 0286 ESTANCIA Y GANADERIA LA CAUTIVA"; 26) Boleta de Pedido Nº 047945, de fecha 18/05/2009, de "SAN MIGUEL – MAT. DE CONSTRUCION" - CLIENTE: 0286 ESTANCIA Y GANADERIA LA CAUTIVA"; 27) Boleta de Pedido Nº 047852, de fecha 16/05/2009, de "SAN MIGUEL – MAT. DE CONSTRUCION" - CLIENTE: 0286 ESTANCIA Y GANADERIA LA CAUTIVA"; 28) Boleta de Pedido Nº 047550, de fecha 12/05/2009, de "SAN MIGUEL – MAT. DE CONSTRUCION" - CLIENTE: 0286 ESTANCIA Y GANADERIA LA CAUTIVA"; 29) Boleta de Pedido Nº 047533, de fecha 11/05/2009, de "SAN MIGUEL – MAT. DE CONSTRUCION" - CLIENTE: 0286 ESTANCIA Y GANADERIA LA CAUTIVA";30) Boleta de Pedido Nº 047448, de fecha 11/05/2009, de "SAN MIGUEL – MAT. DE CONSTRUCION" - CLIENTE: 0286 ESTANCIA Y GANADERIA LA CAUTIVA"; 31) Hoja de REQUISICIÓN Nº 3905. Fecha 25/05/09 – Estancia y Ganadería "LA CAUTYVA"; 32) Boleta de Pedido Nº 051449, de fecha 29/06/2009, de "SAN MIGUEL – MAT. DE CONSTRUCION" - CLIENTE: 0286 ESTANCIA Y GANADERIA LA CAUTIVA"; 33) Hoja con la inscripción Art & Forma, con los nombres PALACIOS y ALFREDO. con un monto escrito G$ 2.000.000 y una OBS.:cx em maós; Hoja con la inscripción Art & Forma, con los nombres PALACIOS y ALFREDO, con un monto escrito G$ 2.000.000; 34) Hoja con la inscripción Art & Forma, con el nombre PALACIOS escrito y RETIRADA (PROPIO), con un monto escrito G$ 2.000.000; 35) Hoja con la inscripción Art & Forma, escrito PALACIOS (MESMO) 23/05/09 – G$ 2.000.000 y una OBS.: GORDO SR. NELSOM; 36) Hoja con la inscripción Art & Forma, escrito ISIDRO – G$ 3.000.000 y una OBS.: GORDO SR. NELSOM; 37) Hoja con la inscripción Art & Forma, escrito 05/06/09, PALACIOS, 1.500.000 cx em maos – ALFREDO, 2.000.000 cx em maos; 38) Hoja con la inscripción Art & Forma, escrito 03/06/09, ALFREDO, G$ 2.000.000; 39) Hoja con la inscripción Art & Forma, escrito 03/06/09, PALACIOS, G$ 2.000.000; 40) Hoja de débito, de fecha 25/05/09, Gs.5.000.000; Boleta de Pedido Nº 042666, de fecha 09/03/2009, de "SAN MIGUEL – MAT. DE CONSTRUCION" - CLIENTE: 0286 ESTANCIA Y GANADERIA LA CAUTIVA"; 41) Boleta de Pedido Nº 045189, de fecha 13/004/2009, de "SAN MIGUEL – MAT. DE CONSTRUCION" - CLIENTE: 0286 ESTANCIA Y GANADERIA LA CAUTIVA"; Hoja de REQUISICIÓN Nº 3350. Fecha 09/03/09 – Estancia y Ganadería "LA CAUTYVA"; 42) Hoja Particular/Palacios, Gs. 5.837.857; Boleta de Pedido Nº 047217, de fecha 07/05/2009, de "SAN MIGUEL – MAT. DE CONSTRUCION" - CLIENTE: 0286 ESTANCIA Y GANADERIA LA CAUTIVA"; Boleta de Pedido Nº 047099, de fecha 06/05/2009, de "SAN MIGUEL – MAT. DE CONSTRUCION" - CLIENTE: 0286 ESTANCIA Y GANADERIA LA CAUTIVA"; 43) Boleta de Pedido Nº 047080, de fecha 05/05/2009, de "SAN MIGUEL – MAT. DE CONSTRUCION" - CLIENTE: 0286 ESTANCIA Y GANADERIA LA CAUTIVA"; 44) Boleta de Pedido Nº 046855, de fecha 04/05/2009, de "SAN MIGUEL – MAT. DE CONSTRUCION" - CLIENTE: 0286 ESTANCIA Y GANADERIA LA CAUTIVA"; 45) Boleta de Pedido Nº 046756, de fecha 02/05/2009, de "SAN MIGUEL – MAT. DE CONSTRUCION" - CLIENTE: 0286 ESTANCIA Y GANADERIA LA CAUTIVA"; 46) Boleta de Pedido Nº 046601, de fecha 29/04/2009, de "SAN MIGUEL – MAT. DE CONSTRUCION" - CLIENTE: 0286 ESTANCIA Y GANADERIA LA CAUTIVA"; 47) Boleta de Pedido Nº 046521, de fecha 28/04/2009, de "SAN MIGUEL – MAT. DE

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

Ante mí: Lic. Martínez Vázquez
JUEZ

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

CONSTRUCION" - CLIENTE: 0286 ESTANCIA Y GANADERIA LA CAUTIVA"; 48) Boleta de Pedido Nº 046391, de fecha 27/04/2009, de "SAN MIGUEL – MAT. DE CONSTRUCION" - CLIENTE: 0286 ESTANCIA Y GANADERIA LA CAUTIVA"; 49) Boleta de Pedido Nº 046391, de fecha 27/04//2009, de "SAN MIGUEL – MAT. DE CONSTRUCION" - CLIENTE: 0286 ESTANCIA Y GANADERIA LA CAUTIVA"; 50) Boleta de Pedido Nº 046338, de fecha 25/04/2009, de "SAN MIGUEL – MAT. DE CONSTRUCION" - CLIENTE: 0286 ESTANCIA Y GANADERIA LA CAUTIVA"; 51) Boleta de Pedido Nº 046079, de fecha 23/04/2009, de "SAN MIGUEL – MAT. DE CONSTRUCION" - CLIENTE: 0286 ESTANCIA Y GANADERIA LA CAUTIVA"; 52) Boleta de Pedido Nº 045846, de fecha 21/04/2009, de "SAN MIGUEL – MAT. DE CONSTRUCION" - CLIENTE: 0286 ESTANCIA Y GANADERIA LA CAUTIVA"; 53) Hoja de REQUISICIÓN Nº 3801. Fecha 04/05/09 – Estancia y Ganadería "LA CAUTYVA".----------INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

277- Contenido de la Carpeta L.4: 1) Hoja de RECIBO – PERFURADORA ÁGUA CRISTALINA, a nombre de la "ESTANCIA 4 FILHOS, por valor de R$ 5.000,00 (Cinco mil reais), realizado en Ponta Pora-MS, 22 de Março de 2007. 2) Hoja de Recibo simple, de fecha 30 de enero de 2007, por Gs. 150.000 (ciento cincuenta mil guaraníes), en concepto de "PERMISSO MOTORISTA (ARTESIANO) – ANDRE). Dice en la parte de abajo, entre el monto en número y una firma sin aclaración: "COBRAR BASAM". 3) Hoja de Recibo, de fecha 06 de fevereiro de 2007, emitido por "Agua Cristalina" (Poso Artesiano), a nombre de BASSAM, por valor de R$ 5.30,00, en concepto de compra tubos de revestimento – Poço foz. Passo Barreto. 4) 3 HOJAS PRESILLADAS: Hoja de REQUISICIÓN Nº 5233. Fecha 17/01/07 – Estancia "4 HIJOS"– Fazenda "4 FILHOS"; Nota de Venta (USO INTERNO) Nº 196728, de fecha 17/01/2007, a nombre de Faz. 4 Filhos; Nota de Venta (USO INTERNO) Nº 196789, de fecha 17/01/2007, a nombre de Estancia 4 Hijo. 5) 10 HOJAS PRESILLADAS: 1 Ticket con el monto de 3,760.00; Nota de ANSA – AUTO CENTRO – PJC, a nombre de Cliente: 12.00229 Estancia 4 Hijos, de fecha 22/02/2007; Nota de Crédito, de fecha 22/02/2007, de la empresa ANSA – AUTO CENTRO – PJC, a nombre de Cliente: Estancia 4 Hijos, Nº Doc..: 3218009-01/01; Orden de Servicios Nº 106745, de ANSA – AUTO CENTRO – PJC, 22/02/2007; Orden de Servicios Nº 106745, de ANSA – AUTO CENTRO – PJC, 22/02/2007; Hoja de REQUISICIÓN Nº 5407. Fecha 22/02/07 – Estancia "4 HIJOS"– Fazenda "4 FILHOS"; Hojita con OBS: Req. 5407 C/ Auto Centro; Nota de Crédito de la empresa ANSA – AUTO CENTRO – PJC, de fecha 22/02/2007, cliente: Estancia 4 Hijos, Nº Doc..: 7827-01/01; Nota de ANSA – AUTO CENTRO – PJC, a nombre de Cliente: 12.00229 Estancia 4 Hijos, de fecha 22/02/2007; Orden de Servicios Nº 7439, de ANSA – AUTO CENTRO – PJC, 22/02/2007; Presupuesto Nº 048, Taller Mecánico PAPI, de fecha 18 de enero de 2007. 6) 3 HOJAS PRESILLADAS: Hoja de REQUISICIÓN Nº 5240. Fecha 18/01/07 – Estancia "4 HIJOS"– Fazenda "4 FILHOS"; Hoja Pedido Nº 064639 de ESTRELA AUTO PECAS LTDA., a nombre de 4909 Estancia 4 Filhos; Hoja Pedido Nº 064804 de ESTRELA AUTO PECAS LTDA., a nombre de 4909 Estancia 4 Filhos. 7) PEDIDO DE VENDA Nº 0083322, de FERRACO AUTO PECAS LTDA., cliente 1733 J. F. Pavao S.R.L. Imp. y Exp. Cintra S.R.L., de fecha 01/02/2007. 8) PRIDO DE VENDA Nº 0082083, FERRACO AUTO PECAS LTDA., cliente 1733 J. F. Pavao S.R.L. Imp. y Exp. Cintra S.R.L., de fecha 18/01/2007.-9) Hoja recortada, con detalle de mercaderías y/o servicios, por un monto total de Gs. 11.798.000.--- INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

278- Boleta de Nota Fiscal Nº 8449, de fecha 18/01/07, de "Comercial HOMOLITE" - a nombre de André Ferreira Nogueira.---------- INTRODUCIDA POR sU LECTURA.

279- Compulsas del Expediente Judicial Caratulado "JOSE MENDI PAVAO Y OTROS S/ TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES Y OTROS, tramitados ante el Juzgado Penal de Garantías Nº 3 de la Capital a cargo del Juez Oscar Delgado López y el Tribunal de Sentencia a cargo de los Jueces: Presidenta María Doddy Báez, Miembros Silvio Reyes y Enrique Alfonzo.---------- INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

280- Compulsas de la solicitud de Extradición Nº 6034/04 caratulado: JARVIS CHIMENES PAVAO S/ PRISIÓN C/ FINES DE EXTRADICCIÓN, tramitado ante el Juez Penal de Garantías Nº 2 de la Capital Pedro Darío Portillo.----------
---------- INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

281- Contestación a la solicitud de informes Realizada al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay en Fecha 06/01/10, Solicitud de informes a Fojas 413 de la carpeta Fiscal.---------- INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

282- Contestación a la solicitud de informes al Registro del Automotor de Fecha 21/10/10. Solicitud de informes a Fojas 630 de la carpeta Fiscal.----------
----------INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

283- Contestación a la solicitud de informes al Registro del Automotor de Fecha 21/10/10. Solicitud de informes a Fojas 631 de la carpeta Fiscal.----------
---------- INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

284- Contestación a la solicitud de informes al Registro del Automotor de Fecha 21/10/10. Solicitud de informes a Fojas 632 de la carpeta Fiscal.----------
---------- INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

285- Contestación a la solicitud de informes al Registro a la Dirección General de los Registros Públicos de fecha 9/09/10. Solicitud de informes a Fojas 629 de la carpeta Fiscal.---------- INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

286- Contestación a la solicitud de informes al Registro a la Dirección General de los Registros Públicos de fecha 18/10/10. Solicitud de informes a Fojas 633 de la carpeta Fiscal.---------- INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

287- Contestación a la solicitud de informes al Dirección General de Registros y Fiscalización de Sociedades del Ministerio de Hacienda de fecha 27/10/10. Solicitud de informes a Fojas 628 de la carpeta Fiscal.----------
----------INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

288- Contestación a la solicitud de informes a la Superintendencia de Bancos de fecha 2[illegible] de octubre de 2010. -Solicitud de informes a Fojas 627 de la carpeta Fiscal.----------
---------- INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

289- Contestación a la solicitud de informes al Director de la Seprelad de fecha 26 de octubre de 2010. Solicitud de informes a Fojas 626 de la carpeta Fiscal.----------
---------- INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

290- Contestación a la solicitud de informes al Director de la Seprelad de fecha 26 de octubre de 2010. Solicitud de informes a Fojas 623 de la carpeta Fiscal.----------
---------- INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL DE SENTENCIA
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 25

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

María Doddy Martínez Vázquez
JUEZ

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

291- Contestación a la solicitud de informes a la Sub Secretaria de Estado de Tributación de fecha 21/10/2010 expediente Nº 2010303672. Solicitud de informes a Fojas 624 al 625 de la carpeta Fiscal.---------- INTRODUCIDA POR SU LECTURA.
292- Contestación a la solicitud de informes a la Sub Secretaria de Estado de Tributación de fecha 29/10/2010 expediente Nº 2010303706. Solicitud de informes de Fojas 621 al 622 de la carpeta Fiscal.---------- INTRODUCIDA POR SU LECTURA.

293- Compulsas del expediente de extradición de Carlos caballero por conexidad vinculante con esta causa.---------- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.--
294- Compulsa del expediente judicial Mendis Pavao que radica en el juzgado sentencia a cargo de la jueza Rosarito Montanía,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
295.- Antecedentes nominales de las fincas embargadas, tres mil setecientos veintiocho, distrito de Pedro Juan Caballero, cuatro mil novecientos ochenta y ocho finca del distrito de concepción y tres mil cinco, distrito de horqueta. - SE INTRODUCE POR SU LECTURA.-
296.- Guías de traslado que demuestran las ventas de esos ganados y el impuesto a la renta agropecuaria de orden número 413, 603, 069, 398, 530, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, y las guías de traslado y transferencias de ganado de los años 2004, 2005 y 2006,.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------
297.- Informe de la penitenciaría nacional de Tacumbú donde informe que el señor Pavao ha tenido un comportamiento ejemplar.- SE INTRODUCE POR SU LECTURA.----------

Evidencias del juicio oral y público: Una (01) chapa con el Nº de registro de automotor AAN850.- Una caja de color negro conteniendo: 1) un anillo de color dorado. 2) dos cadenas gruesas con sus medallas, ambas de color dorado. 3) tres cadenas finas con sus medallas todas de color dorado.- 4) 18 medallas de color dorado.- 5) 9 pulseras de color dorada. 6) 20 anillos dorados.- **3-** 1) 98 billetes de 100 Dólares americanos.- 2) 7 Billetes de 50 Dólares americanos.3) 42 billetes de 100 reales. 4) 6 billetes de 50 reales, 238 billetes de Gs. 100.000. 6) 267 billetes de Gs.50.000.-7) 1 billete Gs 5.000. **4-** Una billetera de color negro presumiblemente de cuero conteniendo en su interior: 1) 4 billetes de 100 dólares americanos. -2) Un billete de 20 bolivianos.- 3) 1 billete de Gs. 100. 000.- 4) un Billete de Gs. 50.000. 5) un Billete de Gs. 5.000.- 6) Un billete de Gs. 2.000. 7) Cuatro Monedas de Gs, 500. 8) cinco monedas de Gs. 1.000. 9) una moneda 50 centavos brasileros. 10) Una moneda de 1 boliviano. 11) Una moneda de Gs. 50. **5-** Envuelto en su sobre aparentemente de regalo que contiene: veinticinco piedritas de tamaños variados y colores diferentes; cuatro piedritas de colores distintos (Negro, Rosado Verde y Azul) y veintiún piedritas de color blanco brillante, que totalizan la cantidad de piedras señaladas más arriba. **6-** Una Notebook Special con P/N Nº NB20101U·ABA y serie Nº CND9460FBW, con su respectivo cargador. - **7-** Una Cpu color negro de la marca Dr.

Hank sin número de serie.- **8-** Una fuente de poder marca Yaesu.- **9-** Una Radio Base de la marca Kenwood, con 60802019.- **10-** Un Cuaciclon de la marca Kawasaki Brute Force, 750 4x4 Nº de chasis 07492, modelo KUI7500-2009. **10-** Una motocicleta Honda Twister 250, Chasis Nº C"MC350H00200581 Chapa Nº HSK4203 Apucarama.- **11-** Un cuaciclon de la marca Kawasaki KFX 450R, chasis Nº ACJ800204, sin chapa de color rojo.- **12-** Una moto de la marca Yamaha TPM 125 Chasis 9C6T6010010006460, modelo 2001, Chapa ABK 6489 Dorados.- **13-** Una moto de la marca Yamaha, color negro modelo XT, Chasis Nº 2004-9C6K37040023347.- **14-** Una Camioneta de la marca Toyota, modelo Hilux, color azul plateado, año 1999, con chasis Nº RZN185-9021010 y Motor Nº 3RZ-1855765 **15-** Una Camioneta Chevrolet S10 Flex Power, color negro, año 2009, con Chapa Nº EBH 9461-Sao Paulo.- **16-** Una camioneta marca Chevrolet, Tipo S10 doble cabina, color plata Motor Nº 166163, Chasis Nº 9B6138BCO6C416734, a nombre de la Agropecuaria Tupi Guaraní S.A Import Export Chapa SAA-023 Paraguay. **17-** Una Camioneta marca Toyota Tipo Fortuner Chapa KRS 052 Dorados Mato Grosso, con chasis Nº 8AJJZ596863009993.

Las Armas de Fuego : 1- Una escopeta marca Maverick, modelo 88, calibre 12 con serie Nº 6286, con 6 cartuchos. **2-** Una escopeta marca Safer calibre 12 con serie Nº 6286 con 6 cartuchos.**3-** Una Pistola marca Glock, modelo 34 calibre 9 x 19 mm con Serie Nº MLB574, con un cargador y 6 cartuchos. **4-** Una Pistola Marca Bull G- CheroKee calibre 9x19mm, serie borrado con un cargador y 15 cartuchos. **5-** Una Pistola marca Taurus Modelo PT 99 AFS, calibre 9x9mm, serie HHNW595 con un cargador y 9 cartuchos. **6-** Un Fusil de la marca Bush Master, Modelo XM-E25, calibre 5.56X 4 modo de serie Nº BF1592032, con un cargador y 26 cartuchos. **7-** Un Fusil marca VULVCAN, Modelo V15, calibre 556x45 mm Serie Nº M001621, con un cargador y 29 cartuchos. **8-** Carabina marca DPMS Panther Arms, Modelo A-!5, calibre 556 x 45 mm serie Nº borrado con un cargador y 26 cartuchos. **9-** 43 Cartuchos marca PMS. Calibre 9x19mm, (*) 99 Cartuchos calibre 7.62 x51 mm.- **10-** 31 cartuchos calibre 12.- **11-** Una caja de cartón conteniendo 12 cartuchos calibre 5.56 x 45mm.- **12-** Una Radio Walkies de la marca ICOM MOD IC-V8.- **13-** Un cargador para radio de la marca ICOM MOD BC146.- **14-** Una mochila camuflada conteniendo 12 cajas para proyectiles 7.62.- **15-** Tres cargadores para Glock 9mm. **16-** Una mochila marca Power roja con gris, conteniendo tres cargadores 5.56 sin cartucho, dos cargadores de M16 con varios proyectiles 5.56. **17-** Un cargador para pistola con 12 cartuchos sin percutir.- **18-** Una caja con 50 proyectiles 380.----------

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL DE SENTENCIA
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 2

VALORACION PROBATORIA Y ANALISIS JURIDICO

QUE, en cuanto a la producción de pruebas fueron legalmente producidas, es así que las testimoniales brindadas en el juicio oral y público para este Tribunal de Sentencia

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

JUEZ

ÉLIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

fueron veraces y contundentes y de plena credibilidad como:**DECLARACION DE LA LIC. MARIA GRACIELA ALVAREZ** manifestó al tribunal de sentencia: *"....**Preguntas del Ministerio Publico:** Podría especificar y ampliar el tema de la formación del capital de la sociedad licenciada, si ya hizo alusión a ese punto o si va a ser tratado en el punto siguiente? La conformación ya está establecida acá, la empresa JF PAVAO import- export fue constituida en 24 de abril del 2004 con un capital inicial de 300.000.000 trecientos millones, de esos trecientos millones le corresponde al Sr. Chimenes Pavao la suma de doscientos diez millones como aporte, al Sr. Jorge Betancourt la suma de noventa millones ellos han modificado su estatuto aumentando el capital en mil millones aumentando el Sr. Chimenes Pavao en setecientos millones y el Sr. Jorge Betancourt en trescientos millones lo que ha totalizado a diciembre del 2007 un capital social de mil trescientos millones que final mente en la proporción de participación a quedado como aporte de capital del Sr. Chimenes Pavao novecientos diez millones y el Sr. Jorge Betancourt Da Silva la suma de trescientos noventa millones, esa es la composición final al año 2005...",* **el testimonio de OSCAR MOISES ROMERO OVANDO, quien manifestó al Tribunal de Sentencia:** *"El día 27 de diciembre de 2009 procedimos al allanamiento del lugar donde se encontraba Jarvis, me toco ser el jefe de ese grupo de trabajo entramos a eso de las 5:30 de la mañana, comenzamos el allanamiento, fueron aprehendidos Carlos Caballero que compartía la habitación con 3 personas más y en la habitación del frente se encontraba Jarvis Chimenes Pavao, los 4 tenían armas en la habitación creo que se encontraron 2 escopetas y encima de la mesa de una sala comedor habían fusiles con sus respectivos cargadores, el procedimiento se inició a eso de las 5:00 o 5:30 horas, hicimos lo que teníamos que hacer"..* **y del mismo modo la declaración del Perito BALISTICO WILSON GIMENEZ:** " **Preguntas del Ministerio Publico:** *"...Si se puede considerar como letal, todos los calibres, todos los calibres mencionados aquí, calibre 12, calibre 5.56x45mm y el calibre 9x19mm, cada uno de esos calibres tienen un determinado nivel de letalidad, el de mayor letalidad sería el de calibre 5,56x45 mm debido a la velocidad con la que es disparada esa bala que promedia los mil metros por segundo.! conforme a lo explicado, puede o no producir algún tipo de daño o traspasar barreras.-*

Respecto a las pruebas documentales que fueron introducidos como ser: ----------

Acentúa con mayor firmeza y convicción que los hechos sucedieron de la forma como este tribunal de sentencia lo tuvo por acreditado.----------

QUE, las pruebas documentales, testimoniales y también las evidencias en encontradas aquel día 29 de diciembre del 2.009 adquieren todas ellas relevancias probatorias llevan a

este Tribunal de Sentencia a la conclusión y convicción que el hecho sucedió de la forma como el tribunal lo tuvo por acreditados, se encontró total coordinación y coherencia en el testimonio.----------

ANALISIS JURIDICO

QUE, el principio de libertad probatoria ha sido caracterizado diciendo que en el proceso penal todo puede ser probado y por cualquier medio de prueba, sin perjuicio del principio de legalidad de la prueba que tiene otro alcance. Esta doctrina reglada en el código se justifica plenamente en cuanto ese relaciona con la necesidad de alcanzar la verdad real, aspiración esencial en el proceso penal.----------

QUE, el Tribunal arribo a la convicción y certeza que se ha demostrado que el acusado JARVIS CHIMENES PAVAO, ha actuado con respecto al elemento subjetivo en forma dolosa, con conocimiento de voluntad, llevo a cabo todas las circunstancias fácticas del tipo objetivo, llevando su accionar hasta el final al recibir importantes sumas de dinero de actividades ilícitas no justificados en Tributación (Lavado de Dinero) como se puede corroborar con la evidencias incautadas en los allanamientos realizados por el ministerio público, así como también la falta de justificación de la adquisición de bienes inmuebles, circunstancias que el acusado no pudo demostrar con documentos respalda torios.----------

QUE, El hecho punible de Lavado Dinero se halla tipificado en el artículo 196 Inciso 1 y 2 numeral 2,3, y 4 del Código Penal, en concordancia con el artículo 29 inciso 1 del Código Penal en calidad de autor, que reza: " "1.- ***El que ocultara un objeto proveniente de un hecho antijurídico o respecto de tal objeto disimulara su procedencia, frustrara o peligrara el conocimiento de su procedencia o ubicación, su hallazgo, su comiso su comiso especial o su secuestro, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o multa."... .2) A los efectos de este artículo se entenderá como hecho antijurídico ... ..numeral 2) un crimen ... .3) es realizado por un miembro de una asociación criminal prevista en el artículo 239 ... ."***, este tipo penal que tutela como bien jurídico protegido " los bienes" supone siempre la existencia de un sujeto activo que con su accionar comete, un hecho punible, de colocar dinero proveniente del lavado de dinero, como así también el resultado de no declarar casi LA SUMA DE GUARANIES DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA (Gs.2.279.077.130), plasmados en la Pericia realizada por la Perito Contable del Ministerio Publico la Lic. Graciela Álvarez, por la cual se demuestra el nexo causal entre la conducta desplegada por el autor y el resultado; todos ellos elementos objetivos del Tipo Penal, además cabe resaltar la parte conclusiva de la Lic.

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL DE SENTENCIA

Graciela Álvarez, que reza: "...Que la empresa ha declarado un total de venta de desde su apertura hasta el año 2006 de un total de guaraníes Tres Mil Setecientos Veinticuatro Millones Seiscientos Diez y nueve Mil Ochocientos Cincuenta y uno (Gs. 3.724.619.851), que la firma ha habilitado una cuenta corriente en el Banco Nacional de Fomento en fecha 10 de Agosto del 2004, siendo los Titulares los Sres. FERNANDO JORGE BITENCOURD DA SILVA Y WILSON FERNANDES GONCALVES en dicha cuenta se ha efectuado depósitos por una total de Guaraníes Cinco Mil Ciento Ochenta y Siete Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta (Gs. 5.187.785.260), desde su apertura hasta febrero del año 2006. Que Efectuando la Relación de los Ingresos declarados como ventas al fisco hasta febrero del año 2006. Por un total de Guaraníes Un Mil Novecientos Treinta y Uno millones Novecientos Sesenta Mil Setecientos Ochenta y Ocho (Gs. 1.931.960.788.-), los aportes de Capital, de Guaraníes Un Mil Trescientos Millones (Gs. 1.300.000.000.-), y los depósitos Bancarios Efectuados en la Cta. Corriente habilitada a nombre de la Firma por un total de Guaraníes CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA (GS. 5.187.785.260.-), ha generado una Diferencia de Guaraníes UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (GS. 1.955.824.472.-), que no cuenta con documentos que reflejen el origen de los mismos.----------

Respecto a la participación del mismo es como autor ya que fue única persona que tuvo dominio sobre el hecho en el periodo comprendido entre el año 2003 al 2007.---------

Que el Lavado de dinero, es un proceso tendiente a obtener la aplicación en actividades económicas licitas en una masa patrimonial derivada de cualquier género de conductas ilícitas, con independencia del cual se la forma que esa masa adopte, mediante la progresiva concesión a la misma de una apariencia de legitima.- El procedimiento clandestino, como el que nos toca juzgar, es el circuito normal de capitales o bienes y luego usufructuados mediantes ardides tan heterogéneo como tácticamente hábiles". Sencillamente se podrá denominar esa actividad como: lavado de activos o divisas, legitimación de activos, reciclaje de capitales, blanqueo de bienes, o simplemente "lavado de dinero". Esto es con respecto al faltante de dinero no declarado por el acusado JARVIS CHIMENES PAVAO de acuerdo a la pericia realizada por el Ministerio Público y probado ante este tribunal de sentencias.----------

En cuanto a la falta de justificación de la adquisición de bienes inmuebles, este tribunal de sentencias tiene la certeza positiva y absoluta de que las fincas embargadas Nº

3728 del distrito de Pedro Juan Caballero, Padrón 6063, Finca Nº 4988 Padrón 3746 del distrito de Concepción y la finca Nº 3005 Padrón número 3694 del distrito de Horqueta, son productos del lavado de dinero atribuidos al Sr. JARVIS CHIMENES PAVAO, para cuyo fin las personas a cuyos nombres se encuentran actualmente han actuado de forma tal a generar beneficios, al Sr. JARVIS CHIMENES PAVAO, tesis demostrada por aspectos esenciales, En Agosto del Año 2003, el Sr. Fernando Jose Bitencourt Da Silva, procesado por Tráfico de Drogas en la República Federativa del Brasil, adquirió del Sr. Dionisio González la citada finca Nro. 3728, 4988 y 3005, que forma la "Estancia 4 filhos", en abril del 2004 se constituyó J.F.Pavao S.R.L., con dos socios Bitencourt Da Silva (30% del Capital integrado) y Jarvis Chimenes Pavao (70% del Capital integrado), quien estaba procesado por Narcotráfico y Lavado de Dinero en la República Federativa del Brasil.- En diciembre del año 2004; SENACSA informo que el Sr. Jarvis Chimenes Pavao era propietario de la "Estancia 4 filhos", en la cual poseía 1517 Animales Bovinos. En abril del año 2006 se constituyó "Lans Inversiones S.A.", con un capital integrado de Guaraníes Seis Mil Millones (Gs. 6.000.000.000.-), en la cual eran socios Nair Chimenes (madre del Sr. Jarvis Chimenes Pavao), imputada y prófuga rebelde en la causa Nro. 5687/2007 por Lavado de Dinero y Jose Martínez Mendi Pavao (hijo del Sr. Jarvis Chimenes Pavao), acusado y prófugo rebelde en la misma causa, por Tráfico de Drogas, Asociación Criminal y Lavado de Dinero. En setiembre del año 2006 Lans Inversiones S.A., adquirió del Sr. Fernando Jose Bitencourt Da Silva las fincas Nro. 4988 y 3005 que junto a la finca nro. 3728 forman la "Estancia 4 filhos"; a su vez Nair Chimenes adquirió también del Sr. Fernando José Bitencourt Da Silva, la Finca Nro. 3728. En Agosto del Año 2007 José Martinez Mendi Pavao, hijo del Sr. Jarvis fue detenido con 111 kilogramos de cocaína en la "Estancia 4 filhos", probado en este juicio oral y público a través de las instrumentales traída a la vista y en la cual Mendis Pavao se halla prófugo de la justicia paraguaya, todas estas personas nombradas a pesar de no tener antecedentes como la Sra. Nair Chimenes, Fernando José Bitencourt Da Silva y José Martinez Mendi Pavao, no se han sometido a los mandatos de la Justicia Paraguaya, teniendo orden de Captura emanados de las autoridades competentes, todas ellas tienen un vínculo más que manifiesto con el ciudadano Jarvis Chimenes Pavao.----

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

Todas estas circunstancias mencionadas precedentemente, han sido debida y legalmente valoradas por este tribunal de sentencias de acuerdo a las pruebas periciales, testificales, documentales y a la sana critica de los jueces miembros.----------

QUE en relación al otro hecho punible que fuera atribuido a los acusados los Sres. JARVIS CHIMENES PAVAO Y CARLOS ANTONIO CABALLERO por el

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

JUEZ

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26
TRIBUNAL DE SENTENCIA

CAUSA: "MINISTERIO PUBLICO C / JARVIS CHIMENES PAVAO Y CARLOS ANTONIO CABALLERO S/ LAVADO DE DINERO, ASOCIACION CRIMINAL Y VIOLACION DE LA LEY DE ARMAS".----------

Ministerio Publico (Asociación Criminal) previsto en el artículo 239 del Código Penal, que reza: *"...**Artículo 239.- Asociación criminal:** 1º El que: 1. creará una asociación estructurada jerárquicamente u organizada de algún modo, dirigida a la comisión de hechos punibles; 2 .fuera miembro de la misma o participara de ella; 3. la sostuviera económicamente o la proveyera de apoyo logístico; (en relación al acusado Jarvis Chimes Pavao) y inciso 1 numeral 2 .fuera miembro de la misma o participara de ella y 4. prestará servicios a ella (en relación al acusado Carlos Antonio Caballero); será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años,* es decir que según los relatos contestes y uniformes de los testigo, más el acta de allanamiento del día 27 de diciembre del 2009, se describe en la forma y modo que fueron encontrados, además cabe resaltar que los demás co-procesados Hugo Escobar, Alexandro Carvallo y Rafael Masqueda, en este expediente judicial fueron condenados en Procedimiento Abreviado por los hechos punibles de Asociación Criminal y Violación a la Ley de Armas Nro. 1910/02.----------

QUE este hecho punible tipificado en nuestra legislación, como Asociación Criminal, este particular acto preparatorio ha sido objeto de tipificación independientemente que constituye una de las formas posibles de adelantar la punibilidad, por ser considerado en sí mismo peligroso para el bien jurídico Orden Público, independiente la tentativa o comisión de los delitos planteados. El hecho de que el acuerdo para delinquir haya sido "tipificado independientemente" no implica ser la concurrencia real con la comisión de los delitos planeados, postura esta que resulta además, contraria a la prohibición de la doble valoración del hecho. En este sentido se ha dicho que el factor cardinal de una sociedad criminal es, precisamente, que conste de una organización permanente. El delito es permanente, entonces, no porque a los confabulados les requiera un tiempo lograr su cometido, sino porque la esencia de una asociación es nacer para hacer. No se trata entonces de castigar la participación en los delitos que el grupo se propone cometer, sino el hecho en sí mismo de formar parte de esa agrupación, lo cual se corresponde con la necesidad de protección de tranquilidad pública que se ve afectada por la sola existencia. Comete el delito de asociación ilícita el que "toma parte en una asociación o banda de tres o más personas destinada a cometer delitos por el solo hecho de ser miembro de la asociación" hace a la esencia del asociarse para delinquir, el conocimiento de estar integrando un grupo formado al menos por dos personas además del autor, así como el objetivo delictivo de la asociación, y la voluntad de obrar concertadamente para cometer delitos prestando su cooperación a tal efecto. Es decir, para que a alguien se le impute haberse asociado ilícitamente, el agente debe tener plena conciencia no solo de su pertenencia a la organización, sino lógicamente, de que esta

persiga el propósito de cometer delitos o sea, resulta fundamental la voluntad de asociarse de parte del agente, adhiriendo al objetivo principal de cometer delitos.----------

QUE por ultimo en este juicio oral y público, quedo acreditado la violación de la Ley de Armas Nro. 1910/02 que reza: *"...Artículo 81.- Falta de licencia de la autoridad competente: Quien, sin licencia de la autoridad competente, fabricare, traficare, ensamblare, suministrare, adquiriere armas de fuego, sus componentes, municiones o explosivos será sancionado con pena privativa de libertad de dos a cuatro años. La misma pena se aplicará al que fabricare o ensamblare armas de fuego a partir de componentes o partes ilícitamente traficadas y a quien omitiere la marcación del arma de fuego al momento de fabricarla. El que modificare un arma de fuego de uso civil, y de cualquier forma que fuere, la convirtiere o transformare en arma de guerra, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a seis años. El que acopiare armas de fuego, municiones o explosivos sin la autorización correspondiente será sancionado con pena privativa de libertad de cuatro a ocho años...."*; es decir que los acusados, Jarvis Chimenes Pavao y Carlos Antonio Caballero han sido encontrados con Armas de fuego que tenían ilicitamentes sin poder precisarse el origen de dichos armamentos, violando de esa forma la ley Nº 1910/02, Art. 81, no tenían licencia de a autoridad competente para poseer dichas armas de fuego, que se admitieron y se exhibieron en este juicio oral y público, además el Sr. Carlos Antonio Caballero, ha admitido que dichas armas eran de su pertenencia, pues el mismo ha declarado ser miembro del PCC (Primer Comando Capital) del Brasil, organización criminal mundialmente conocida. Igualmente corroborado por las condenas en juicio abreviado contra los Sres. Hugo Escobar, Alexandro Carvallo y Rafael Masqueda, en este mismo proceso.----------

QUE, al haberse acreditado en este juicio oral y público el hecho punible DOLOSO DE LAVADO DE DINERO, con relación al encausado JARVIS CHIMENES PAVAO, este tribunal de sentencia ordena el Comiso Especial de acuerdo a lo establecido en el Art. 90 Inc. 2º del Código Penal, pues Jarvis Chimenes Pavao es autor doloso del ilícito penal de lavado de dinero que en definitivas las acciones por el desplegadas para consumar ese delito fueron dirigidas a obtener en otros personas físicas o jurídicas "LANS INVERSIONES S.A. y NAIR CHIMENES" beneficios concretos con el resultado expuesto en la secuencia cronológica enunciada precedentemente al hablar de este hecho punible y en general al dominio real sobre objetos incautados en los allanamientos realizados en fecha 27 de diciembre del 2009 y que fueron admitidos como pruebas específicamente: Vehículos, motocicletas, cuaciclones, armas de fuego, municiones, accesorios, equipos de comunicación, componentes de telefonía celular, joyas, dinero en

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

JUEZ

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

efectivo y las Fincas que fueron objeto de embargo preventivo, de conformidad al A.I. Nro. 929 de fecha 03 de mayo del 2006., dictado por el Juzgado Penal de Garantía; Finca Nro. 3728 Padrón 6063 del Distrito de Pedro Juan Caballero, Finca Nro. 4988 Padrón 3746 del distrito de Concepción y la finca Nro. 3005, Padrón Nro.3694 del distrito de Horqueta.- Del mismo modo, cabe resaltar, que las sumas de dineros de diferentes monedas tanto Guaraníes, Dólares Americanos y Reales, fueron cambiados a la moneda nacional y que obra la boleta de depósito abierta en el Banco Nacional de Fomento a fojas 1976 de autos, tomo X del Expediente Judicial, la cual son objeto de Comiso Especial.----------

Que en relación a las Evidencia referentes a los cuaciclones y vehículos, según informe de la Senad se hallan depositados en la Base de Operaciones de la misma en la Ciudad de Pedro Juan Caballero, asimismo se deja constancia que las evidencias: Toyota Hilux color Plata año 1999 chasis Nro. RZN185-9021010, Motor Nro. 3RZ-1852576 y Un Ford Ranger color Verde chapa CEY 3566 Mbaracayu; , no se encuentra a disposición de este Tribunal de Sentencia a pesar de figurar en la lista de incautados por la Senad y los escritos presentados a fojas 395 del Tomo II y a fojas 431/433 del Tomo III del Expediente Judicial, en la cual el Representante del Ministerio Publico, Abog. Francisco De Vargas, en su Contestación de Traslado de fecha 19 de febrero del 2010, no se opone al Pedido del Secretario Ejecutivo de la Senad y concede como Depositario Judicial para su uso dichos automotores; valorando dichas pretensiones el juzgado de Garantía, sin eco de ello, sin que hasta la fecha de esta Sentencia Definitiva, hayan puesto a disposición de este Tribunal Colegiado de Sentencia.----------

QUE, este tribunal al analizar la **antijuridicidad** de los hechos constata que no se dan los presupuestos de la legítima defensa, porque no existió una agresión presente y antijurídica hacia los supuestos autores, tampoco se dan los presupuestos del estado de necesidad justificante, porque no existió una situación de peligro para un bien jurídico propio o ajeno de los acusados; por lo tanto este Tribunal determina que las conductas de los procesados JARVIS CHIMENES PAVAO Y CARLOS ANTONIO CABALLERO, es antijurídica, porque no se encuentra amparada por ninguna causa de justificación, la conducta, además de ser típica es antijurídica, configurándose los injustos penales.----------

Que, el tribunal al analizar la **REPROCHABILIDAD** de los acusados, llega a la convicción que los acusados, han obrado con plena capacidad de autodeterminarse conforme al conocimiento de la antijuridicidad de los hechos, sin encontrarse ambos amparados por ninguna causa de exculpación legal ya que no se han encontrado ningún tipo de alteración mental ni desarrollo psíquico incompleto o retardo ni grave perturbación de la

conciencia, que permitan al Tribunal suponer que al momento de cometer los hechos se encontraban con sus facultades mentales disminuidas o alteradas que le impidieran comprender la criminalidad de sus actos. En consecuencia la conducta de los acusados **JARVIS CHIMENES PAVAO Y CARLOS ANTONIO CABALLERO** es ***Típica, antijurídica y reprochable*** y por lo tanto punible, al no existir motivo alguno que excluya la punibilidad.----------

A LA TERCERA CUESTIÓN

QUE, la fiscalía en su discurso de alegatos finales solicito se califique la conducta de los acusados JARVIS CHIMENES PAVAO dentro de los artículos 196, 239 del Código Penal y violación de la Ley de Armas 1910/02 y para el Sr. CARLOS ANTONIO CABALLERO dentro del artículo 239 del Código Penal y violación de la Ley de Armas 1910/02, todos en concordancia con el art. 29 del Código Penal, como así mismo una condena a la pena privativa de libertad de 08 años y 07 años, respectivamente.----------

QUE, las defensas solicitaron al tribunal la absolución de culpa y pena de sus defendidos Jarvis Chimenes Pavao y Carlos Antonio Caballero de los delitos de Lavado de Dinero, Asociación Criminal y Violación de la Ley de Armas, pero la Defensa del acusado Carlos Antonio Caballero reconoció la Violación de la Ley Nro. 1910/02.--------

QUE, de acuerdo a como el Tribunal de Sentencia tuvo por acreditado los hechos corresponde encuadrar el comportamiento de los acusados JARVIS CHIMENES PAVAO subsumiéndola dentro de lo que prescríbelos los artículo 196 Inciso 1 y 2 numeral 2, 3, y 4 ; artículo 239 inciso 1ero. Numeral 1,2, 3 del Código Penal y Art. 81 de la Ley Nro. 1910/02 en concordancia con el artículo 29 inciso 1 del Código Penal en calidad de autor, y al Sr. CARLOS ANTONIO CABALLERO dentro del artículo 239 incisos 1ero. Numeral 2 y 4, del Código Penal y Art. Art. 81 de la Ley Nro. 1910/02 en concordancia con el artículo 29 inciso 1 del Código Penal en calidad de autor.----------

MEDICION DE LA PENA

QUE, para la individualización de una sanción debemos recurrir a lo que dispone el Artículo 65 del Código Penal en lo que se refiere al inciso 1) **" La medición de la pena se basara en la reprochabilidad del autor y será limitada por ella, se atenderá también a los efectos de la pena en su vida futura en la sociedad"** tampoco podemos dejar de lado lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Nacional y el artículo 3 del Código Penal, ambas disposiciones establecen que el fin de la pena es la protección de la sociedad con el

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

JUZGADO DE SENTENCIA N° 26

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

JUEZ

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

menor efecto negativo posible para el condenado ya que se pretende insertarlo en una vida si delinquir.----------

QUE, a fin de establecer la sanción aplicable, acudimos a las reglas del artículo 65 del Código de fondo y a los fines de la pena establecidos en el artículo 20 de la Constitución Nacional y el artículo 3 del Código Penal ambas disposiciones establecen que el fin de la pena es la protección de la sociedad y la readaptación de los condenados, igualmente el principio de proporcionalidad previsto en inciso segundo del artículo 2 que dispone: " La gravedad de la pena no podrá exceder los límites de la gravedad del reproche penal".----------

1.-) Móviles y fines del autor: va en contra del acusado JARVIS CHIMENES PAVAO pues su móvil fue el de colocar dinero proveniente actividades ilícitas 2.) La forma de realización del hecho y los medios empleados juegan en contra del acusado, pues el mismo se dedicaba a ingresar en el mercado dinero ilícito, a través de relaciones comerciales con personas involucradas en procesos de tráfico de drogas dentro del territorio paraguayo, personas que se encuentran en estado de rebeldía y prófugas de la justicia, a través de la compra de propiedades inmuebles y formar una S.R.L. , a los efectos de canalizar el dinero ilícito.- 3.) La intensidad de la energía criminal es elevada 4.) La importancia de los deberes infringidos no se tiene en cuenta para este hecho. 5.) La relevancia del daño y el peligro ocasionado, es considerable pues todo lo acontecido conforme a la conducta que desplegada por Jarvis Chimenes Pavao colocando en el mercado dinero ilícito proveniente de relaciones comerciales ilícitas 6.) Las consecuencias reprochables del hecho, son circunstancias ya contenidas en el tipo legal.7.) Las condiciones personales, culturales económicas y sociales del autor: le favorecen en razón de que es un persona de grado educacional bajo.- 8) La vida anterior del autor es neutra pues esta circunstancias está contenida en el numeral 10 9.) La conducta posterior a la realización del hecho y en especial los esfuerzo para mejorar el mismo no se sometió en todo momento a los mandatos de la justicia 10.) La actitud del autor frente a las exigencias del derecho, le favorece pues el mismo no posee antecedente penales.----------

2.-) Móviles y fines del autor: va en contra del acusado CARLOS ANTONIO CABALLERO pues su móvil fue el colaborador activo dentro de la estructura jerárquicamente organizada por el Sr. Jarvis Chimenes Pavao 2.) La forma de realización del hecho y los medios empleados juegan en contra del acusado, pues el mismo posee orden de Extradición a la República Federativa del Brasil, de la cual se encontraba prófugo.- 3.) La intensidad de la energía criminal es elevada 4.) La importancia de los deberes infringidos no se tiene en cuenta para este hecho. 5.) La relevancia del daño y el peligro ocasionado, es considerable pues todo lo acontecido conforme a la conducta que desplegada por el Sr. Carlos Antonio Caballero, ayudando activamente con el apoyo lógico a la organización 6.) Las consecuencias reprochables del hecho, son circunstancias ya contenidas en el tipo legal.7.) Las condiciones personales, culturales económicas y sociales del autor: le favorecen en razón de que es un persona de grado educacional bajo.- 8) La vida anterior del autor es neutra pues esta circunstancias está contenida en el numeral 10 9.) La conducta posterior a la realización del hecho y en especial los esfuerzo para mejorar el mismo, no se sometió en todo momento a los mandatos de la justicia desde el primer instante además en ningún momento intento fugarse o entorpecer la labor judicial

10.) La actitud del autor frente a las exigencias del derecho, le favorece pues el mismo no posee antecedente penales ----------

QUE, sopesando todas estas circunstancias, y en atención al marco punitivo individualizado más arriba el Tribunal de Sentencia concluye que la sanción a ser aplicada a los acusados JARVIS CHIMENES PAVAO es la condena privativa de 08 Años, que la deberá cumplir en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú una vez firme y ejecutoriada la presente sentencia dictado por este tribunal y para el Señor CARLOS ANTONIO CABALLERO es la condena privativa de 07 Años, que la deberá cumplir en la Agrupación Especializada del Policía Nacional una vez firme y ejecutoriada la presente sentencia dictado por este tribunal en libre disposición del Juzgado interviniente.----------

QUE, las costas deben ser soportadas por los condenados en virtud a lo establecido en el artículo 264 del Código Procesal Penal.----------

QUE, en relación a los objeto incautados en los allanamientos de fecha 27 de diciembre del 2009, a las 05:30 horas y 14: 15 horas, que son objetos personales y que no están ofrecidos como prueba en este juicio oral y público, deben ser devueltas a sus respectivos dueños, debiendo acreditar la propiedad de los mismos, así también los objeto personales del Sr. Jarvis Chimenes Pavao, como ser: 1) dos cadenas gruesas con sus medallas, ambas de color dorado.- 2) Dos Medallas tipo placa con la inscripción del nombre del acusado.- 3) Una pulsera color dorada con la inscripción del nombre del acusado.- 4) 1) un anillo de color dorado.----------

QUE, POR TANTO este Tribunal colegiado de Sentencia presidio por el Abog. ELIO RUBEN OVELAR FRUTOS en nombre de la República del Paraguay: ----------

R E S U E L V E:

1.- DECLARAR la competencia del presente Tribunal de Sentencia Colegiado presidido por S.S. **ELIO RUBEN OVELAR FRUTOS** e integrado por **S.S. MARIA LUZ MARTINEZ Y S.S. VICTOR HUGO ALFIERI DURIA**, como Miembros Titulares, para entender y resolver en el presente juicio así como también la procedencia de la acción.----------

Abog. Octavio A. [illegible]
Actuario Judicial

2.- DECLARAR probada en juicio la existencia de los hechos punibles de **LAVADO DE DINERO, ASOCIACION CRIMINAL Y VIOLACION A LA LEY NRO. 1910/02.**----------

3.- DECLARAR demostrada en juicio la autoría del señor **JARVIS CHIMENES PAVAO**, por los hechos típicos, antijurídicos y reprochables de **LAVADO DE DINERO, ASOCIACION CRIMINAL Y VIOLACION A LA LEY NRO. 1910/02.**----------

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

4.- DECLARAR demostrada en juicio la autoría del señor **CARLOS ANTONIO CABALLERO,** por los hechos típicos, antijurídicos y reprochables de **ASOCIACION CRIMINAL Y VIOLACION A LA LEY NRO. 1910/02.**----------

5.- CALIFICAR la conducta de **JARVIS CHIMENES PAVAO** subsumiéndola dentro de lo que prescríbelos los artículo 196 Inciso 1 numeral A, B, C ; artículo 239 inciso 1ero. Numeral 1,2, 3 del Código Penal y Art. 81 de la Ley Nro. 1910/02 en concordancia con el artículo 29 inciso 1 del Código Penal en calidad de autor.----------

6.- CALIFICAR la conducta de **CARLOS ANTONIO CABALLERO** dentro del artículo 239 incisos 1ero. Numeral 2 y 4, del Código Penal y Art. Art. 81 de la Ley Nro. 1910/02 en concordancia con el artículo 29 inciso 1 del Código Penal en calidad de autor.----------

PODER JUDICIAL JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26

7.- DECLARAR la punibilidad de **JARVIS CHIMENES PAVAO,** por la conducta típica, antijurídica y reprochable de **LAVADO DE DINERO, ASOCIACION CRIMINAL Y VIOLACION A LA LEY NRO. 1910/02** probado en juicio.----------

8.- DECLARAR la punibilidad de CARLOS ANTONIO CABALLERO, por la conducta típica, antijurídica y reprochable de **ASOCIACION CRIMINAL Y VIOLACION A LA LEY NRO. 1910/02** probado en juicio.----------

9.- CONDENAR A JARVIS CHIMENES PAVAO, sin sobrenombre ni apodo, paraguayo, con cedula de identidad Nº 4.879.069, con 46 años de edad, nacido el 16 de enero 1968, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, de estado civil casado, de profesión ganadero, domiciliado en la calle Avenida la Burrerita casi avenida del Yacht sin número del barrio del Yacht y Golf Club, de la ciudad de Lambaré, a la Pena Privativa de Libertad de OCHO **(08) AÑOS**, que deberá seguir cumpliendo en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, en libre comunicación y a disposición del juzgado de ejecución. Ofíciese para su cumplimiento.----------

Abog. Octavio A. Rosales
Actuario Judicial

10.- CONDENAR A CARLOS ANTONIO CABALLERO, con sobrenombre y apodo " CAPILO", paraguayo, con cedula de identidad Nº 1.290.395, con 47 años de edad, nacido el 11 de agosto de 1966, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, de estado civil viudo, de profesión mecánico, domiciliado en la calle general Bruguez entre Curupayty y General Díaz sin número del barrio Guaraní, de la ciudad de Pedro Juan Caballero;, a la Pena Privativa de Libertad de SIETE **(07) AÑOS**, que deberá seguir cumpliendo en la Agrupación Especializada, por razones de Máxima Seguridad, en libre comunicación y a disposición del juzgado de ejecución. Ofíciese para su cumplimiento.----------

11.- MANTENER la Medida Preventiva de Prisión Preventiva que pesan sobre los

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

Juez

condenados Sres. JARVIS CHIMENES PAVAO Y CARLOS ANTONIO CABALLERO decretado por el Juzgado de Garantía Penal de la Capital Nro. II, a cargo del Juez Pedro Darío Portillo, según A.I. NRO. 1399 de fecha 29 de diciembre del 2009 (obrante a fojas 357 – Tomo II) y A.I.Nro. 1402 de fecha 30 de diciembre del 2009 (obrante a fojas 392 de autos- Tomo II).----------

12.-ORDENAR EL COMISO ESPECIAL, de conformidad a las disposiciones del art. 90 del Código Penal, que a continuación se detalla:

- Una (01) chapa con el Nº de registro de automotor AAN850.-

- **Una caja de color negro conteniendo:**

Un anillo de color dorado.-

Tres cadenas finas con sus medallas todas de color dorado.-

16 medallas de color dorado.-

8 pulseras de color dorada.----------

- **98 billetes de 100 Dólares americanos.----------**

7 Billetes de 50 Dólares americanos. -

42 billetes de 100 reales.-

6 billetes de 50 reales, 238 billetes de Gs. 100.000.-

267 billetes de Gs.50.000.-

1 billete Gs 5.000.-

- **Una billetera de color negro presumiblemente de cuero conteniendo en su interior: -**

4 billetes de 100 dólares americanos.-

Cuatro Monedas de Gs, 500.´´´

Cinco monedas de Gs. 1.000.

Una moneda 50 centavos brasileros.

Una moneda de 1 boliviano.

Una moneda de Gs. 50.-

-Envuelto en su sobre aparentemente de regalo que contiene: veinticinco piedritas de tamaños variados y colores diferentes; cuatro piedritas de colores distintos (Negro, Rosado Verde y Azul) y veintiún piedritas de color blanco brillante, que totalizan la cantidad de piedras señaladas más arriba.-

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 26

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

JUEZ

ELIO RUBÉN OVELAR
Juez de Sentencia

- Una Notebook Special con P/N Nº NB20101U·ABA y serie Nº CND9460FBW, con su respectivo cargador. -

- Una Cpu color negro de la marca Dr. Hank sin número de serie.-

- Una fuente de poder marca Yaesu.-

- Una Radio Base de la marca Kenwood, con 60802019.-

- Una motocicleta Honda Twister 250, Chasis Nº C"MC350H00200581 Chapa Nº HSK4203 Apucarama.-

- Una moto de la marca Yamaha TPM 125 Chasis 9C6T6010010006460, modelo 2001, Chapa ABK 6489 Dorados.-

- Una moto de la marca Yamaha, color negro modelo XT, Chasis Nº 2004-9C6K37040023347. -

-

- Una Camioneta Chevrolet S10 Flex Power, color negro, año 2009, con Chapa Nº EBH 9461-Sao Paulo.-

- Una camioneta marca Chevrolet, Tipo S10 doble cabina, color plata Motor Nº 166163, Chasis Nº 9B6138BCO6C416734, a nombre de la Agropecuaria Tupi Guaraní S.A Import Export Chapa SAA-023 Paraguay.-

- Una Camioneta marca Toyota Tipo Fortuner Chapa KRS 052 Dorados Mato Grosso, con chasis Nº 8AJJZ596863009993.-

Evidencias consistentes en armas de fuego:

- Una escopeta marca Maverick, modelo 88, calibre 12 con serie Nº 6286, con 6 cartuchos.-
- Una escopeta marca Safer calibre 12 con serie Nº 6286 con 6 cartuchos.
- Una Pistola marca Glock, modelo 34 calibre 9 x 19 mm con Serie Nº MLB574, con un cargador y 6 cartuchos.
- Una Pistola Marca Bull G- CheroKee calibre 9x19mm, serie borrado con un cargador y 15 cartuchos.-
- Una Pistola marca Taurus Modelo PT 99 AFS, calibre 9x9mm, serie HHNW595 con un cargador y 9 cartuchos.-
- Un Fusil de la marca Bush Master, Modelo XM-E25, calibre 5.56X 4 modo de serie Nº BF1592032, con un cargador y 26 cartuchos.
- Un Fusil marca VULVCAN, Modelo V15, calibre 556x45 mm Serie Nº M001621, con un cargador y 29 cartuchos.
- Carabina marca DPMS Panther Arms, Modelo A-!5, calibre 556 x 45 mm serie Nº borrado con un cargador y 26 cartuchos.
- 43 Cartuchos marca PMS. Calibre 9x19mm, (*) 99 Cartuchos calibre 7.62 x51 mm.-
- 31 cartuchos calibre 12.-

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

Abog. VICTOR HUGO ALFIERI
Juez Penal

JUEZ

ELIO RUBÉN D...
Juez de Sentencia

- Una caja de cartón conteniendo 12 cartuchos calibre 5.56 x 45mm.-
- Una Radio Walkies de la marca ICOM MOD IC-V8.-
- Un cargador para radio de la marca ICOM MOD BC146.-
- Una mochila camuflada conteniendo 12 cajas para proyectiles 7.62.-
- Una mochila marca Power roja con gris, conteniendo tres cargadores 5.56 sin cartucho, dos cargadores de M16 con varios proyectiles 5.56.-
- Un cargador para pistola con 12 cartuchos sin percutir.-
- Una caja con 50 proyectiles 380.-

13.- ORDENASE la devolución de los objetos incautados como evidencias que no fuesen decomisados por este tribunal, en el estado en que se encuentran, a quien acredite la legítima propiedad y del mismo modo los objeto personales del acusado JARVIS CHIMENES PAVAO que se detallan : 1) dos cadenas gruesas con sus medallas, ambas de color dorado.- 2) Dos Medallas tipo placa con la inscripción del nombre del acusado.- 3) Una pulsera color dorada con la inscripción del nombre del acusado.- 4) 1) un anillo de color dorado, bajo constancias en el expediente judicial.-

14.- IMPONER las costas a los condenados.----------

15.- FIRME la presente Resolución, ofíciese al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y a la Sección de Antecedentes Penales a los fines legales pertinentes.-----

15-ANOTAR, registrar, notificar y remitir una Copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.----------

Abog. Octavio A. Recalde
Actuario Judicial

S.S. Mria Luz Martinez
Miembro Titular

S.S. Victor Hugo Alfonzo
Miembro Titular

PODER JUDICIAL

S.S. Elio Rubén Ovelar
Presidente

ANTE MI: